TOMO XLIII — Montevideo, Miércoles 14 de Junio de 1916 — Núm. 3133

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Decreto. Modifica los artículos 115 y 116 del reglamentario de las leyes de Arancel y Organización Consular, etc. (página 503).

Ministerio de Industrias —

Resolución. No hace lugar á la solicitud del profesor del Instituto Nacional de Agronomía don Jorge Schurman, sobre provisión de la cátedra que interinamente desempeña (página 504).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Modifica los artículos 115 y 116 del reglamentario de las leyes de Arancel y Organización Consular, etc.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de Mayo de 1916.

Vistos: Las disposiciones vigentes del Código Civil en materia de otorgamiento de testamentos por orientales que se hallen en país extranjero; los artículos 115 y 116 del Decreto Reglamentario de la ley de Organización Consular, y la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno;

Resultando: Que la legislación civil uruguaya no incluye el testamento cerrado entre las formas en que le es posible testar al oriental en el extranjero cuando lo hace ante autoridades nacionales, en tanto que el Decreto Reglamentario de Organización Consular, en los artículos citados, autoriza á los funcionarios de la República á intervenir en esa clase de testamentos;

Considerando: Que debiendo los reglamentos ajustarse á la ley, se hace necesaria la inmediata armonización de las disposiciones del decreto á que se ha hecho referencia con los artículos respectivos del Código Civil, mientras no se modifiquen estos últimos como lo aconseja el señor Fiscal de Gobierno de primer turno en la precedente vista;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 115 y 116 del Decreto Reglamentario de las leyes de Arancel y Organización Consulares en esta forma:

"Artículo 115: Siempre que la intervención de los Agentes Diplomáticos ó Consulares fuera requerida con motivo del otorgamiento de un testamento por oriental que se encuentra en país extranjero, se observará lo dispuesto en los artículos 793 á 800, 809 á 810, 817 á 827 del Código Civil.

A los efectos del inciso anterior, los Agentes llevarán un registro para inscribir, por orden de fechas, los testamentos que ante ellos se otorguen."

"Artículo 116. El oriental que se hallase en país extranjero, podrá testar ante el Agente Diplomático ó Consular de la República, observándose los requisitos siguientes:

A) Podrán autorizar el testamento los Ministros Diplomáticos, los Secretarios de Legación, Encargados de Negocios y los Agentes Consulares de profesión. Se hará mención expresa del cargo que ejerza la persona que autoriza el testamento.

B) Los testigos del testamento serán dos por lo menos y orientales, ó en su defecto extranjeros domiciliados en la República ó en el pueblo donde se otorgue el testamento.

C) Se observarán en los demás casos "las reglas prescriptas para el testamento solemne abierto".

D) El instrumento llevará el sello de la Legación, Consulado ó Viceconsulado, debiendo ser rubricado por el autorizante al principio y fin de cada página.

E) Otorgado el testamento en la forma prescripta en los incisos anteriores, el autorizante remitirá una copia certificada al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República, el cual, á su vez, legalizando la firma del Agente Diplomático ó Consular, pasará dicha copia, por intermedio de la Alta Corte, al Juez Letrado que corresponda al último domicilio del testador en la República."

Art. 2.o Diríjase oportunamente mensaje á la Alta Corte de Justicia, á efecto de que se sirva pronunciar respecto á los requisitos notariales á observarse por los Agentes Diplomáticos y Consulares, en cuanto se relaciona con el Registro de Testamentos á que se hace referencia en el segundo apartado del artículo 116 del Decreto Reglamentario de la ley de Organización Consular.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

VIERA.
MANUEL B. OTERO.

DICTAMEN FISCAL DE LA REFERENCIA

Forma de testar de los orientales que se encuentren en país extranjero cuando lo hagan ante autoridades nacionales.

Fiscalía de Gobierno.

Excmo. señor:

La carátula de testamento "cerrado", cuya copia remite el Consulado del Uruguay en Roma, se ajusta á lo establecido en el artículo 115 del Reglamento Consular, pero no así á lo establecido en el artículo 828 del Código Civil, según el cual los uruguayos residentes en el extranjero, cuando testasen ante el Agente Diplomático ó Consular de su país, deben hacerlo según las reglas establecidas para el testamento "abierto".

Resulta de lo dicho que hay entre las dos disposiciones citadas una oposición manifiesta, sin que pueda afirmarse que el Código Civil haya sido modificado por la ley de Arancel, en cuanto ésta menciona los testamentos cerrados (número 42). No podría, en efecto, sostenerse fundadamente que esa ley, dado su objeto, tuvo el más mínimo propósito de hacer tal modificación, siendo, por el contrario, la única interpretación razonable la de que, al fijar los derechos que deben cobrarse por los testamentos abiertos y cerrados, lo hizo para los casos en que el otorgamiento de unos y otros proceda según las leyes respectivas.

Siendo así, la oposición entre el artículo 115 del Reglamento y el 828 del Código es evidente, y ella invalida seguramente la primera de esas dos disposiciones, la cual, por su origen puramente administrativo, no podría prevalecer sobre la otra. Se impone, pues, la necesidad de modificar una de las dos, y á juicio del Fiscal la que debería serlo es la del Código, la cual es á todas luces arbitraria, pues no se dará ninguna buena razón para obligar á un individuo á testar públicamente, cuando quiera que sus disposiciones de última voluntad permanezcan reservadas hasta después de su muerte. Ese deseo del testador debe ser respetado, como lo reconocen todos los Códigos de los paises civilizados, incluso el Español. Y menciona el Fiscal ese, especialmente, porque el artículo 828 del nuestro, en cuanto impone el testamento abierto, fué tomado del 586 del proyecto de Código Español de Goyena, y sabe V. E. que ese artículo no prevaleció en el Código sancionado, el cual en el 731 establece que los españoles residentes en el extranjero podrán testar ante la Legación ó el Consulado en testamento abierto ó "cerrado".

No obstante, V. E. resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Mayo 13 de 1916.

Luis Varela.

Ministerio de Industrias

Resolución. No hace lugar á la solicitud del profesor del Instituto Nacional de Agronomía don Jorge Schurman, sobre provisión de la cátedra que interinamente desempeña.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 9 de 1916.

(Carpeta número 466|1911).

Vista la gestión iniciada por el profesor de Zoología Agrícola del Instituto Nacional de Agronomía don Jorge Schurman y elevada á conocimiento de este Ministerio por el Consejo de Patronato y Administración de la referida institución de enseñanza; y

Considerando: Que, de acuerdo con el decreto de 25 de Enero de 1915, la efectividad de las cátedras no puede obtenerse por provisión directa, sino mediante el voto de los dos tercios del total de los miembros del Consejo del Instituto, mayoría que no ha obtenido la resolución del Consejo de fecha 5 de Abril del año corriente; Que, por otra parte, el catedrático interino profesor Schurman puede, una vez revalidado su título profesional, solicitar sea llamada á concurso la cátedra, beneficiando, en tal caso, de todas las preferencias que el antes mencionado decreto acuerda á los profesores en ejercicio, pero entrando en concurrencia con diplomados nacionales que se crean con capacidad suficiente para el desempeño de la misma cátedra; y

Finalmente, que no teniendo revalidado su título el profesor Schurman, no puede procederse al nombramiento solicitado, y no obstante la aprobación del Consejo, sin contrariar el decreto de 16 de Enero de 1915, que impone la posesión de un título, nacional ó revalidado, de Ingeniero Agrónomo, para llenar un cargo de profesor del Instituto Nacional de Agronomía,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la gestión del profesor don Jorge Schurman sobre provisión directa y en propiedad de la cátedra de Zoología Agrícola del Instituto Nacional de Agronomía.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura Política de Artigas, nombramiento de escribiente de la 6.a sección. Nota de la Junta Electoral de Canelones, adjuntando los comprobantes de las cuentas adeudadas por esa Junta. Jefatura Política de Maldonado, versión de fondos. Nota de la Jefatura Política de Rocha comunicando que la Administración de Rentas ha depositado hasta la fecha $ 3.968.40 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que la Administración de Rentas ha depositado $ 71.28 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Jefatura Política de Artigas elevando un escrito de la Sociedad Fomento Agropecuario de Santa Rosa solicitando semillas para repartir entre los agricultores pobres.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de Ricardo Canfield sobre jubilación.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política de Artigas adjuntando un estado del armamento y munición que tiene esa Jefatura.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente de Alberto Otero sobre jubilación.

—A la Jefatura Política de Canelones—Expediente de Sixto Colmán sobre jubilación.

—A archivar—Novedades ocurridas en el Departamento de Paysandú. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que han sido inspeccionados los registros de compraventa de frutos del país.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos solicitando personería jurídica.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales que en el "Diario Oficial" número 3126, de fecha 6 del corriente, se encuentra publicado el decreto del Poder Ejecutivo expedido por intermedio del Ministerio de Industrias por el cual se toman medidas para combatir la difusión en el país del carbunclo bacteridiano.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden las siguientes vistas: A los señores Rossi y Cía. en el expediente sobre registro de la marca "Lancero". A los señores Barbosa, Caravia y Cía. representantes de los señores Chiett, Peabody y Cía., en el expediente sobre registro de la marca "Arrow", declarando que el término de noventa días fijado en el mismo expediente el 29 de Mayo debe entenderse otorgado para producir prueba. Al señor Eduardo M. Alvarez, representante de los señores Bischoff y Rodatz, en el expediente sobre registro de la marca "Pavo Real". A los señores A. M. Fernández y Cía., representados por el señor Enrique Brusco; en el expediente sobre registro de la marca «Reserva Néctar». En la controversia sobre el registro de la marca "Indian" entre los señores Carlisle, Crocker y Cía. la Hendee Manufacturing y Co. y la Sociedad Fabricantes Unidos Inco., de Buenos Aires, se señala un período de prueba.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de privilegio: "Un dispositivo para vender leche removida al menudeo", de la Kuchler Gesellschaff für Hyginische Milchoversonging, de Munich.

—A la Contaduría General del Estado—Expediente de Eugenia de la Vega, maestra de la escuela de 2.o grado número 31 de Montevideo, sobre jubilación. Idem de Ana Dalais de Schiaffino, por sí y en representación de sus menores hijos, sobre pensión. Idem de Manuela Lestido, directora del Instituto Normal de Cerro Largo, sobre jubilación. Rendición de cuentas del presupuesto de Mayo último del Instituto de Ciegos "General Artigas".

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relacionados con la propuesta del señor Antonio Bonilla ofreciendo en venta la granja «Las Rosas», ubicada en Pan de Azúcar (Maldonado).

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos á la licencia gestionada por el señor Abelardo F. Márquez, auxiliar de las oficinas de la Comisión Departamental de Canelones.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Aduanas — Solicitud número 82 del Frigorífico Montevideo sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Solicitud de los señores Victárica y Muiños sobre introducción de animales.

—A la Dirección General de Aduanas—Solicitud número 3 de los señores Guillermo Johnston y Cía. sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Regularización de permisos de Aduana del Frigorífico Montevideo, solicitud número 81.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Solicitud número 3 de los señores Metzen, Vincenti y Cía. sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Regularización de permisos de Aduana, solicitud número 68 del Frigorífico Montevideo.

—A la Inspección de Minas é Industrias—"Regularización de permisos de Aduana, solicitud número 26 de los señores William, Cooper y Nephews.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Nota de la Comandancia de Marina comunicando que ha concedido permiso al señor Juan Uranga para construir una chalana.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Nota de la Comandancia de Marina comunicando que ha concedido permiso al señor Santiago Sarulo para construir una chalana.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Suspensión del auxiliar Adolfo Delgado.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Solicitud de licencia del peón de la Inspección Veterinaria de Santa Rosa Gotardo B. Balbiani.

—Clausen y Cía.—En su propuesta de venta al Estado del establecimiento de Química Industrial, se dictó la siguiente resolución: Vista al interesado.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de la Capital pasa el expediente sobre construcción de obras de resguardo en las Estaciones de Sayago y Peñarol.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre obras en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell.

—Pasa al Guardaalmacén el pedido mensual de útiles formulado por el vapor "Oyarvide".

—A la Contaduría General del Estado pasa la nota de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.995.00, recaudada por renta de faros desde el día 1.o al 9 del corriente mes.

—A la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente sobre ventas de materiales pertenecientes al Ferrocarril Panamericano.

—Al Archivo General pasan los planos de mensura de las propiedades de don Teodoro Mirs y la sucesión de don Gregorio Rivera, ubicados en el Departamento de Treinta y Tres.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Intendencia de Artigas sobre pago de un aviso del diario "La Campaña", de Artigas, llamando á licitación para las obras de salubridad.

—Pasa á la Dirección de Topografía el expediente sobre mensura de un campo de doña Inés P. de Abella ubicado en el Departamento de Tacuarembó.

—A la Dirección de Ferrocarriles pasa una nota del Consejo Universitario sobre práctica de los estudiantes de ingeniería en la construcción y funcionamiento de ferrocarriles.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en la Facultad de Matemáticas.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Dirección General de Aduanas—Hace notar que los señores Christophersen Hermanos no han obtenido el privilegio de paquete que solicitaron para el vapor inglés "Drina", quienes no saben las causas originarias de la demora.—Informe la Secretaría.

2—Clementina Sagrera, pensionista—Solicita abono de pensiones.—Vista al Fiscal de Gobierno.

3—Regimiento de Caballería número 9 —Solicita devolución del medio sueldo por el mes de Febrero del teniente 1.o de esa unidad don Luis Delgado.—Vista al Fiscal de Gobierno.

4—Andrea Cruz Velando, hija de teniente 2.o de inválidos—Solicita traspaso de pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

5—Ministerio del Interior — Comunica que se ha resuelto trasladar al teniente 2.o graduado Isidro Gadea, subcomisario en la 5.a sección de Durazno, á la 10.a sección del mismo Departamento.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Inspección Veterinaria Departamental de Paysandú—El jefe de la misma solicita se le liquiden $ 260.00 que se le adeudan por gastos de locomoción correspondientes á Mayo, Junio, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1914, y Enero, Febrero, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 1915 por asistencia técnica al Haras Militar de Tacuarembó. —Informe la Sección respectiva.

7—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir á Fray Bentos un cajón pólvora de caza y 2.000 cartuchos cargados para caza.—Concedido.

8—A. Real de Azúa—Permiso para depositar 20 cajones de cartuchos.—Concedido.

9—Arsenal de Guerra—Comunica haber recibido de la Jefatura Política de Colonia armas para reparar y que no tiene orden al respecto.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que disponga las reparaciones que se solicitan.

10—Orden de pago al ex médico del Regimiento 11 de Caballería doctor Francisco Farías por $ 64.30, importe de su sueldo correspondiente á Enero del corriente año. —Pase al Ministerio de Hacienda para su pago.

11—Eduardo Cooper é hijo — Permiso para transbordar con destino á Corumbá 20.000 cartuchos para Winchester y 1.000 fulminantes para cartuchos. — Concedido.

12—Regimiento 7.o de Caballería—Pedido de 270 fajas para gimnasia.—Corresponde que la Escuela de Esgrima y Gimnasia presente el modelo de cinturones á adoptarse.

13—Jefatura Política de Paysandú — Expediente y resolución superior mandándole proveer por el Arsenal de Guerra 60 cinturones de tiro de sable.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que se provea.

14—Estado Mayor del Ejército — Solicita se provea de un capote al chauffeur Paulino Alvarez, al servicio de jefe de dicho Estado Mayor.—Pase á la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea.

15—Intendencia General del Ejército—Solicita la aprobación del pliego de condiciones formulado para la adquisición de loneta de algodón destinada á la confección de trajes para la marinería del crucero "Montevideo". — Aprobado; devuélvase.

16—Estado Mayor del Ejército—Comunica que el jefe del Regimiento de Caballería número 8 solicita autorización para que el maestro de instrucción primaria don Pantaleón Salerno pase al Hospital Militar, por tener que practicársele una operación quirúrgica.—El maestro, en la imposibilidad de encontrar reemplazante, y habiendo mejorado de sus dolencias, hará uso de la autorización que se le concedió para el Hospital el próximo mes de Julio que es de vacaciones.—Archívese.

17—Intendencia General del Ejército — Solicita aprobación del pliego de condiciones formulado para la adquisición, por licitación pública, de dos vehículos de dos ruedas para el transporte de agua potable. — Aprobado, devuélvase.

18—Arsenal de Guerra — Comunica que no ha podido hacer todavía los bastidores para colocar los blancos con destino al polígono de tiro en Cerrillos, por no habérsele provisto por la Intendencia General del Ejército de la madera necesaria. — Pase á la Intendencia del Ejército para que provea.

19—Aquiles Favaro — Permiso para despachar dos cajones con fulminantes y cuatro cajones con cartuchos cargados para revólver. — Concedido.

20—Campo Militar de los Cerrillos — Solicita autorización para adquirir artículos destinados á la construcción del polígono de tiro en ese campo. — Autorizado, devuélvase.

21—Estado Mayor del Ejército, 3.a División — Solicita autorización para invertir la cantidad de $ 19.00 en compostura del teodolito y dos cintas metálicas. — Autorizado, devuélvase.

22—Estado Mayor del Ejército — Solicita provisión de uniformes de invierno completos y capote para los ordenanzas. — Pase á la Intendencia General del Ejército para que provea.

23—Fiscalía Militar — Solicita se provea un uniforme completo de invierno para el ordenanza. — Pase á la Intendencia General del Ejército para que provea.

24—Estado Mayor del Ejército — Solicita se ponga á disposición de esa oficina seis raciones de tropa en uno de los cuerpos de la guarnición para igual número de ordenanzas. — Pase á la Intendencia del Ejército para que provea.

25—Intendencia General del Ejército — Propuestas presentadas para efectuar obras en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 12. — Corresponde que se especifiquen las obras sanitarias y de bombería que se propone efectuar. — Vuelva.

26—Dirección de la Armada — Pedido de confección de vestuario de invierno para las dotaciones de la Armada. — Devuélvase á la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea.

27—Batallón 13 de Infantería — Pedido de útiles para las clases. — Pase á la Intendencia General del Ejército para que provea.

28—Batallón de Infantería número 1 — Pedido de útiles para las clases de instrucción primaria. — Pase á la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA DEL SOLDADO LAUDELINO CORREA, POR DESERCIÓN

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Junio 13 de 1916.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, la presente *causa*, seguida de oficio al soldado del Batallón de Infantería número 5 Laudelino Correa, acusado por el señor Fiscal Militar coronel doctor Juan J. Debali del delito de deserción, por lo cual, basado en las disposiciones legales que invoca, pide que se le condene á la pena de nueve meses de prisión, que le impone la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que el enjuiciado salió con licencia ordinaria de su cuartel, vestido de paisano, el día 12 de Diciembre del año anterior, y vencida ésta, no se presentó á su unidad, yendo á sentar plaza en el Escuadrón de Seguridad con el nombre de Juan García (fojas 1, 10, 13, etc.);

Resultando: Que la conducta anterior de Correa ha sido buena (fojas 43 vuelta y 46 vuelta);

Considerando: Que los hechos relacionados colocan al procesado incurso en el delito de deserción, previsto y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar, teniendo á su favor la circunstancia atenuante número 19 del artículo 752 de la propia ley, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al procesado Correa, como reo de deserción, á la pena de nueve meses de prisión; computándosele la detención preventiva sufrida.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Tribunal de su procedencia. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

Lo proveyó, etc.

***Orlando Castro*, Secretario.**

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN DÁVILA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 10, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 13 de 1916.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Juan Dávila, perteneciente al Batallón de Infantería número 10, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército, subscribiendo empeño por un año, el 2 de Noviembre de 1915 (fojas 8);

Que el día 20 de Marzo próximo pasado el encausado salió con licencia del cuartel que ocupa el cuerpo á que pertenece en Minas, hasta la lista principal, y vencida ésta, no se presentó, sino que se alejó de dicha ciudad con el firme propósito de desertar, "por haberle aplicado" el capitán Queirolo siete golpes de espada en su alojamiento (confesión del reo de fojas 4 á 6, fojas 13, 15, etc.);

Que fué aprehendido por la policía, vestido de paisano, á unos 35 kilómetros del punto de su destino, y restituído á él, el 27 de dicho mes (fojas 1, confesión citada, etc., etc.);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813 (todos del Código Militar);

Que la causa determinante del delito, que afirma el acusado en su confesión, ha sido destruída legalmente en autos con el informe pericial de fojas 34, y excluye la admisión del atenuante 21 del artículo 752 del Código Militar, que alega la defensa; si el hecho hubiera tenido lugar poco tiempo antes de consumar el delito, el facultativo habría encontrado vestigios de equimosis ó traumatismo, y si él tuvo lugar en época tan remota que hubieran desaparecido, tampoco se justificaría la infracción. Como quiera que sea, el autor de la infracción conviene en que no hizo

uso del derecho que le acuerda el artículo 632, como debió ser, antes que cometer una infracción para procurarse el desagravio de una presunta "gran paliza", reducida á siete golpes de espada, que dice le fueron aplicados;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klínger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley (discorde).—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO TEODORO CAETAÑO, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.° 12, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 13 de 1916.

Y visto: El dictamen fiscal de fojas 43 vuelta, escrito de la defensa de fojas 46, y á mérito de no existir controversia, dase por compurgada la infracción cometida por el prevenido, soldado Teodoro Caetano, con el tiempo de prisión sufrida.

Póngasele en libertad, comuníquese y hecho elévese la causa con oficio al superior á los efectos legales.—Guillermo Klínger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS USINAS ELÉCTRICAS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACIÓN EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1915

ACTIVO

Usina Eléctrica de Montevideo		
Capital fijo		
Terrenos	$	161.679 21
Oficinas de la Administración		
A—Edificio	$	51.450 33
B—Muebles	»	10.066 19
C—Utiles de escritorio	»	451 36
D—Impresiones	»	743 69
E—Seguros	»	479 45
	$	63.191 02
Sección Estudios		
A—Muebles	$	1.046 84
B—Utiles de escritorio	»	78 78
C—Impresiones	»	15 73
	$	1.141 35
Central de generación		
A—Edificio	$	532.672 78
B—Maquinaria	»	838.913 84
C—Muebles	»	450 01
D—Utiles de escritorio	»	40 15
E—Impresiones	»	131 02
F—Seguros	»	48 52
	$	1.372.256 32
Instalaciones exteriores		
A—Edificios	$	146.605 86
B—Maquinaria	»	207.027 64
C—Redes de distribución	»	1.474 541 08
D—Muebles	»	533 64
E—Utiles de escritorio	»	53 39
F—Impresiones	»	27 91
	$	1.828.789 52
Instalaciones interiores		
A—Conexiones	$	6.071 66
B—Entradas	»	128.710 31
C—Contadores colocados	»	186.016 67
D—Laboratorio	»	15 962 47
E—Taller	»	1.509 52
F—Instrumentos, utensilios y herramientas	»	657 64
G—Muebles	»	641 07
H—Utiles de escritorio	»	80 76
I—Impresiones	»	68 60
	$	339.718 70
Medios de locomoción y transporte	»	34.196 78
	$	3.800.972 90
Capital circulante		
Materiales de fiestas	$	31.317 63
Personal y materiales del taller	»	2.818 32
Depósito de materiales	»	318.069 77
Ampliaciones	»	77.990 49
Créditos en mora y gestión	»	857 01
Intendencia Municipal—Servicio de corriente	»	566 989 08
Poder Ejecutivo—Servicio de corriente	»	85.446 27
Suscriptores—Servicio de corriente	»	187.313 53
Poder Ejecutivo—Servicio de instalaciones	»	36.244 08
Varios deudores	»	14.492 85
Intereses sobre créditos suplementarios	»	212 64
Servicio de intereses Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	15.327 09
Servicio de intereses de las Obligaciones Hipotecarias	»	12.024 80
Servicio de amortización de las Obligaciones Hipotecarias	»	13 52
Intendencia Municipal—Servicio de instalaciones	$	162.811 63
Caja	»	15.848 73
Banco de la República—Cuenta oro	»	184.200 —
» » » » » plata	»	10.500 —
» » » » » especial	»	29.110 90
» » » » » custodia	»	16.900 —
Gastos Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	4.375 30
Banco Italiano del Uruguay	»	500 —
Banco de la República—Cuenta canje	»	3.102 605 76
Servicio de amortización—Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	62 50
Usinas del interior	»	333.731 90
Obligaciones á cobrar	»	2.817 80
Valores en cartera	»	1.742 60
División Administrativa—Gastos de ejercicio	»	61.178 07
División Técnica—Gastos de ejercicio	»	202.799 50
Directorio	»	14.176 80
Luis Valdés García, ex-Tesorero	»	12.338 14
	$	9.305.789 61
Usinas del Interior		
Usinas, sub-usinas y anexos	$	196.866 52
Cuenta corriente de saldos deudores	»	105.944 66
Ampliaciones	»	2.292 92
Pérdidas y ganancias	»	35.427 56
	$	340.531 66
	$	9.646.321 27

PASIVO

Sub-Usina del Puerto	$	6 08
Intendencia Municipal	»	456.239 57
Materiales en depósito por cuenta de la Intendencia	»	11.646 56
Obligaciones Hipotecarias	»	579.227 99
Banco Hipotecario del Uruguay	»	52.781 60
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	3.937.230 —
Asistencia Pública Nacional	»	1.399 36
Intereses en suspenso	»	31.947 73
Derechos de Aduana	»	4.747 94
Garantías	»	8.993 27
Montepío	»	2.381 83
Reintegro de montepío	»	29 82
Retenciones por faltas	»	102 38
Varios acreedores	»	57.903 70
Fondo de beneficencia	»	2.574 53
Sueldos impagos	»	392 59
Venta de energía	»	743.650 14
Contribuciones de terceros	»	13.188 93
Liquidación al 1.° de Marzo de 1905	»	318.109 09
Utilidades liquidadas	»	2.828.737 97
Fondo de reserva	»	254.498 53
	$	9.305.789 61
Usinas del Interior		
Usina Eléctrica de Montevideo	$	333.731 90
Cuenta corriente de saldos acreedores	»	5.209 08
Explotación	»	1.590 68
	$	340.531 66
	$	9.646.321 27

Vicente Oxilia,
Contador, Sub-Gerente.

J. A. Alvarez Cortés,
Inspector Gerente.

Visto:
B. Lasgoity,
Presidente.

Verificado:
C. C. Cornú,
Inspector de Hacienda.

2367-v.jn.14.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 13 de Junio de 1916

Trámite — Catorce providencias en causas criminales.

Definitivas — Luis Baptista con Adolfo Menna Barreto.

Administrativo — Cuentas por diligencias judiciales practicadas en el Departamento de Artigas. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno á las autoridades argentinas en una causa por robo. Antecedentes relativos á la solicitud de don Manuel Flores para obtener la expedición de una nueva cautela número 37 por pérdida de la original. Relación de depósitos judiciales de los Juzgados Letrados Departamentales de Durazno, Maldonado, Flores y Soriano y Civil de 3.er turno. Nómina de penados existentes en la Cárcel Preventiva y Correccional.

Expedientes entrados—Administrativos, 9. En consulta, 5. Relaciones quincenales, 53. Oficios librados, 14. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 20.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — Storace y Compañía con Carmen Barrios de Barrios. Ernesto Pérez con Vicente Pita. Concurso de Andrés Ferrando. María J. Suárez de Pascual Herrera con sucesión de A. Silva. Suc. de Catalina Lagardoy de Rama. Octavia Piria de Cabiró con Miguel Abiuso. José M. de Olarte con Pedro Avila.

Interlocutorias — Montero de Freire con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Suc. de María Capandegui de Cánepa. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite—Una causa criminal por homicidio. Dellachá y González, quiebra. Olivera con Helguera. Rodríguez con Ferrocarril Central del Uruguay. Aicarguer María, suc. Da Costa Leites, incapacidad; incidente sobre entrega de fondos. Ruffa con Mihanovich.

Definitivas — Una causa criminal. Helguera, Arcelus y Cía. con Eduino Sanz.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — María Luisa Castagneto de Falca. Sucesión Juana Lascaga Ormos. Sucesión César Galli. Sucesión Carolina Lagos de García. Martín V. Aldecoa y Jacobo Russo contra Ramón Fernández. Pascual Fusillo contra Teresa Riva de Racagni. Sucesión Antonio Rey. Oficio del Superior Tribunal de 2.o turno en autos testamentaría Fermiana Cohelo de Herosa. Sucesión Juan F. Fernández. Sucesión Luis Bataglini. Sucesión Dorotea Benítez de Silva. Incapaz Luis Becoli. Sucesión Miguel A. Romano. Antonio Estupiñán contra Florencio Parravicini. Sucesión Germán Beandeant. Sucesión Manuel Aguirre. Testamentaría Josefa Pérez. Incapaz Matilde Onte. Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Fernández Pacheco. Tomás Bañales contra José Rama. Luis Maresca contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica. Antonio Piaggio contra Antonio Boccia. José Puppo contra Domingo Zenolti. Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Introini. Concurso Ignacio Montero. Testamentaría Esteban Ducos. Eusebio Tanco contra Angel Giorello Zinola. Sucesión José Carmelo Díaz. Sucesión José Ayala y Micaela Suárez. Sucesión Natalio Zambra. Testamentaría Juan y Ana Ramón Fangue. Banco Hipotecario del Uruguay contra Martín J. Recall. María Dolores Cibils de Suárez contra la sucesión de Ignacio Cibils. Juan Rapalini. Alfonso Sica contra Antonia Aonso de Pupo y otros.

Interlocutorias — Sucesión Basilio G. Muñoz. Sucesión Juan Ramón Fangue. Pilar Soler de Carulla y José A. Carulla. Sucesión Pablo Della Cella. Sucesión Antonio Rey.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite—Manuel F. González. Suc. Estefanía V. de Donado. Ernesto Arturo Nater Karlen con sucesión Santiago Nater. Test. Remigio Castellanos. Fernando Nebel con Sara Rebour. Mario Peláez con Ferrocarril Central del Uruguay. Eduardo E. Martínez con Ruperta Santana. Sucs. Juan Etcheverry y otra, incidente. Antonio Palmer. Concurso de Antonio Carrañón de Larrúa. Antonio Otero con Tomás Faccio. Antonio Rodríguez Soto con Germán Zaballa. Suc. de Baltasar González. Sucs. de Dolores G. de Casaravilla y otro. Segundo Donati y Alonso y otros con testamentaría de Cándida Alonso y Malnero. Adela Pereira. Concurso de Julio Amorín. Manuela Acosta y otra. Suc. de Macario García. Concepción F. de Gariazzo con Aurelio Gariazzo. Banco Hipotecario del Uruguay con Eliseo Piotti. Federico Cagalia con Rosa L. de Cánepa. Adela M. de Restano y otros. Mariana M. de Arioni y otro.

Interlocutorias—Suc. Francisco Amonderain. Suc. Carmen G. de Avelleyra. Sucs. de María G. D. de Carlleo y otros.

Definitivas — Manuel Albarado. Baldemaro Gómez.

Reservadas—Dos.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 13

Trámite—Suc. Clara Azevedo de Braga. Suc. Domingo Vazio. Suc. Magno Durante. Sucs. Pedro Sollari y otros. Test. Carmen Arrillaga de Miranda. Sucs. Manuel Silva y otra. Test. Juan Morando. Suc. Antonio Strambi. Test. Marcelina Durán de Ijes. Suc. Francisco Mayesse. Suc. Crisante Faveiro. Juana Santos de Olivera con la suc. Gregorio de los Santos. Angela Martínez con testamentaría Tiburcio F. Cachón. María é Isabel Esquivel con la suc. José María Esquivel. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Francisco Ramos. Adolfo Horta con Salvador V. Maurise. Herminia Ruiz de Tálice. Aníbal Ayala y otros con Manuel Meseguez y otros. Edmundo Sconfiesa con Antonio Polcino. Eduardo Birabén con suc. José Paredes. Gasparina Acosta, incapaz. Rosa B. de Bianchi y otro. Julia Balparda de Risso. Rafael Avila. Martín Uranga. Faustina I. Cora Rodas de Ponce. Atanasildo Arriola. Julio Rodríguez con Elisa H. de Marraccini. Cayetano Ruocco. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Cosme Guillén. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Laura Machado de Gambín. Mercedes Anza de Caravia. Juan V. de Miranda por sus hijos menores. Eulalia R. de Olivares y otros. Francisca Reginensi. Banco Italiano del Uruguay con Valentín Bardier. Mercedes Fuentes de Dellazoppa y otros. Suc. Venancio Aguilar de Peluffo. José J. de Asunapcao con Faustino Quadros. Suc. Petrona Mancebo de Brignardello. Test. Raimundo Parella.

Interlocutorias—Suc. José Manuel Noya. Agustín Bernasconi y Miguel de Simone. Test. José Roybal ó Ruibal y otros. Baibinda Sobrera de Sosa y sucesiones Manuel Sosa y otros.

Definitivas — Francisco Demaría, incapaz. Suc. Valentín Castrillón Reyes. Juana V. de Parpagnoli y otros con Antonia Cicco de Curbelo.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 13

Trámite — Félix Buxareo Oribe con la Intendencia Municipal de Montevideo, por daños y perjuicios. José Antonio Costas con el Estado, por servicios militares. La Dirección General de Aduanas contra José Roselló y otros. Carlos Fernández, denuncia mina "The Guglie, iktz". El Fisco contra los agentes del vapor "Guajará". La Aduana de la Capital contra el Lloyd Brazileiro. César A. Dupont, denuncia mina "Boston". Jorge M. Coocke. T. Frasser y otros contra el Fisco. La Dirección General de Aduanas contra la Viuda de Fernández. El Fisco contra la firma "Williams y Compañía". Ulises Isola contra el Fisco. César A. Dupont, denuncia la mina "Stenida". José Isola, sobre denuncia de la mina "Boston". La Dirección General de Aduanas contra B. A. Barrére y Compañía. Eladio A. da Silveyra contra el Fisco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — Juan B. Malfatti solicitando matrícula de comerciante. César A. Righatti con Manuel Ricco. Wattine Bossetsut Fils con Juan B. Puciarrelli. Ferreira Machado y Cía. proponiendo concordato preventivo judicial. Leonardo Cadenas y Cía. denunciando la desaparición del comerciante Domingo Ubeda. Arrúe y Méndez Alcain con Silva Goodall y Arrellaga. Eugenio Robert y Cía. con Salgado y Di Trápani. Ramón Otero proponiendo concordato preventivo judicial. Santiago Alvarez con Carlos H. Bauzá. Jorge Pagani solicitando matrícula de comerciante. Antonio Corradino y Hnos. solicitando matrícula de comerciante. César Castelli, solicitando matrícula de comerciante. Juan Susena y Cía. con Andrés Jaume. Ignacio M. Turconi solicitando concordato preventivo judicial. Nelson Carrasco con Agustín Canden. Natalio Pastor y Cía. solicitando matrícula de comerciante. Tomás Bertonasco proponiendo concordato preventivo judicial. Félix J. Castillo pro-

poniendo concordato preventivo judicial. Wattine Bossutet Fils con Santiago J. Miranda. Germán J. Pereira proponiendo concordato preventivo judicial. César A. Martinelli proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juana M. de Monge con Ignacio de León. Antonio D'Antuoni con Antonio Cupparo. Francisco S. Ruffalini con Alfredo H. Parra. Juan Shaw con Umberto N. Péndola y Arístides Juan P. Baridón de Rivero. Angel Gómez con Julia T. de Coutore. Juan Susena y Cía. con Carlos Tondini. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Arturo Acosta. Barbosa Caravia y Cía. con Juan Píngaro Segundo Temperán proponiendo concordato preventivo judicial. Ignacio Costa con Raúl Alvarez Aguillar. Nelson Carrasco con Cuidado y Federico. Andrés Faraut con José Candra y Graciano Iriberry. Juan F León proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José Crossi proponiendo concordato preventivo judicial. Santiago Ziegler concordato extrajudicial. Máximo Vecino con Ontonio de Dios. Francisco Gimeno, concordato judicial. Rabe, Wallder y Cía. con Ana D. de Tojo. Genaro J. Lembo, concordato extrajudicial. Juan Camacho y Cía., concordato judicial. Brito Foresti y Cía. con Francisco Ferrara, Francisco José Piria con Monterroso y Cía. Luis Barbosa con Ana Aggeno de Aonso.

Interlocutorias — F. Rocco y Cía. con Francisco Casañes. Lisardo Durán y Vidal solicitando se comunique á la Oficina de Crédito Público la cesión hecha á su favor por Luis Revuelta. Manuel Bravo con Manuel Cambeiro. Erasmo M. Cabrera proponiendo concordato preventivo judicial.

Definitivas — Piancesio y Cía. solicitando matrícula de comerciante. Angel Fernández proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Salvo, Campomar y Cía. con Díez y Martínez. Salvo, Campomar y Cía. Octavio F. Olivera.

Libros rubricados — Storace y Cía., 3. José Fernández y Cía., 5. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 5. Pedro Martínez y Cía., 6.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite—Sangurgo y Cía., concordato preventivo judicial. José Peretti con José María Garmendia. Sebastián Beterreche con Manuel L. Bossio. Daniel Passerini con Jorge Amarillo. Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua", liquidación. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 3er. turno en los autos Banco Español con Ildefonso Taladriz y Juan Pazos. Luis Rampoldi con Miguel S. Torterolo. Juan A. Ferrari con Compañía The Pan American Transcontinental Railway. Juan Malugani con Francisco Di Biase. Exhorto de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de primer turno en los autos Constante Cornellio. Exhorto del Juzgado de lo Civil é Intestados de primer turno en los autos Federico Panebianco. Ercole Mangiarotti con Francisco Guaglianone. Hijos de G. A. Gamberoni con Félix V. Barrios. Favaro y Espiell con Laureano Fernández y Fernández. Severina P. Dematteis, matrícula. Sexto Bonomi con Isabelino Mesones. Rodríguez y Figueredo, matrícula. Valentín y Vittone con Brard y Narancio. Segundo Tremta con Andrés Falca.

Definitivas—Angel Fernández, matrícula. Esteban Soler (hijo), ídem. Pedro Formento, ídem. Pedro Langhero, ídem. Carlos Dobal, ídem. El Síndico de la quiebra Félix J. Esquel y Cía. con Elías Alejandro. Banco de Crédito con Francisco Sauleda y Tomás Chiarella.

Reservadas—Una.

Libros rubricados—Juan Miguel, 1. Ladislao Rubio, 2.

Enrique Sasso, Actuario adjunto.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — A. Safons con sucesión A. González. F. A. Matto con P. García Lagos. J. Cazzolo, auxiliatoria de pobreza. A. Usabiaga con J. Bonteiro, divorcio. J. Rodríguez con Ferrocarril Central del Uruguay. Oficio del Juzgado de Paz de la 5.a sección de Tacuarembó número 177. Oficio del Juez Letrado Departamental de Durazno, número 231. P. Fernández de Sosa y otros, sucesiones. J. Torres, antecedentes. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de San José, número 713. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, número 2671. P. Torre, ciudadanía. M. Camejo con A. San Román, divorcio. V. Ottonello, rectificación de partidas. L. Sánz, auxiliatoria de pobreza. J. Bomuda con J. Cataldo y H. Sier. L. Esquerre de Pita solicitando la entrega de una hija. O. Suárez; incapacidad. C. López de Vázquez solicitando venia. D. Salmonez, incapacidad. R. García, incapacidad. L. Lemos, auxiliatoria de pobreza. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, número 1015. J. Gzodo con N. Manfredi. E. A. Monti, ciudadanía. R. J. Linares, inscripción en el Registro del Estado Civil. E. Gabriel, ciudadanía. A. Gremer de Jiménez con L. Jiménez, divorcio. M. y J. Imas con A. Soto. A. Pedemonte con P. Alorio (hijo). E. Andreoni con M. Caffaro, divorcio. M. Romero Vázquez, ciudadanía. R. Urrutia, antecedentes. G. E. Conza con M. F. A. Rossi, divorcio. Banco de Crédito con S. Viscar. D. Alverich de Lloveras, sucesión. T. Tami con J. Morazzi, divorcio. A. Paz y otro con J. Paz de López y otro. J. M. Montaldo, incapacidad. A. Fernández Vane de Giribone con A. Vernier. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Rivera número 1015.

Interlocutoria — J. Orruti con A. Morruca.

Definitivas—A. Mang con J. Méndez, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección. O. de Castro Queiroz con M. Iglesias, apelación del Juzgado de Paz de la 6.a sección. A. P. Panos, ciudadanía. M. Romero Vázquez, ciudadanía. M. Couto, ciudadanía.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Moretti, Ruiz y Cía. contra Juan C. Vidal de Larrosa, ejecución de hipoteca. Flores Manuel, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Fraga José contra Irma Galindo, divorcio. Corbacho Blanca contra Julián R. Botella, divorcio por la sola voluntad de la esposa, dos providencias. Núñez Josefina, información. Exhorto del Departamento de Tacuarembó. Oficio del Juzgado de Paz de la 8.a sección. Compañía Nacional de Carruajes contra Eduardo Lasserre, daños y perjuicios. Intendencia Municipal de la Capital contra la Empresa del Tranvía del Norte, cobro de pesos. Pereira Celina María, antecedentes relativos á esta menor. Penadés Roda contra José Luis Baldo, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Caja Nacional Uruguaya contra Andrés Ferrando, cobro de pesos. Morena Juana contra Rafael Schigliano, divorcio por la sola voluntad de la esposa. González José contra Arturo R. Martínez, ejecución de hipoteca. Arteaga Magdalena contra Isidro Rodríguez, divorcio. Exhorto del Departamento de Minas. Scarabino Juan Angel, auxiliatoria de pobreza. Laguinlhaut L. Próspero contra Sahara Dulcino, divorcio. Puyo Saldaña Arturo contra Juan Del C. Vecchio, reconocimiento de firma. Graffigna de Cánepa Angela contra Arturo J. Livert, reivindicación. Denis Lindolfo, auxiliatoria de pobreza. Rodríguez Felipe, concurso. Ravena Andrés contra J. E. Scinner, reconocimiento de firma. Alemán Jacinto contra Marcelina Calvo, divorcio. Romero José, ciudadanía. Kiart Salvador, ciudadanía. Espósito Alfredo, ciudadanía.

Interlocutorias — Zunino Tránsito contra Claudio Medina, cobro de pesos.

Reservadas—Una providencia.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 12 de Junio de 1916—Horas: 17

La presión atmosférica baja lentamente. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 11 y 3, Rocha 15 y 1, Melo 16 y 0, Rivera 15 y 1, Paso de los Toros 10 y 0 y Fray Bentos 14 y 3. Dominan vientos suaves del Sur al Este en el río de la Plata, del Norte en la costa del Atlántico y parte Este de la República y del Norte al Este en la parte central, Oeste y Norte. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 386 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado al Sur. Escarcha en la parte central del país. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Nieblas bajas en la costa.

Barómetro: 761.00.

Temperatura: Normal 10°90, á la intemperie 11°80; máxima 13°20, á la intemperie (sol) 21°50; mínima 5°00, á la intemperie 3°80.

Viento S. E., 13 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 6 y 45.

Tensión del vapor de agua: 8.05. Humedad relativa: 82.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 8°60.

Salsedumbre: gramos por litro, 5.95.

Altura de las aguas: 0.40 sobre 0.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. E. con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 12 de Junio de 1916

Juan Jaume Nadal, Pascual Rodríguez, Juan P. Marín, Juan P. Decia, Juan A. Palma, Angela C. Giuria, Pedro Talhuarne, Juan Panizza, Basilio Moles, María J. Ponce de León, Fernando Doumoulin Varonne, José E. Ponce de León, José F. Rolando, Amela S. de Esteves, Anunziata B. de Bianchimano, C. Cáceres, Antonio Francia, J. Baresti, Juan Baroffio, Enrique Acquarone, Diego Pons, Carmen W. de Wredeman, Concepción Pérez, Margarita Cabrera, Luis Balti, Graciana A. de Cabrera, Juan B. Morixe.

La Secretaría.

Instituto Nacional Físico-Climatológico

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO — MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín: decádico del 21 al 31 de Mayo de 1916

Departamento	Localidad	Lluvia	Granizo	Anotaciones
Artigas	Artigas (C'dad)	M/m. 219.7	—	Mejoran los campos. Empiezan las sementeras.
	Isla Cabello	» 50.6	—	Campos y ganado, todavía mal.
	Palma Sola	» 39.1	—	Mejoró notablemente el campo y las haciendas.
	Santa Rosa del Cuareim	» 69.5	—	Sementeras, paralizadas. Campos, sin pasto. Mucha garrapata y flacura.
	Yacaré	» 163.0	—	Campos, mal. Idem ganados. Sin sementeras.
Canelones	Migues	» 25.9	—	Campos, en mejora sensible Idem sementeras. Las haciendas, en buenas condiciones.
	San Ramón	» 23.2	—	Mejoran los campos. Se esperan buenos resultados de las sementeras.
	Santa Rosa	» 28.1	—	Campos, empastándose. Ganado, bien. Las sementeras adquieren vigor.
Cerro Largo	Aceguá	» 61.7	—	Cuatro heladas. Campos y haciendas, regular.
	Pablo Paez	» 30.3	—	Seis heladas. Campos, regular. Haciendas, bien. Sementeras, regulares.
	Río Branco	» 47.8	—	Campos, empastados. Ganados y sementeras, regular.
Colonia	Carmelo	» 16.3	—	Dos heladas. Campos, haciendas y sementeras, regulares.
	Chileno (Polanco)	» 32.9	—	Cuatro heladas. Mejora el estado general.
	La Paz	» 19.4	—	Cinco heladas. Campos y haciendas, mal.
	Nueva Palmira	» 25.3	—	Seis heladas. Campos, muy mejorados. Las haciendas, en regular estado.
Durazno	Carpintería	» 60.0	—	Campos, mal; vacunos, regular; lanar, bien.
	A. Herrera	» 59.0	—	Cinco heladas. Campos, regular. Vacunos, regulares. Lanares, sobresalientes. Sementeras, mal.
	Juan Esteban	» 45.0	—	Campos, regular. Hacienda mayor, regular. Los lanares, buenos. Sementeras, regular.
	La Paloma	» 36.9	—	Campos, ganado y sementeras, todavía mal.
	Taia, Río Negro	» 45.7	—	Campos, mal en general. Vacunos, regular. Lanares, bien. Siémbrase trigo, avena y cereales.
	Tapes	» 14.5	—	Campos, bien. Prepáranse siembras. Vacunos y lanares, en buen estado.
	Tejera	» 20.0	—	Campos y sementeras, mal. Vacunos, regular. Lanares, en buen estado. Cinco heladas.
Flores	Costa Porongos	» 25.7	—	Seis heladas. Campos, ganado y sementeras, regulares. Los lanares, bien.
	Marincho	» 28.5	—	Cuatro heladas. Estado general, regular.
	Pintos	» 18.4	—	Cinco heladas. Campos, escasos de pasto. Hay flacura. No existen sementeras.
	P'tas. del Sauce	» 10.4	—	Cinco heladas. Campos y vacunos, mal. Empezaron las siembras en óptimas condiciones.
	Villas Boas	» 22.8	—	Ocho heladas. Campos, ganado y sementeras, bien.
Florida	Florida	» 15.8	—	Campos, algo mejor. Ganado, flaco en general. Lanares y sementeras, regulares.
	Isla Mala	» 38.6	—	Campos, mal. Idem ganados. Sementeras, regular.
	Chacras de Florida	» 14.3	—	Estado general, regular.
	La Cruz	» 23.0	—	Campos, haciendas y sementeras, regular. Cuatro heladas.
Maldonado	Aiguá (Pueblo)	» 24.4	—	Campos, todavía escasos de pasto.
	Coronilla	» 32.7	—	Campos, mal. Ganado, regular.
	Garzón	» 10.3	—	Campos, muy desempastados. Vacuno, regular. Ovinos, bien. Siembra atrasada.
Minas	Barriga Negra	» 51.1	—	Cuatro heladas. Campos y sementeras, mal. Vacunos, flacos, con garrapata. Lanares, buenos. Se siembra el trigo.
	Minas	» 36.6	—	Cinco heladas. Estado general, regular.
	Pirarajá	» 30.0	—	Campos, mal. Ganado, todavía flaco.
	Solís (Pueblo)	» 7.1	—	Campos, regular. Sementeras, mal.
Paysandú	E. Agronómica	» 16.2	—	Mejoran los campos. Ganado y sementeras, regular.
	Guichón	» 16.5	—	Cuatro heladas. Campos, regular. Idem haciendas.
	Queguay Chico	» 23.6	—	Mejoran rápidamente los campos y las sementeras.
	Sarandí de Guaviyú	» 61.9	—	Mejoró notablemente el estado de los campos.
Río Negro	Cañitas	» 26.8	—	Campos, mejoran. Aguadas y haciendas, bien. Las sementeras, se presentan bien.
	Cuch. Navarro	» 64.5	—	Cinco heladas. Campos, bien. Ganados, gordos. Sementeras de avena, bien. Siémbrase trigo.
	Nuevo Berlín	» 38.1	—	Cuatro heladas. Campos y sementeras, regular. Ganado, regular. No hay pestes. Lanares, buenos.
Rivera	Ataques	» 150.1	—	Ganado, regular. Idem campos. No hay labranza.
	Blanquillos	» 164.2	—	Campos y ganado, regular. No hay sementeras.
	Caraguatá	» 62.4	—	Campos, mal. Vacunos, regular. Casos de peste. Lanares, en buen estado.
	Corrales	» 97.1	—	Campos, bien. Idem en general el ganado.
	Yaguarí	» 123.1	—	Reaccionan los campos. Vacunos, regular. Lanares, bien.
Rocha	Cebollatí (Pueblo)	» 32.5	—	Campos, regular. Haciendas, gordas; sanas.
Salto	Arerunguá	» 41.0	—	Campos, escasos de pasto. Haciendas, en general, mal. Casos de peste. Sin sementera.
	Col. Lavalleja	» 43.5	—	Campos, regular. Idem las haciendas.
	Constitución	» 32.3	—	Campos, ganado y sementeras, regulares.
	Laureles	» 108.4	—	Campos, bien, empastándose. Ganado, gordo. Hay alguna garrapata.
	Mataojito	» 82.1	—	Campos y ganado, en regular estado.
	Rincón de Valentín	» 79.0	—	Mejoran los campos. Empieza á sentir flacura el ganado. No hay sementeras.
	Palomas	» 50.0	—	Campos, ganado y sementeras, regulares.
San José	Cerro Pelado	» 26.8	—	Campos, haciendas y sementeras, regular.
	Libertad	» 24.1	—	Cinco heladas. Campos, bien. Idem sementeras. Haciendas, idem.
Soriano	Arenal Grande	» 33.6	—	Campos, flojos. Haciendas sin pestes, flacas.
	Chacras	» 26.0	—	Campos, mejoran. Sementeras, bien. Idem haciendas.
	Curupí (Rymer)	» 20.3	—	Cinco heladas. Campos, en general, regulares. Haciendas y lanares, bien, sin epizootias.
	Duraznito	» 17.0	—	Campos, mal. Idem ganado. Sementeras, regulares.
	Mercedes (Cavíglia)	» 24.7	—	Campos y ganado, bien. Prepáranse trigales.
Tacuarembó	Cuchilla de la Palma	» 84.3	—	Campos y ganado, regulares.
	Lambaré	» 80.3	—	Campos, regular. Idem haciendas y sementeras.
	Luján	» 90.3	—	Campos, regular. Idem vacunos y ovinos. Sementeras, mal por la seca pasada.
	Paso del Borracho	» 48.3	—	Campos, muy bajos. Ganado, gordo. Hay garrapata.
	Paso de los Novillos	» 49.2	—	Campos, haciendas y sementeras, regular.
	El Pedernal (F. Braga)	» 49.2	—	Tres heladas. Ganado, regular. Ovinos, bien. Mejoran los campos ligeramente.
	Tacuarembó	» 114.5	—	Campos, ganado y sementeras, mejoran.
Treinta y Tres	Cuchilla Dionisio	» 44.6	—	Campos y ganados, en regular estado.
	Isla Patrulla	» 27.2	—	Campos, regulares. Idem haciendas.
	Olimar Grande	» 33.8	—	Pasturas, detenidas por las heladas. Vacunos, regular. Sementeras, atrasadas.
	Vergara	» 74.9	—	Campos, bien. Ganado, gordo. Las sementeras, regulares.

Montevideo, Junio 12 de 1916.

Luis Morandi,
Director

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 10 de Junio de 1916

2.000 pesos, á 12 pesos con cincuenta centésimos mensuales.
6.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
17.000 pesos, al 7 por ciento anual.
28.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 12 de Junio de 1916

3.000 pesos, finca en la ciudad de Rivera, frente á la calle Agraciada, 922 metros.
58.000 pesos, finca en la calle San José, 1.229 metros.
10.200 pesos, campo en la 11.a sección de Minas, 221 hectáreas.
3.500 pesos, terreno edificado en el Miguelete, frente al Camino Mendoza, 4 hectáreas.
4.680 pesos, terreno en los Pocitos, frente á la Avenida Brasil, 401 metros.
800 pesos, terreno en el Reducto, frente á la calle Abayubá, 303 metros.
8.000 pesos, casa en el camino á Las Piedras, Cuchilla Juan Fernández, 1.383 metros.
1.710 pesos, solar en la calle Cuareim, 171 metros.
1.050 pesos, casa en la Unión, inmediata á la Plaza de Frutos, frente á la calle número 6, 229 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 13 de 1916.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Vales del Tesoro	
1 000	para el 14 de Junio.	100 70
2.000	al contado	100 70
	Deuda Interior 1915	
7.000	al contado	101 50
8.000	para el 14 de Junio .	101 50
3.000	ídem ídem	101 50
3.000	ídem ídem	101 50
	Títulos Hipotecarios serie P	
4.000	para el 14 de Junio. .	91 40
15 000	ídem ídem	91 40
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para fin de mes . . .	91 50
2.000	para el 14 de Junio. .	91 40
5 000	ídem ídem	91 40
2 800	ídem ídem	91 40
1.200	ídem ídem	91 40
5.000	ídem ídem	91 40
20 000	para fin de Julio. . .	90 50
10.000	ídem ídem.	90 50
1.000	para el 14 de Junio .	91 40
2.000	ídem ídem	91 40
5 000	ídem ídem	91 50

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para el 14 de Junio. .	63 —
	Empréstito de Conversión	
9.791 25	para el 15 de Junio. .	83 50
4.662 50	para el 14 de Junio. .	83 50
2.331 25	ídem ídem	83 50
9 325	ídem ídem	83 60
9 325	ídem ídem	83 70
	Vales del Tesoro	
1.000	para el 14 de Junio. .	100 80
12.800	ídem ídem	100 90
5 000	ídem ídem	100 90
3.000	ídem ídem	100 90
5.000	ídem ídem	100 90
5.000	ídem ídem	100 90
	Deuda Interior 1915	
4.000	para el 14 de Junio. .	101 60
2.000	ídem ídem	101 60
4.000	ídem ídem	101 50
1.000	ídem ídem.	101 60
	Títulos Hipotecarios serie O	
2.300	para el 14 de Junio. .	91 40
1 200	ídem ídem	91 50
1.200	ídem ídem	91 50
7.000	ídem ídem	91 40
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.900	para el 14 de Junio. .	91 40
1.200	ídem ídem	91 50
10 000	para fin de Julio. . .	91 50
1.000	ídem ídem	91 50
1.300	ídem ídem	91 40
1.200	ídem ídem	91 50
2.000	ídem ídem	91 50
1 000	ídem ídem	91 50
1 100	ídem ídem	91 50
2.000	ídem ídem	91 40
4.000	ídem ídem	91 40
15.000	ídem ídem	91 40
5.000	ídem ídem	91 40
10.000	ídem ídem	91 40
3.000	ídem ídem	91 40
2.000	ídem ídem	91 40
	Títulos Hipotecarios serie Q	
3.600	al contado	91 50
5.800	ídem ídem	91 50
7.000	ídem ídem	91 50
3.000	para el 14 de Junio. .	91 40
2.000	ídem ídem	91 40
5.000	ídem ídem	91 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychu), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Junio de 1916

Máximo García, oriental, 52 años, casado, Hospital Maciel.
Rosa Rato, oriental, 3 meses, San Félix 28.
Elena K. de Culver, norteamericana, 90 años, viuda, Morales sin número.
Francisco Sala, español, 48 años, soltero, Hospital Español.
Emilio Acosta, oriental, 44 años, casado, Maciel 1226.
Alfredo Couto, oriental, 3 años, Asunción 1487.
Pedro Caldas, español, 62 años, casado, Carapé 2059.
Magdalena Iturralde de Favaro, oriental, 68 años, casada, Convención 1288.
Nicomedes Caicos, oriental, 39 años, casado, Hospital Maciel.
Carlos Canavessi, oriental, 18 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Asunción Cuevas, española, 20 años, soltera, Julio César sin número.
Rafael Montenegro, oriental, 24 años, soltero, Hospital Maciel.
Dos fetos, Casa de la Maternidad.
Feliciano Martínez, oriental, 12 horas, Casa de la Maternidad.
Ernesto Suárez, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.
Edme Braulio Vaillant, oriental, 59 años, soltero, Alzáibar 1371.

Día 13

Josefa Dessortis de Defoudi, italiana, 60 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Ramón Cerviño, español, 67 años casado, Yaguarón 1160.
Cristina Ríos de González, oriental, 48 años, viuda, Joaquín Requena 1159.
Gregoria Regueira, oriental, 19 años, soltera, Escuela de Nurses.
Antonio Aguayo, español, 80 años, viudo, Uruguay 1042.
Hilariolina Fernández, oriental, 6 años, Lima 1737.
Juan Rosso, oriental, 29 años, soltero, Rivera 589.
Adela Esther Matos, oriental, 13 1|2 años, soltera, Chuy 10.
Felicia Valle, española, 60 años, viuda, Rondeau 2226.
Juana Rivas de Pareja, oriental, 92 años, viuda, Reconquista 378.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

46.a SESION ORDINARIA

JUNIO 6 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

(CONTINUACIÓN—VÉASE EL NÚMERO 3132, PODER LEGISLATIVO PAGINA 328)

Señor Martínez (don Martín C.)—Las enmiendas introducidas hace algunos años, por iniciativa mía, al procedimiento de discusión del Presupuesto, tuvieron por objeto suprimir las votaciones absolutamente inútiles; pero de ninguna manera ahogar discusiones enteramente indispensables como son las que vienen respecto de los temas de innovación propuestos sea por el Poder Ejecutivo, sea por la Comisión, sea por los señores diputados. Cuando un punto del Presupuesto no es innovado absolutamente, se da ya por aprobado. Cuando un punto del Presupuesto es materia de innovación, sea por el Poder Ejecutivo, sea por la Comisión, sea por los señores diputados, todos los demás diputados conservan el derecho de proponer modificaciones á aquellas presentadas por el Poder Ejecutivo, por la Comisión ó por los diputados. De otra manera, la discusión sería absolutamente imposible: la Cámara estaría obligada á optar, ó por lo que propone el Poder Ejecutivo, ó quien fuere, ó por el desechamiento.

¿Cómo no va á ser permitido á la Cámara establecer otros temperamentos, otras soluciones medias?

Esta cuestión no es una novedad. Haciendo una interpretación sumamente restrictiva de análogas disposiciones reglamentarias, se pretendió la vez pasada obstaculizar una moción á la ley de Contribución Inmobiliaria, propuesta por el señor diputado doctor Duvimioso Terra. Se le dijo que no la había propuesto en tiempo.

Entonces yo tuve ocasión de exponer la buena doctrina, y de establecer á que como la enmienda del señor diputado Terra venía sobre otra enmienda propuesta por la Comisión ó por el Poder Ejecutivo,—no recuerdo cuál, — esa enmienda era perfectamente viable, y la Cámara aceptó esta solución.

De modo que no solamente la doctrina es clara, sino que hay jurisprudencia al respecto.

Por tanto, creo que la Cámara interpretará — (como por otra parte correspondería, aún en el caso de que el punto fuera dudoso)—en el sentido de facilitar la discusión y la sanción del Presupuesto, según noblemente debe hacerlo el Poder Legislativo, sin restricciones en la discusión, que volverían ésta completamente inútil.

Señor Presidente—La Mesa consulta á la Honorable Cámara sobre si se ha ajustado fielmente al Reglamento.

Señor Ferrer Olais—Quiero manifestar que parece increíble que tratándose de diputados de la preparación en estos asuntos como los doctores Ramírez y Martínez, quieran interpretar las atribuciones reglamentarias de la Cámara, en cuanto á modificaciones al Presupuesto, en la forma que lo hacen.

Si el Poder Ejecutivo en determinadas planillas modifica la designación de los empleados, quiere decir que los diputados, dentro de las atribuciones reglamentarias, podrán aceptar ó rechazar esos cambios de nomenclatura. Pero para que se dé el caso de poder admitirse sin una moción por escrito, que prescribe el Reglamento en un artículo especial y general, en el que se establece que no se admitirá el cambio de nomenclatura, creo se necesita cumplir con esa disposición que establece la presentación de una moción por escrito y en la discusión general.

Señor Martínez (don Martín C.) — Entonces estamos obligados á rechazar el cambio de nomenclatura.

Señor Ferrer Olais—Cuando se trata de planillas, cabe el término medio, y es este: si el Poder Ejecutivo fija un nuevo sueldo, con determinada suma, los diputados no están obligados á aceptar esta suma, sino que pueden proponer una escala intermedia ó elevar esa suma propuesta por el Poder Ejecutivo y hasta rechazarla; pero tratándose de una cuestión de índole general, que afecta á todo el Presupuesto, tiene que mediar una moción por escrito, y esta no es una idea que improviso porque sí. Realmente, si se me ocurriese ahora semejante criterio, no habría presentado en la discusión general dos mociones por escrito referentes á artículos del Presupuesto; podría haberme evitado ese trabajo simplemente discutiendo en este momento y sin moción previa escrita. Ellas se refieren á los artículos 27 y 22, que han sido objeto de modificaciones.

Señor Ramírez—¿El señor diputado proponía esas enmiendas sobre cuestiones que había enmendado el Poder Ejecutivo?

Señor Ferrer Olais—Sí, señor diputado, enmendadas por el Poder Ejecutivo!

Señor Ramírez—Pues en ese caso no necesitaba.

Señor Ferrer Olais—En el artículo 27, sobre becas para los alumnos del Liceo Valdense, y en el 22, con respecto á los ayudantes de cursos nocturnos, y lo he presentado por escrito porque creí que así debía hacerlo, de acuerdo con prescripciones reglamentarias expresas y, á mi juicio, incontrovertibles.

Señor Andreoli—Como miembro de la Comisión de Presupuesto, en una de las sesiones celebradas por esta Comisión presenté la misma cuestión que hoy plantea en Cámara el señor diputado Ramírez. Recuerdo que el doctor Mora Magariños me manifestó en contestación á mi interrogación que no existía de ninguna manera el peligro que presenta el doctor Ramírez para ese capítulo del Presupuesto, y desaparecía para mí también, en el capítulo que yo presentaba, con la manifestación terminante de que se tenía conocimiento que el Poder Ejecutivo volvería á nombrar á los mismos empleados que actualmente desempeñan esos puestos.

Como miembro de la Comisión de Presupuesto, hago mía la cuestión que plantea el doctor Ramírez.

Señor Paullier (don Federico)—La Comisión no recuerda semejante cosa.

Señor Andreoli—Recuerdo que cuando estudiaba la Comisión el proyecto de organización de la Enseñanza Industrial, la misma pregunta le hice al doctor Arias que está en sala y que lo debe recordar. Le pregunté también en qué situación quedaban los actuales empleados de la Escuela de Artes y Oficios.

Señor Paullier (don Federico)—En las reuniones de ahora no se ha presentado nada.

Señor Andreoli—En anteriores, sí señor. De modo que hago mía la cuestión que se plantea en Cámara; hago mío el artículo que presenta el señor diputado Ramírez.

Señor Presidente—Siendo previa la cuestión promovida por el señor diputado Ramírez, se va á dar lectura de los artículos del Reglamento pertinentes, á fin de que los señores diputados los tengan en cuenta.

Léanse los artículos 202, 203 y 130.

(Se lee):

"Artículo 202. Todo representante podrá reclamar la observancia del Reglamento siempre que juzgue que se contraviniere á él, y el Presidente le hará observar, si á su juicio es fundada la reclamación."

"Artículo 203. Si no lo juzgase así, é insistiese el autor de la indicación, ó el miembro sobre quien se haga la reclamación, la pondrá á consideración de la Cámara, como cuestión de orden y según se determina en el artículo 130."

"Artículo 130. En el curso de la discusión podrán hacerse mociones ó indicaciones con el carácter de cuestiones de orden, las que serán inmediatamente resueltas, suspendiéndose entretanto la discusión del asunto que esté á la consideración de la Cámara."

De acuerdo con las prescripciones de este artículo, la Mesa consulta á la Cámara...

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Es previa esta cuestión de orden, señor diputado.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Como se ha permitido á otros señores diputados hacer uso de la palabra, también se me puede permitir á mí.

Señor Presidente — Pero las cuestiones de orden no se discuten.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Pero el señor Presidente ha permitido que se discutan.

Señor Presidente — Pero ha sido simplemente por benevolencia de la Mesa. Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Pero la benevolencia hay que hacerla extensiva á todos por igual.

Señor Presidente — La Mesa le ha concedido la palabra al señor diputado.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Muy bien.

Yo quería manifestar, señor Presidente, que entiendo que en rigor el señor diputado Ramírez no ha propuesto ninguna enmienda; que lo que ha querido es aclarar el concepto en que votaremos las planillas en que hay cambio de nomenclatura en el Presupuesto; si se conserva la inamovilidad que establece la Constitución de la República ó si no se conserva. Nosotros aceptamos, en general, muchos de los cambios de nomenclatura, siempre que estos cambios no afecten el derecho de inamovilidad de que están asistidos todos los empleados de la Nación. En este concepto, nosotros aceptamos la reforma hecha en esta planilla. Por consiguiente, justo es que se aclare el alcance de esta reforma, y á eso tiende el artículo propuesto por el señor diputado Ramírez: á dejar fijado el concepto en que vamos á votar los cambios de nomenclatura. Esto no es hacer una enmienda. La enmienda la propone el Poder Ejecutivo con los cambios de nomenclatura que afectan á cientos de empleados de la Nación. El asunto es muy serio; de modo que, por lo menos, debería pasar á Comisión este artículo propuesto por el señor diputado Ramírez.

Señor Infantozzi — Pero eso es antirreglamentario.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — El señor Presidente de la Comisión de Presupuesto no se considera habilitado para pronunciarse á su respecto, y bien merece el asunto que sea meditado por la Comisión, porque, repito, afecta intereses muy grandes; hay cientos y cientos, como he dicho, de empleados públicos que quedan en peligro si no se aclara el concepto en que vamos á votar este Presupuesto.

Señor Martínez (don Martín C.)—En esta pequeña cuestión reglamentaria va

envuelta la estabilidad de cientos de empleados públicos.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — De cientos de empleados.

No he tenido la curiosidad de contarlos, pero tal vez lleguen á mil. Los empleados de Aduana en peligro de perder sus empleos se cuentan por cientos. Así, pues, entiendo que por lo menos este asunto debería pasar á Comisión.

Señor Presidente — Precisamente, es lo que va á resolver la Cámara, interpretando el Reglamento. La Mesa no puede resolver nada sobre esta cuestión previa, y por eso consulta á la Cámara, puesto que se trata de una cuestión de orden.

Señor Paullier (don Federico) — Esta cuestión, señor Presidente, se puede resolver muy fácilmente, no por la Mesa, sino presentando el señor diputado Ramírez un proyecto aparte.

Señor Ramírez — Tengo cuatro proyectos de ley desde hace dos años, y todos duermen en las carpetas de las Comisiones.

Vea qué halagüeñas perspectivas! — (Hilaridad en la barra).

Señor Presidente — Se previene á la barra que á la primera manifestación será desalojada; la barra deberá guardar el respeto debido, de acuerdo con los preceptos reglamentarios.

Se va á votar si la Mesa ha procedido correctamente, de acuerdo con el Reglamento, no dando lugar á la moción del señor diputado Ramírez.

Señor Martínez (don Martín C.)—En la forma en que se ha presentado la consulta, la votación negativa parecería envolver una corrección á la Mesa. Debe consultarse si la enmienda propuesta por el señor diputado Ramírez es admisible reglamentariamente.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo creo que la cuestión que se ha planteado es una cuestión muy seria, no del punto de vista de los peligros que puedan correr esos empleados públicos, cuyos puestos cambian de nombre por centenares, según se manifiesta por algunos señores diputados, sino como un precedente.

Hoy ocupan los altos cargos del Poder Ejecutivo personas incapaces de cometer iniquidades ó injusticias y tengo la firme seguridad que solamente quedarán de afuera los empleados que deben quedar por la Constitución de la República, es decir, por ineptitud, delito ú omisión en el cumplimiento del deber.

Pero así como la Asamblea tiene como una de sus principales prerrogativas crear ó suprimir empleos, debe determinar que ejercita esa prerrogativa en cada caso, si se trata de suprimir esos empleos ó crear otros nuevos ó si son esos mismos empleos que con distintos nombres van á continuar formando parte del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Yo creo que no debemos desprendernos de esta prerrogativa, y no debemos, como miembros de un Parlamento, sentar este antecedente que puede ser motivo, en el porvenir de la República, de grandes abusos por parte del Poder Ejecutivo.

Este asunto bien merece meditarse; bien merece que esa propuesta, ó ese artículo presentado por el señor diputado Ramírez, que no es nada más que un artículo de ley interpretativo de la Constitución del Estado, pase á estudio de la Comisión de Presupuesto, integrada con la Comisión de Legislación.

Señor Presidente—La Cámara tiene que resolver una cuestión de orden, señor diputado, antes de resolver eso.

Señor Terra (don Gabriel)—Yo expongo estas ideas por si la Cámara quiere tomarlas en cuenta. Desde luego, así como están estas planillas, y estos cambios de nombres, esa renuncia en globo de las prerrogativas de la Asamblea—yo no me animaría á aceptar con la responsabilidad que se me presenta, y desearía que este asunto fuera estudiado por los Comisiones respectivas.—(¡Muy bien!).

Señor Mora Magariños—Es una cuestión constitucional.

Señor Terra (don Gabriel)—Y de carácter grave.

Señor Presidente—¿Terminó el señor diputado?

Señor Terra (don Gabriel)—Sí; señor.

Señor Presidente—La Mesa consulta por tercera vez á la Cámara si ha procedido correctamente, interpretando el Reglamento en la forma que lo ha hecho.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pido la palabra para hacer una indicación antes de que se vote.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Propuesta por un diputado,—y ahora apoyada vigorosamente por el doctor Terra,—la moción de que pasara el artículo aditivo á estudio de la Comisión, podría adoptarse este trámite sin pronunciarse la Cámara previamente sobre la cuestión de la admisibilidad de la enmienda.

Este mismo asunto vale la pena de que sea considerado por la Comisión respectiva y de que no lo resuelva la Cámara sin un informe previo.

La cuestión reglamentaria tiene por sí una gran importancia.

Con una interpretación apresurada menoscabaríamos grandemente las facultades del Poder Legislativo para votar libremente el Presupuesto.—(Apoyados).

De consiguiente, ampliaría en ese sentido la moción: para que la Comisión se pronuncie sobre las dos cosas, sobre el fondo del artículo y sobre su admisibilidad.

Señor Presidente—La Mesa no puede poner á votación nada de eso; y no va á conceder más la palabra, porque es una cuestión de orden.

Estamos dentro de la discusión de un proyecto de ley, que según el Reglamento no puede ser modificado; por lo tanto, la Mesa propone á la Cámara que por una votación resuelva si la Mesa ha procedido bien ó no en la interpretación del Reglamento.

Se va á votar...

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo había propuesto otra cosa: que la Cámara se pronuncie sobre si es admisible el artículo presentado por el doctor Ramírez.

Señor Presidente—Es lo mismo.

Señor Martínez (don Martín C.)—No es lo mismo.

Señor Pedragosa Sierra — Implica lo mismo.

Señor Martínez (don Martín C.) — No implica lo mismo.

Señor Presidente — Dentro del Reglamento la fórmula que corresponde que se vote es la que ha propuesto la Mesa.

Se va á votar.

Señor Pittaluga—Pero es en el concepto de que va á pasar á Comisión...

Señor Pelayo—Es muy ambigua la fórmula presentada por la Mesa; por eso yo no la votaré.

Señor Presidente—Se van á leer los artículos reglamentarios que establecen cómo debe votar la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta—Si no hay incidente con la Mesa.

Señor Presidente—Señor diputado: hay dudas sobre la aplicación del Reglamento, y cuando hay dudas es una cuestión de orden que la Mesa debe poner á votación de la Cámara.

Señor Ponce de León—Es una cuestión que debía ser informada también previamente.

Señor Presidente — Léanse los artículos 202, 203 y 130 del Reglamento.

(Se leen):

"Artículo 202. Todo representante podrá reclamar la observancia del Reglamento siempre que juzgue que se contraviniere á él, y el Presidente le hará observar, si á su juicio es fundada la reclamación."

"Artículo 203. Si no la juzgase así, ó insistiese el autor de la indicación ó el miembro sobre quien se haga la reclamación, la pondrá á la consideración de la Cámara, como cuestión de orden y según se determina en el artículo 130."

Señor Rodríguez Larreta — Ese artículo no tiene nada que ver.

Señor Presidente — Continúe el señor Secretario la lectura.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 130. En el curso de la discusión podrán hacerse mociones ó indicaciones con el carácter de cuestiones de orden, las que serán inmediatamente resueltas, suspendiéndose entretanto la discusión del asunto que está á consideración de la Cámara."

La Mesa pide el voto de la Cámara sobre si la reclamación de los señores diputados Martínez y Ramírez es justa ó no. Son los términos reglamentarios.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — No se puede conceder la palabra, señor diputado: es una cuestión de orden que hace media hora que estamos discutiendo.

Señor Rodríguez Larreta — He pedido la palabra para hacer una pequeña observación á la Mesa.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo que el señor Presidente se cura en salud. Nadie le ha hecho cargos de ninguna especie; nadie ha dicho que el señor Presidente haya faltado al Reglamento. Por consiguiente, el señor Presidente no tiene para qué consultar á la Cámara para que resuelva el caso.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?... El señor diputado Ramírez sostiene que su moción puede tener cabida, y la Mesa sostiene que de acuerdo con los preceptos reglamentarios, no. Por lo tanto, tiene que consultar á la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta — Sostiene el señor diputado Ramírez que puede tener cabida por este motivo: porque hay una enmienda del Poder Ejecutivo con respecto al nombre de ciertos y determinados empleados públicos, y el señor diputado Ramírez quiere que se explique ese artículo diciendo que eso no importa afectar la inamovilidad de los empleados públicos.

Por consiguiente, nada tiene que ver este incidente que se ha promovido; y el señor Ministro de Hacienda, que está presente, podrá decir si su intención es afectar la inamovilidad de los empleados ó no lo es.

Señor Presidente — La Mesa pide por última vez á la Cámara...

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—No puedo conceder la palabra, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Yo le diré al señor Presidente que yo, que soy un diputado de la minoría y bien resuelto y bien decidido, he recibido la visita de varios empleados colorados, partidarios de la situación, que están temblando en sus puestos, porque creen que artificiosamente se les va á dejar cesantes.

Señor Presidente — El señor diputado Rodríguez Larreta está entrando al fondo de la cuestión, y la Mesa pide que se resuelva de acuerdo con el artículo 203, puesto que cree que la enmienda del señor diputado Ramírez no puede prosperar.

Señor Ramírez—No puede prosperar, porque no tiene votos.

Señor Ferrer Olais—Porque no corresponde.

Señor Rodríguez Larreta—Aquí se trata de que prosperen los empleados amenazados.

Señor Presidente—Ya se ha discutido bastante el punto, y es una cuestión de orden.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo sostengo que es una cuestión grave que no se debe resolver sin previa audiencia de las Comisiones.

Señor Presidente — Señores diputados: estamos girando en un círculo vicioso. Antes de resolver eso, la Cámara tiene que resolver, con una votación, si el Reglamento le autoriza á la presentación del artículo del doctor Ramírez.

Señor Terra (don Gabriel) — El señor Presidente, lo que debe poner á votación es si pasa ó no á Comisión el asunto.

Señor Rodríguez Larreta — Señor Presidente: lo que hay que hacer es hablar claro y decir si esa enmienda del Poder Ejecutivo importa el pensamiento de arrojar á la calle á algunos empleados públicos.

Señor Presidente — No puede usar de la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta. Estamos tratando una cuestión de orden. Pido, por última vez, á la Honorable Cámara que resuelva si la Mesa se ha ajustado al Reglamento.

Se va á votar si la Mesa ha procedido correctamente.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta — El señor Presidente habrá quedado satisfecho ahora, pero los empleados públicos amenazados no estarán satisfechos.

Señor Presidente — La Mesa queda satisfecha porque ha cumplido con su deber.

—(Apoyados).

Señor Andreoli — Como miembro de la Comisión de Presupuesto, ¿no puedo renovar aquí, en Cámara, la cuestión?

Señor Presidente — No puede renovarla. Sobre eso hay, por así decirlo, jurisprudencia parlamentaria.

Señor Ponce de León — Para todo, el candado!

Señor Ferrer Olais — Entre las modificaciones que presenté figura una con el número 9, por la que pido se agregue un artículo á la ley de Presupuesto concediendo la acumulación íntegra á los directores y ayudantes de cursos nocturnos, y hacía notar que no sabía en virtud de qué disposición legal dichos funcionarios vienen sufriendo una merma considerable en su sueldo por el solo hecho de dar también clases diurnas.

Es por eso que al llegar al artículo 22 quería preguntar si este artículo, que dice: "Decláranse extensivas á los directores y al personal enseñante dependientes de la Dirección General de Instrucción Primaria las prescripciones establecidas en los artículos anteriores", comprendía á los directores y ayudantes de cursos nocturnos, porque el mismo dice que quedan comprendidos en las disposiciones anteriores, y el artículo 21 dice que en todos los casos en que el cómputo total de jubilación fijada de acuerdo con las reglas anteriores, exceda de trescientos pesos mensuales, se deducirá además el 50 o|o del excedente.

Ningún director de cursos nocturnos, ni ayudante, tiene acumulación que alcance á trescientos pesos; no obstante, se les resta una parte de su sueldo, ocurriendo la anomalía de que hay ayudantes de cursos nocturnos que tienen más sueldo que sus directores respectivos.

Pero, después de pretender esa aclaración en aquel momento, oí leer un artículo aditivo — creo que número 24 — que me parece que contempla la modificación que propuse, y era precisamente lo que quería saber yo: que expresara el señor miembro informante si la modificación propuesta por mí está contemplada con ese artículo aditivo que después se ha propuesto, según me pareció oir leer.

Señor Mora Magariños — Las disposiciones relativas á acumulación de sueldos, esto es, el artículo 22 que acaba de leer el señor diputado, ha sido un artículo nuevo sobre acumulación, que ha presentado el Poder Ejecutivo.

La Comisión había proyectado distintas formas de acumulación en el repartido anterior, pero el Poder Ejecutivo vuelve á insistir en su primera disposición á este respecto, y la Comisión aprobó el temperamento del Poder Ejecutivo.

Yo entiendo que si bien es cierto que por el artículo 22 se establece que las disposiciones del artículo 20 también rigen para todo el personal enseñante de la Dirección General de Instrucción Primaria, el artículo 24 hace una excepción á estos casos: autoriza al Poder Ejecutivo "para liquidar á los profesores de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria, previo informe de las autoridades respectivas, los haberes que correspondan á los empleados que desempeñen, siempre que la totalidad de esos haberes no exceda de trescientos pesos mensuales". Se refiere al momento actual, á los haberes de los empleados, y dice: "siempre que la totalidad de esos haberes no exceda de trescientos pesos mensuales".

Estas son las palabras que tiene la Comisión que decir al señor diputado Ferrer Olais.

Señor Ferrer Olais — Entiendo ahora que de acuerdo con ese artículo aditivo que acaba de leerse nuevamente, mi moción ha venido á ser contemplada, porque no se da ningún caso, ni de director ni de ayudante de curso nocturno, que pueda acumular un sueldo de trescientos pesos. Cuando mucho, se tratará de ciento treinta á ciento cincuenta, y lo que más me extrañaba era que estando vigente esa misma disposición, no se les permitiera la acumulación, y eso que el artículo 22 dice que se declaran extensivas las disposiciones de los artículos 20 y 21 á los directores y al personal enseñante dependientes de la Dirección de Instrucción Primaria. Los directores y ayudantes de los cursos nocturnos, dependientes de la Dirección de Instrucción Primaria, como cualquier otro empleado del personal de enseñanza elemental.

Veo con agrado que se ha considerado justa mi observación reivindicante.

Eso era en cuanto á la modificación novena.

Propuse también otra en la que digo: "En el artículo 24 de la ley, que se reduzcan á 25 el número de alumnos que recibirán enseñanza gratuita en el Liceo de la Colonia Valdense, ó bien que se le aumente la pensión á éste".

Esa modificación creo que no ha sido tenida en cuenta.

Señor Toscano — Se le ha aumentado la pensión.

Señor Ferrer Olais — No es exacto.

Oigo decir ahora al señor miembro informante que la Comisión ha aceptado también la enmienda mía; pero no se leyó tal resolución. Por eso había insistido; pues la subvención no se modificaba, y no obstante se imponían de sopetón 35 becas al Valdense.

Esa fué la causa de mi moción.

Señor Mora Magariños — Las redujo á 25 la Comisión.

Señor Ferrer Olais — No se leyó tal temperamento, que es aceptar lo que pedía el que habla.

Señor Mezzera — Sí, se leyó.

Señor Ferrer Olais — Insisto en que no se leyó!

Señor Mora Magariños — Está contemplada la observación. Si mal no recuerdo, me parece que la Mesa no puso á discusión el artículo 20 del proyecto del Poder Ejecutivo sobre acumulación de sueldos.

Señor Presidente — Se votó el artículo 20 en la parte que modifica el inciso B.

Señor Mora Magariños — ¿Se votó el artículo 20?

Señor Presidente — Se votó el artículo 20 en la parte modificada.

Señor Mora Magariños — Pero no totalmente, y hay que hacerlo, porque esta es una modificación á lo vigente, es un artículo nuevo que proyecta el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — No se votó, señor diputado. Como aquí en el repartido que tiene la Mesa no aparece como modificación, sino solamente el inciso B, la Presidencia hizo leer este inciso. Como lo demás no ha sido enmendado, se da por aprobado.

Señor Mora Magariños — Es una enmienda que proyecta el Poder Ejecutivo sobre lo vigente. La Comisión había establecido otra clase de acumulación, como puede verse en el proyecto de Presupuesto para 1915-1916, pero el Poder Ejecutivo insiste. Yo no estoy de acuerdo con ella, pero la Comisión lo está. De modo que tiene que recaer una votación, ya sea aceptando ó rechazando, porque esto modifica el régimen vigente.

Señor Presidente—Va á leerse el artículo 20 en la forma que no había sido aprobado.

(Se lee):

"Artículo 20. El beneficio de acumulación de sueldos á que se refieren las leyes de 19 de Julio de 1901, 17 de Julio de 1907 y 21 de Julio de 1913, se concederá de acuerdo con las disposiciones siguientes:

A) Los catedráticos, titulares ó interinos, podrán acumular, como máximo, hasta tres cátedras, ú otro empleo público y dos cátedras, con derecho á percibir el sueldo mayor y las dos terceras partes de los sueldos menores.

B) Los encargados de grupos que no desempeñan á la vez otro empleo público, podrán acumular hasta seis grupos, con opción á las asignaturas íntegras correspondientes á dos grupos, más las tres cuartas partes de las correspondientes á los grupos restantes.

C) Los encargados de grupos que desempeñen simultáneamente otro empleo público, podrán acumular hasta cinco grupos, é íntegramente el sueldo mayor, debiendo, respecto de los demás aplicarse la regla consignada en el inciso que precede."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban los incisos del artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

No habiéndose votado el artículo 27 con la modificación á que hace referencia el señor diputado Ferrer Olais, va á votarse con esta modificación.

Sírvase leer el señor Secretario el artículo 27.

(Se lee):

"El Liceo de la Colonia Valdense tendrá la obligación de dar enseñanza gratuita á treinta y cinco alumnos, por lo menos, y las autoridades universitarias ejercerán superintendencia sobre su marcha y funcionamiento."

En discusión.

Señor Antuña—Este artículo que ha sido incorporado al proyecto, se confeccionó en el sentido de que se le aumentara la subvención á este Liceo de Colonia Valdense.

Señor Ferrer Olais—Exactamente.

Señor Antuña—Por un olvido del Poder Ejecutivo, ese aumento no viene es-

tablecido en el proyecto del Presupuesto; y es natural que si se ha de imponer al Liceo de la Colonia Valdense esta obligación de dar enseñanza gratuita á determinado número de alumnos, es justo también que se aumente la asignación, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión de Presupuesto.

Tengo entendido que el Poder Ejecutivo á este respecto está completamente de acuerdo, como me lo manifestaba en antesalas el señor Ministro de Hacienda.

Señor Ferrer Olais—En eso fundaba yo mi moción, en la disminución del número de becas.

Señor Presidente—La Mesa no puede poner á discusión esa moción, si la Comisión de Presupuesto no la patrocina.

Señor Ministro—El señor diputado Antuña me consultó, según lo entiendo, sobre la eliminación de la partida en el capítulo "Diversos créditos", y entonces lo que yo le manifesté es que estaba de acuerdo en que se había omitido la partida de subvención que actualmente tiene el Liceo de la Colonia Valdense, que debía incluirse en el Presupuesto desde luego que tenía obligación de dar enseñanza gratuita á 25 alumnos.

Pero no entendí que hubiera cuestión de aumento de subvención.

Señor Antuña—Lo que ocurre aquí es que la Comisión y el Poder Ejecutivo han insertado este artículo nuevo á la ley de Presupuesto sobre la base de aumento de la asignación, porque no se le puede imponer la enseñanza gratuita á 25 alumnos...

Señor Ferrer Olais—El artículo proyectado dice 35.

Señor Presidente—La Mesa pondrá en discusión el artículo 27 en la forma en que se acaba de leer. No puede aceptarse ninguna modificación que no venga auspiciada por la Comisión.

Señor Ferrer Olais—Por el proyecto del Poder Ejecutivo se establece que para la Colonia Valdense la obligación de dar enseñanza gratuita...

Señor Presidente—Aquí no se dice nada más que...

Señor Ferrer Olais—Pero yo he hecho la moción, señor Presidente.

Señor Presidente—Pero no ha prosperado la moción del señor diputado.

Señor Ferrer Olais—Pero tengo el derecho de defenderla en Cámara.

El proyecto del Poder Ejecutivo dice que se dará enseñanza gratuita á 35 alumnos y no se compensa con aumento alguno de la subvención actual.

Señor Ministro—Ahora se rebaja á 25.

Señor Ferrer Olais—Pero parece, como muy bien lo ha dicho el señor diputado Antuña, que se ha propuesto eso sobre la base de aumento á la subvención que viene gozando por ley del año 1909, ley que sólo habla de 10 becas! Pero, ¿cómo es posible que sin aumentar la subvención, dándole nada más que dos mil pesos, que se le asignan desde hace siete años, tenga que dar enseñanza gratuita á 35 alumnos—casi el cuádruple—en una localidad donde los alumnos apenas pasan de ese número? Se les dará dos mil pesos para que dé enseñanza gratuita á 35 estudiantes que, más ó menos, forman el total del Instituto, lo que significa recompensar con cuatro pesos y centésimos por cada estudiante, al año,—y esto no puede ser: ó se le da una subvención mayor, ó no se le puede imponer la obligación de enseñanza gratuita á tantos estudiantes!

Por eso propuse un temperamento más equitativo: que se exija la gratuidad para 25 estudiantes, cuya calidad de pobres hasta podría ser certificada por el Juez de Paz ú otra autoridad local.

Yo propongo que en lugar de dar enseñanza gratuita á 35 estudiantes, dé sólo á 25, como compensación á la mayor subvención que le acordará el Estado.

Señor Mora Magariños—La Comisión de Presupuesto había elevado el número de alumnos que actualmente reciben educación en ese Liceo, pero también elevó la asignación que actualmente percibe.

En la planilla "Diversos créditos" del repartido anterior, la Comisión de Presupuesto estableció el aumento. Pero quizá por un error de impresión el Poder Ejecutivo aceptó este artículo en el cual se establece la obligación de dar enseñanza á mayor número de alumnos y no se puso el ameuto de la asignación. En el momento que llegue á tratarse "Diversos créditos", que es donde figura, pensaba proponer la elevación de la partida, de acuerdo con lo indicado en Comisión, y á lo que creo que el Poder Ejecutivo también accede.

Por consiguiente, puede la Cámara votar la obligación de la enseñanza hasta veinticinco alumnos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo 27.

(Se lee):

"El Liceo de la Colonia Valdense tendrá la obligación de dar enseñanza gratuita á veinticinco alumnos, por lo menos, y las autoridades universitarias ejercerán superintendencia sobre su mracha y funcionamiento."

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va á entrarse á la discusión de las modificaciones introducidas á las planillas del Presupuesto actual.

Léanse las modificaciones á la planilla "Presidencia".

(Se lee):

"1 Encargado del ascensor ... $ 360"

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones en el Departamento del Interior.

(Se lee):

"PLANILLA NUM. 1

1 Subsecretario, cambio de denominación, Oficial Mayor.

1 Director de Secciones, cambio de denominación, Oficial 1.o.

2 Tenientes coroneles, á $ 1.620, pesos 135 mensuales, 3.240, se sustituyen por 1 ayudante coronel, á $ 2.376, y 1 ayudante teniente coronel, á $ 1.620."

Señor Martínez (don Martín C.) — Pediría que se agregue, en los dos casos en que se trata de cambios de denominación: antes tal cosa, — lo que fuera, antes tal empleo. No encuentro el cargo, pero si el señor Secretario me ayudara...

Señor Secretario — "Un Subsecretario, Oficial Mayor."

Señor Martínez (don Martín C.)—Bueno, que se ponga: "antes Oficial Mayor". En este caso no tiene mayor interés por ser empleado amovible, pero es para establecer la buena doctrina desde luego. Hay otro caso que parece que no es igual, y que se leyó también.

Señor Presidente — El anterior fué una simple creación en la Presidencia de la República.

Señor Mezzera — ¿Y qué se ganaría con poner "antes Oficial Mayor"?

Señor Martínez (don Martín C.)—Se ganaría mantener el principio de inamovilidad del empleado cuando la tenga. En este caso reconozco que podría no tener aplicación, pero lo hago como precedente para los demás cambios de denominación.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Martínez?

Señor Bruno — Es la modificación que proponía el señor diputado Ramírez nada más que aplicada á diversos casos.

Señor Martínez (don Martín C.)—No, señor. Cuando el señor diputado Ramírez propuso su moción, se le objetó que era un asunto nuevo. Aquí no se me puede ya hacer esta observación. La denominación nueva viene propuesta por el Poder Ejecutivo, y yo busco que quede aclarado que esa denominación no importa la supresión del empleo.

Señor Bruno—No lo consigue con el paréntesis que propone.

Señor Ferrer Olais—Además, ¿quién podrá contestar? ¿quién será el que antes era tal cosa, si se van á hacer promociones, con los cambios de denominación?

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero señor, si sería el Cuerpo Legislativo quien establecería que es el mismo empleo!

Señor Ferrer Olais — Pero puede haber ascenso.

Señor Mezzera — Mi pregunta iba un poco más lejos, iba á lo siguiente: á averiguar si con este sencillo procedimiento de poner entre paréntesis la antigua denominación se consigue lo que el señor diputado Martínez desea.

El señor diputado Martínez, para justificar su moción de poner entre paréntesis la antigua denominación, dice que se consigue mantener el criterio de la inamovilidad del empleado público, y lo que yo le preguntaba al señor diputado Martínez era precisamente eso: si con esta sencilla modificación se conseguiría el objeto.

Señor Martínez (don Martín C.)—Si el Cuerpo Legislativo aclara las cosas,— y es con ese objeto que lo propongo,— no le quedarán dudas al Poder Ejecutivo que se trata del mismo empleo. La denominación cambia, pero el empleo se mantiene. Claro que quedaba mejor como lo proponía el señor diputado Ramírez, pero yo no soy responsable de que la Cámara haya rechazado aquel artículo.

Señor Mezzera — Lo quiero es dejar sentado lo siguiente: de que aún en el caso que el empleo de Subsecretario fuera inamovible, si se pusiera: "Un Secretario, antes Oficial Mayor", no se consiguiría el objeto que persigue el señor diputado Martínez.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Martínez?

Señor Martínez (don Martín C.)—Propongo, pues, que se coloque al lado de la palabra "Subsecretario" las palabras "Oficial Mayor", ó sea la antigua denominación...

Señor Ramírez — Suprimiendo el "ex".

Señor Martínez (don Martín C.) — ... cosa de que quede evidenciado que es el mismo empleo. Así, aunque se trate de un empleado amovible, si el Poder Ejecutivo no lo quiere mantener, tendrá que destituir al que actualmente desempeña el cargo, y no le bastará nombrar otro, pretendiendo que ese es un nuevo empleo.

Después de reflexionar, mantengo la enmienda, aún tratándose de un caso de empleado amovible, tanto por razones de principio como porque no es la misma la situación de un empleado que cesa por virtud de la ley, que la de un empleado que cesa en virtud de que es destituído. De otra manera, el artículo 83 de la Constitución desaparece; con simples denominaciones se obtiene la cesantía de todos los empleados de la Nación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apo-

yada la moción del señor diputado Martínez, está en discusión.

Señor Mezzera — Yo no voy á acompañar con mi voto la moción del doctor Martínez por una razón de suyo sencillísima: por la razón de que la reputo perfectamente inútil.

Yo creo que si la intención del Poder Legislativo es crear un puesto nuevo, — como evidentemente se crea un puesto nuevo cuando se cambia la denominación...

Señor Martínez (don Martín C.) — ¡Cómo!...

Señor Mezzera — ... porque esta puede implicar una nueva función con nueva asignación, — no se consigue mantener la inamovilidad por el solo hecho de poner que antes era tal cosa. Me parece que lo que se hace es crear un puesto nuevo, aun cuando se diga "antes Oficial Mayor", y por eso, porque conceptúo que es completamente inútil y porque conceptúo que el señor diputado Martínez no alcanza el fin que pretende, es que no lo acompaño con mi voto.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Pero va á hacer cosa distinta el Subsecretario que lo que hace el Oficial Mayor ahora?

Señor Mezzera — En este caso puede ser que no.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Y entonces?... Es un simple cambio de rúbrica, nada más.

Señor Mezzera — Yo me pongo en el caso de los 300 casos que se anunciaban aquí en la Cámara...

Señor Martínez (don Martín C.) — Es en ese caso que hay que ponerse! que no es un empleado, sino trescientos y tantos empleados los amenazados!

Señor Ministro — No alcanzan á cincuenta, doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.) — Aunque fuera uno; pero me parece que son muchos más, si no he leído mal la parte referente... — (Murmullos).

Señor Rodríguez (don Rosalío) — En la planilla número 6, correspondiente al Ministerio de Hacienda, hay cientos de empleados...

Señor Presidente — No está en discusión la planilla de Hacienda, señor diputado.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Pero voy á hacer una rectificación al señor Ministro.

Señor Presidente — Pero es que en esta forma no se va á llegar á sancionar el Presupuesto.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Sencillamente quiero rectificar al señor Ministro...

Señor Presidente — Pero el señor Ministro de Hacienda no tenía la palabra, señor diputado.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Pero el señor Ministro de Hacienda ha hecho una afirmación que yo creo de mi deber rectificar.

Señor Presidente — Pero es que no está en discusión la planilla de Hacienda, señor diputado.

Señor Ramírez — ¡Cómo no va á estar, si está relacionada con el fondo del asunto!

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Pero está relacionada con el fondo del asunto, señor Presidente.

El señor Ministro ha dicho que no hay nada más que cincuenta empleados que pueden estar afectados por el cambio de nomenclatura; y en la planilla número 6 del Ministerio de Hacienda, correspondiente á la Dirección de Aduanas, hay cientos de empleos con cambios de nomenclatura, y cuando llegue el caso los indicaré uno por uno.

Señor Martínez (don Martín C.) — De manera que tiene mucha importancia.

Señor Ramírez—Empezaré por felicitarme de la interrupción del señor Ministro de Hacienda, que demuestra que ha recobrado el uso de la palabra, que con tanta soltura maneja cuando está de su voluntad.

En cuanto á que sean cincuenta los empleados que están en capilla, á mí me es indiferente. Quiero creer—y me habría bastado una manifestación del señor Ministro de Hacienda en ese sentido—que no sea el propósito del Poder Ejecutivo echar á nadie á la calle, fuera de las condiciones constitucionales; pero es lo cierto que hay de por medio, no ya una cuestión de personas, sino una cuestión constitucional, y la cuestión es si se puede conceder al Poder Ejecutivo la facultad de suprimir la inamovibilidad de los funcionarios públicos mediante el cambio de denominación en los empleos.

El señor diputado Mezzera decía que cambiar el nombre, es cambiar la función. No es así!...

Señor Mezzera—No sentaba la absoluta; decía que podía ser.

Señor Martínez (don Martín C.)—Sentaba la absoluta.

Señor Mezzera—No señor.

Señor Ramírez—La sentó. Ahora recoge velas, y hace bien.—(Hilaridad).

Señor Mezzera—No señor: no recojo velas; pongo las cosas en su lugar.

Señor Ramírez—Si mañana se resolviera—por ejemplo—que la Alta Corte de Justicia se llamara Suprema Corte, como en la Argentina, no habría cambio de empleo, sino cambio de denominación.

Si mañana al Tribunal de Apelaciones se le llamara Cámara de Justicia, como se llama en la Argentina, no habría cambio de empleo, habría cambio de denominación. El mismo señor Ministro en su mensaje tratando la cuestión muy "à coeur léger", como quien no propone sino cosa puramente de forma y no innova en lo mínimo en la parte fundamental, dice así, al pasar: "Se establece dar una denominación más en armonía con sus funciones á algunos cargos. Queda la función, queda el cargo, no se modifica más que la denominación."

En consecuencia, yo creo que debemos aceptar la moción del señor diputado Martínez para que al lado de cada uno de esos empleos que no se suprimen, sino que están bautizados de nuevo, se ponga entre paréntesis la denominación que tenía antes, para que se sepa que es el mismo empleo y que el empleado conserva todos los títulos.

He concluído.

Señor Martínez (don Martín C.)—A lo menos, en todos los casos en que se trata de optar por una denominación más gramatical ó más lógica.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero no hemos oído al Poder Ejecutivo todavía respecto de una cuestión tan interesante.

Señor Presidente—Por eso la Mesa empieza claramente diciendo: "Si no se hace uso de la palabra, se va á votar."

Señor Martínez (don Martín C.)—De modo que podría facilitar mucho la cuestión diciendo si se trata de atacar la inamovilidad de los empleados.

Señor Presidente — ¿Quiere darle forma á la moción el señor diputado?

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí, señor.

"Un Subsecretario—y poner al lado—antes Oficial Mayor, para ser más breve".

Señor Bruno—De manera que aparece con dos denominaciones.

Señor Ramírez—No es malo; hasta tres; la Verbena de la Paloma tiene tres nombres distintos.—(Hilaridad en la barra).

Señor Presidente—Se previene por última vez á la barra que no puede hacer ninguna manifestación, y á la primera será desalojada.

Un señor representante—Eso de la verbena es literatura teatral.

Señor Martínez (don Martín C.)—Aquí no hacemos literaturas: hacemos justicia.

Un señor representante—Eso de la verbena no es literatura.

Señor Ramírez—Es música, señor diputado.

Señor Mezzera—Celestial, me dicen por aquí.

Señor Ramírez—Será celestial, pero no para los pobres empleados.

Señor Presidente—Un poco de orden, señores diputados! El Presupuesto General de Gastos no se puede discutir en esta forma.

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Un subsecretario,—oficial mayor.—Un director de secciones,—oficial 1.o. — Dos tenientes coroneles.—Un ayudante, coronel.—Un ídem, teniente coronel."

Léase ahora en la forma que lo propone el Poder Ejecutivo.

Señor Ministro—Yo le veo un inconveniente, señor Presidente, á esta denominación; y es la de que en el caso de tener que hacer nombramiento, va á resultar la necesidad fatal de poner en el decreto: "Nómbrase Subsecretario del Ministerio tal (antes Oficial Mayor) á don Fulano de Tal". De manera que resulta una denominación simplemente ridícula.—(Apoyados).

Señor Presidente—Sírvase leer el señor Secretario en la forma que propone el Poder Ejecutivo.

Señor Martínez (don Martín C.)—De manera que sólo encuentra que es redundante!

Señor Ramírez—Ahora sí que se hace literatura!

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero no se ha aclarado todavía cuál es el móvil del Poder Ejecutivo.

Señor Andreoli—¿Cuál es la fórmula que propone el Poder Ejecutivo?

Señor Presidente—Se estaba leyendo, señor diputado: un Subsecretario, un director de secciones...

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero no ha aclarado el Poder Ejecutivo si mantiene ó no la inamovilidad de estos empleados.

Señor Ministro—Pero si no hay nada que aclarar, cuando la Constitución dice que son amovibles estos cargos; y si el Poder Ejecutivo quisiera echarlos á la calle, lo hará.

Señor Martínez (don Martín C.)—Para estos sí; pero ¿para todos los demás? ¿Mantiene la inamovilidad del empleo, á pesar del cambio de denominación?

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sírvase leer el señor Secretario las enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo y las propuestas por el señor diputado Martínez.

(Se lee):

Del Poder Ejecutivo

"Un Subsecretario	$	4.200
Un Director de Secciones	"	2.640
Dos Tenientes Coroneles, á ...	"	1.620"

Del señor Martínez (don Martín C.)

"Un Subsecretario (Oficial Mayor)	$	4.200
Un Director de Secciones (Oficial primero)	"	2.640
Un ayudante, Coronel	"	2.376
Un Idem, Teniente Coronel ...	"	1.620"

Se va á votar en primer término en la forma propuesta por el Poder Ejecutivo; si fuese rechazada, se votará en la forma propuesta por el doctor Martínez.

Si se aprueba en la forma propuesta por el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las enmiendas en la planilla 1 del Ministerio del Interior.

(Se lee):

"Subsidio á Intendencias. (Ley 3 de Mayo de 1915), cada una $ 4.750 .... $ 57.000"

En discusión la enmienda leída, página 36.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las enmiendas en la planilla número 3.

(Se lee):

"Un Inspector de Sanidad Terrestre, á $ 225 .... $ 2.700
Actualmente .... " 2.400"

En discusión.

Señor Andreoli—Señor Presidente: ¿se votan todos los demás capítulos comprendidos en la planilla número 3?

Señor Presidente—No; todo lo que ha sido modificado.

Señor Andreoli—Hay una modificación que la Comisión de Presupuesto aceptó en su última sesión.

Señor Presidente—La Mesa no tiene conocimiento de que sea así. De manera que pone á votación las enmiendas que tiene ante su vista.

Señor Andreoli—Sí, señor; hay una enmienda aceptada en la última sesión por la Comisión y es la referente á los guardias sanitarios, que entra en el capítulo "Sanidad Marítima", página 38.

Señor Presidente—No hemos llegado todavía, estamos en la página 37.

Señor Andreoli—En la misma planilla.

Señor Presidente—Se va á votar primero la enmienda que corresponde al Inspector de Sanidad Terrestre.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse en la misma planilla las modificaciones referentes á los guardias sanitarios.

(Se lee):

"Quince guardias sanitarios, á $ 600.00 .... $ 9.000"

En discusión.

La llamada establece que esta erogación se pagará con rentas del mismo Consejo.

Señor Andreoli—Lo resuelto era que el producido por concepto de derechos de sanidad fuera á rentas generales y que esos empleos se sirvieran con rentas generales.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la enmienda que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mora Magariños—Probablemente, por un error de la Secretaría no se estableció en el repartido de la Mesa que hay una partida nueva que aprobó la Comisión restableciendo otra que existía antes de la modificación de 5 de Abril. Es "Quebranto de caja para el Tesorero, cinco pesos mensuales".

Señor Presidente—¿En qué planilla, señor diputado?

Señor Mora Magariños — A continuación, donde dice: "Alquiler de casa y gastos de Oficina", poner: "Quebrantos de caja para el Tesorero, cinco pesos mensuales, $ 60".

Esto ya regía, pero en una modificación de la ley de Abril 5 fué suprimido. La Comisión propone que se restablezca.

Señor Presidente—Está en discusión la partida que propone el señor miembro informante á nombre de la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Quebrantos de caja, cinco pesos mensuales, 60 anuales."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones de la planilla número 4, correspondiente á la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

(Se lee):

"Un Escribano á 300 pesos, 3.600 pesos.—Modificación: 375 pesos, 4.500 pesos. Dos ídem Auxiliares á 2.220 pesos, 185 pesos, 4.440 pesos. Actualmente: 2.160 pesos cada uno, 4.220 pesos. Un Oficial 120 pesos, 1.440 pesos. Proyecto del Poder Ejecutivo, actualmente: 1.080 pesos. Creación: Un Escribiente, 40 pesos, 480 pesos."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las enmiendas correspondientes á la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las enmiendas correspondientes á la planilla número 5.

(Se lee):

"Ocho Auxiliares 2.os para las distintas oficinas, á 480 pesos, 40 pesos, 3.840 pesos. Cuatro Subinspectores Generales, á 1.200 pesos, 100 pesos, 4.800. Gastos de locomoción de los mismos 480 pesos, 40 pesos, 1.920 pesos."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la modificación á la planilla número 9.

(Se lee):

"Un Jefe Político, á $ 500... $ 6.000
Actualmente .... " 5.000"

Señor Andreoli—Aquí observo, y lo he observado en el seno de la Comisión, que al Jefe Político de Montevideo se le aumentan mil pesos anuales. Creo que es justo un petitorio que yo presenté en oportunidad en el seno de la Comisión; pedí un pequeño aumento para los Oficiales 1.o, 2.o y 3.o, que tienen sueldos insignificantes; para los Auxiliares de la Oficina Central, para el Subalcaide de la Jefatura y Comisarios de Ordenes.

Desde que se le aumentan mil pesos al Jefe Político de Montevideo, no veo que se tenga alguna razón para dejar en los mismos sueldos anteriores, sueldos exiguos, á empleados meritorios y que prestan servicios de gran importancia en la repartición policial de Montevideo.

Señor Enciso — En esta planilla yo presenté una modificación referente al Cuerpo de Bomberos y á la Guardia Republicana. Pedía que se equipararan los sueldos de los jefes de ambas unidades á los sueldos de las unidades mayores del Ejército, ó sea, en vez de 243 pesos ó 2.916 anuales, $ 309...

Señor Presidente — ¿Me permite?... Para seguir más lógicamente el orden de la discusión, al llegar á la partida "Cuerpo de Bomberos" podría el señor diputado hacer la observación.

Señor Enciso — Como se puso en discusión la planilla número 9...

Señor Presidente — No, señor: solamente la parte referente á la Jefatura de Montevideo, nada más.

Señor Enciso — Muy bien.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la planilla número 9 correspondiente á la Jefatura Política de la Capital con la modificación que ha leído el señor Secretario, es decir: elevando á 6.000 pesos el sueldo del Jefe Político.

Señor Andreoli — ¿Y las demás modificaciones, señor Presidente?

Señor Presidente — La Comisión no ha presentado ninguna. No puede aceptar la Mesa ninguna modificación. El miembro informante no ha dicho nada.

Señor Mora Magariños — La vez pasada, es exacto, el señor diputado Andreoli propuso bastantes modificaciones al personal de la Jefatura. La Comisión, en el repartido anterior aceptó, la mayor parte de esas indicaciones; pero aquel repartido de la Comisión se refería al ejercicio 1915-1916 que la Honorable Cámara no ha estudiado. El Poder Ejecutivo presentó un nuevo proyecto de presupuesto y la Comisión lo ha despachado en dos sesiones, nada más. En la Secretaría de la Comisión no se tomó nota de que el señor diputado hubiera renovado todas aquellas modificaciones.

Acabo de consultar al señor Carvallido y al señor Paullier, que están á mi lado, y no recuerdan que el señor diputado las hubiera renovado.

Señor Andreoli — Las renové, y el señor Ministro me dijo que no podía acceder al petitorio, porque entonces habría que hacer un aumento general á todo el personal. Me remito á la opinión del señor Ministro, que está aquí presente. Es verdad que yo promoví esas cuestiones, como otras, y que fueron rechazadas en el seno de la Comisión.

Señor Mora Magariños — Debo decir, entonces, que cuando el señor diputado Andreoli presentó sus modificaciones yo no estaba presente...

Señor Andreoli — ¡Ah! es otra cosa.

Señor Mora Magariños — En la sesión de la Comisión en que se discutió el Ministerio del Interior, el señor diputado permaneció en sala con motivo de una interpelación, y no concurrió á la Comisión. De manera que no se tomó en consideración ninguna modificación del señor diputado, porque no se presentó en ese momento.

Señor Andreoli — Yo las presenté en el seno de la Comisión.

Señor Mora Magariños — Pero yo no estaba presente. Sería en otra sesión.

Señor Andreoli — Usted no, pero estaba el señor Ministro y el resto de la Comisión en mayoría.

Señor Mora Magariños — Y la Comisión no ha recogido otras enmiendas, al menos á mi no se me ha comunicado, que las que la Cámara ha aprobado.

Los señores diputados Carvallido y Paullier recuerdan que en la sesión á que me refiero no se presentó ninguna enmienda...

Señor Andreoli — En la sesión en que usted no concurrió, podía ocurrir que no se hubieran presentado; pero en una sesión en que estaba presente el señor Ministro de Hacienda...

Señor Ministro — En una sesión en que no estaba el señor Mora Magariños el señor diputado Andreoli habló de estos asuntos. Yo le contesté que no podía acceder á la modificación de las retribuciones de algunos puestos, así, mientras hemos dejado el resto de la administración sin hacer un estudio completo para aumentar á todos, como corresponde, porque sale beneficiado alguno que ha tenido

la suerte de que un señor diputado abogue por él y no los demás.

Señor Andreoli — Eso me da razón.

Señor Martínez (don Martín C.)—Por lo pronto, dejo constancia de que la ley de la fatalidad financiera debía pesar sobre todos, pequeños y altos empleados públicos.

Señor Andreoli — Yo creo que no es justo aumentar los sueldos ya crecidos y tener en suspenso los sueldos que, en realidad, necesitan un pequeño aumento, por lo menos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas á la planilla referente á la Jefatura Política de la Capital.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones correspondientes á la Policía de Investigaciones.

(Se lee):

"3 Comisarios de investigaciones, á $ 1.540, $ 128.33, $ 4.620.

3 Subcomisarios de investigaciones, á $ 840, $ 70, $ 8.400.

3 Oficiales de guardia, á $ 480, $ 40, $ 1.440.

25 Agentes de primera clase, á $ 480, $ 40, $ 12.000.

30 Agentes de segunda clase, á $ 360, $ 30, $ 10.800.

1 Chauffeur (creación), á $ 50, $ 600.

1 Cochero, á $ 35.10, $ 421.20."

En discusión las enmiendas que acaban de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las enmiendas en el Cuerpo de Bomberos.

(Se lee):

"1 Jefe, á $ 243, $ 2.916.

1 Idem 2.o, á $ 150, $ 1.800."

En discusión.

Señor Enciso — Al presentar esta moción era mi ánimo hacer un acto de verdadera justicia, pues es innegable que tanto el Cuerpo de Bomberos como la Guardia Republicana, son las unidades que á diario dan servicio en la ciudad; que también es notorio que, debido á esa circunstancia, á esa frecuencia de servicio que dan, gastan más en cuanto á indumentaria, y, por consiguiente, les resulta más gravoso.

Yo pedía que se equiparasen el sueldo del jefe del Cuerpo de Bomberos, que actualmente gana 243 pesos, ó sea 2.916 pesos anuales, al sueldo de los jefes de las unidades mayores del Ejército, que ganan 309 pesos 93 centésimos ó sea 3.719.16 anuales. Y al 2.o jefe á 157.88, que actualmente tiene en el Presupuesto 150. Es un pequeño aumento, como se ve, el que propongo, que, por otra parte, es de toda justicia. En efecto: si á los oficiales subalternos de esas unidades, desde capitán á teniente y subteniente, se les equipara á los sueldos de los oficiales de unidades mayores del Ejército, ¿por qué se hace esta excepción con los jefes, al equiparar los sueldos de unos oficiales al de los oficiales de las unidades mayores del Ejército, dejando á los jefes con un sueldo reducido, cuando es de pública notoriedad que prestan un servicio permanente, servicio permanente que, por otra parte, no prestan en condiciones análogas los jefes de las unidades del Ejército?

Esas son las razones que he tenido para presentar las mociones que he enunciado.

Señor Presidente—Léanse las modificaciones presentadas en oportunidad por el señor diputado, referentes al Cuerpo de Bomberos, y se pondrán en discusión conjuntamente con estas enmiendas.

Señor Ministro — El Poder Ejecutivo mantiene los sueldos proyectados en este caso, porque debo hacer notar que ya vienen con un aumento.

El sueldo que goza actualmente el jefe del Cuerpo de Bomberos es de 2.400 y viene propuesto con 2.916. De manera que ya tiene un aumento de 43 pesos mensuales, y el aumento este ha sido fundado en una razón de analogía con los regimientos ó cuerpos de infantería de menor número de plazas, que es con los que corresponde asimilarlo.

Estos jefes de batallones chicos, también ganan 2.916, y este es el sueldo que se establece para el jefe del Cuerpo de Bomberos. Por estas razones el Poder Ejecutivo no puede aceptar la proposición de aumento del señor diputado Enciso.

Señor Enciso—Creo que se procede con injusticia en este caso. He dado una de las razones que creo que están al alcance de todos los señores diputados: los servicios que á diario prestan los jefes de esta unidad.

Señor Ministro—Yo no niego los servicios. Pueden ser muy importantes.

Señor Enciso—Y si ese caso no fuera bastante, ¿qué razones ha tenido el Poder Ejecutivo para equiparar los sueldos de los oficiales subalternos á los sueldos de los oficiales de las unidades mayores del Ejército?...

Porque si ha tenido una razón para los oficiales debía tenerla para los demás.

Señor Bruno—El señor diputado se olvida que el jefe del Cuerpo de Bomberos es teniente coronel y el 2.o jefe es capitán.

Señor Enciso—No tiene nada que ver.

Señor Bruno—Tiene que ver, porque el jefe y 2.o jefe guardan jerarquía.

Señor Enciso—Perfectamente: eso es en el Cuerpo de Bomberos; pero en la Guardia Republicana el 1.er jefe es teniente coronel y el 2.o sargento mayor.

Esa no es una razón.

Señor Andreoli—Pero en el Presupuesto no se dice la graduación que tienen los jefes de las unidades mayores. Se dice "Un jefe".

Señor Bruno—Pero lo dice el Código Militar.

Señor Ramírez—El Código Militar dice que los coroneles son jefes de regimiento, y no de batallón.

Señor Andreoli—A eso iba yo.

Señor Enciso—A eso voy. Yo le digo al señor diputado que eso no es cierto, y le citaré casos concretos; jefes de unidades mayores, que son tenientes coroneles, si el señor diputado lo desea, se los voy á citar. Los jefes del 9.o y del 10.o de Caballería son tenientes coroneles y ganan 309 pesos con 16 centésimos.

Señor Bruno—Pero son unidades pequeñas.

Señor Enciso—No, señor: son unidades mayores, y apelo al señor Ministro que sabrá si es así ó no. Son tenientes coroneles; así que no es la graduación que hace los sueldos: son los servicios que prestan.

Creo que es un acto de verdadera injusticia equiparar á los oficiales subalternos de estas unidades á los oficiales subalternos de las unidades mayores y no hacer lo mismo con los jefes.

Señor Ministro—Las funciones de los oficiales, de capitanes para abajo, son perfectamente iguales en los cuerpos de dotación de menor número de plazas que en los de mayor número.

De manera que todos tienen sueldos iguales; pero no sucede lo mismo con los jefes, porque como la responsabilidad de los jefes es de otra índole,—caracteriza la categoría de la unidad militar el número de plazas,—tiene que diferenciarse por los sueldos. Esta es la razón por la cual los jefes de cuerpo de número de plazas inferior tienen una categoría de sueldo y los de mayor número de plazas tienen otra; pero los oficiales subalternos tienen el mismo sueldo.

Señor Pelayo—Yo deseo dejar constancia de mi adhesión más completa á la defensa que ha hecho el señor diputado Enciso de la nueva asignación que propone para el jefe del Cuerpo de Bomberos, no solamente porque es justo que se le asimile á los jefes de las unidades mayores, por el servicio de guarnición que presta, y por el número de plazas que tiene,—que es mayor á cualquiera de las unidades menores,—sino que también por una razón más digna de tenerse en cuenta: la naturaleza del servicio que presta el jefe de bomberos, que lo mantiene constantemente en un servicio activo y de peligro...—(Apoyados).

... constante, digo, desde que no puede contar con una sola hora segura de descanso, puesto que abandona el hogar á cada momento para ir á jugar su vida ante el peligro, frente al fuego, frente á la muerte, y además, por la responsabilidad que tiene de los grandes capitales que va á defender con su arrojo y con el arrojo de sus soldados; por lo que ha salvado al comercio y al Estado mismo en los incendios en que le ha tocado actuar en defensa, no solamente del capital, sino que, al propio tiempo, de la vida de muchos, reduciendo así, con las pruebas de arrojo que han estado dando constantemente él y sus soldados en los incendios, á un número ínfimo los siniestros ocurridos.

Todas estas circunstancias creo que deban influir en el ánimo de la Honorable Cámara al determinar la asignación con que deba recompensar los servicios de ese jefe, sea quien fuere el que desempeñara tan meritoria misión. — (Apoyados).

Son estos los fundamentos de mi adhesión á la moción formulada por el señor diputado Enciso.

Señor Andreoli—Yo también voy á apoyar sinceramente las manifestaciones de los señores diputados Enciso y Pelayo, porque no debe equipararse el Cuerpo de Bomberos á cuerpos militares sólo por su número.

El Cuerpo de Bomberos es un cuerpo especial, que también presta servicios especialísimos en la población de Montevideo, no sólo con el beneplácito de todos los habitantes de esta ciudad, sino que hasta de las instituciones bancarias y de seguros que lo han revelado muchísimas veces con cartas publicadas en la prensa.

Yo creo, como lo cree el señor diputado Enciso, que por los servicios extraordinarios y de peligro que viene prestando el Cuerpo de Bomberos, su jefe debe ser considerado de la misma manera que son considerados los jefes de las unidades mayores del Ejército.

He terminado.

Señor Infantozzi—Quiero dejar constancia de mi adhesión á la moción propuesta por el señor diputado Enciso.

Señor Presidente—Así se hará, señor diputado.

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar en primer término las enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo y aceptadas por la Comisión de Presupuesto, con exclusión de la correspondiente al primer jefe, que será motivo de una votación especial conjuntamente con la del segundo jefe.

Sírvase leer el señor Secretario la partida referente á los sargentos y las creaciones.

(Se lee lo siguiente):

"Supresión

2 Sargentos 1.os, $ 420 c|u.	$	840
1 Sargento de brigada.	"	420

Creaciones

3 Suboficiales, $ 420 c|u.	"	1.260
8 Sargentos 2.os, $ 360 c|u. . . .	"	2.880"

Se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Se va á votar ahora la partida propuesta por el Poder Ejecutivo para el jefe del Cuerpo de Bomberos, y si fuera desechada, se votará en segundo término la propuesta por el señor diputado Enciso.
Léase la partida propuesta por el Poder Ejecutivo.
(Se lee lo siguiente):
"Un jefe, $ 243.00 mensuales, $ 2.916 anuales."
Léase la partida propuesta por el señor diputado Enciso.
Se lee lo siguiente):
"Un jefe, $ 309.93 mensuales, $ 3.719.16 anuales."
Se va á votar en primer término la del Poder Ejecutivo, con 2.916 pesos anuales.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).
Se va á votar la partida propuesta por el señor diputado Enciso, que asigna al jefe de bomberos la cantidad de $ 3.719.16 anuales.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Se va á votar ahora la partida correspondiente al 2.o jefe, propuesta por el Poder Ejecutivo.
Si fuera desechada se votará la propuesta por el señor diputado Enciso.
Léase la asignación que fija el Poder Ejecutivo.
(Se lee):
"Un ídem 2.o, $ 150 mensuales, $ 1.800, anuales.'
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).
Se va á votar la partida propuesta por el señor diputado Enciso.
Léase.
(Se lee):
"Un ídem 2.o, $ 157.88 mensuales, $ 1.894.56 anuales."
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léanse las modificaciones introducidas en las comisarías urbanas y suburbanas.
(Se leen).
En discusión.
Si no se observan, se va á votar.
Si se aprueban las enmiendas que acaban de leerse.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léanse las enmiendas introducidas en la Guardia Republicana.
(Se leen).
En discusión.
Señor Enciso — La moción que presenté ante la Comisión abarcaba á estas dos unidades. Por consiguiente, vuelvo á hacer la misma moción.
Señor Presidente — Se va á votar. En primer término, las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo, con exclusión de las que corresponden al primer y segundo jefe de la Guardia Republicana, que serán motivo de una votación especial.
Señor Ministro — Las mismas observaciones que he hecho respecto al jefe del Cuerpo de Bomberos corresponden al jefe de la Guardia Republicana, porque había sido igualado en su sueldo, por las razones que expuse anteriormente.
Señor Ferrer Olais — Pero no existen las mismas razones. Se pudo haber votado perfectamente el aumento para el jefe del Cuerpo de Bomberos por las razones del sacrificio y del peligro, pero no para el jefe de la Guardia Republicana, que no existen.
Señor Presidente — En discusión las modificaciones que se han leído.
Se van á votar en primer término las enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo, con exclusión de las que corresponden al primero y segundo jefe de la Guardia Republicana.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Se van á votar ahora las enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo respecto al primero y segundo jefe de la Guardia Republicana, y en caso de que fueran rechazadas, se votarán las propuestas por el señor diputado Enciso.
Sírvase leer el señor Secretario los sueldos que le asigna el Poder Ejecutivo y los que tenían con anterioridad.
(Se lee):
(Del Poder Ejecutivo):
"Un jefe, $ 243.00, $ 2.916.00; anteriormente 1.894.56.
Un 2.o jefe, á $ 150.00, $ 1.800.00; anteriormente 1.263.00."
(Del señor Enciso):

"Un jefe	$	3.719.16
Un 2.o jefe	"	1.894.56"

Se va á votar.
Si se acepta la asignación que propone el Poder Ejecutivo para el primer jefe.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Se va á votar ahora la que propone respecto del segundo jefe.
Si se aprueba la asignación propuesta por el Poder Ejecutivo para el segundo jefe.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Quedan desechadas las enmiendas propuestas por el señor diputado Enciso.
Léanse las modificaciones á "Diversos Gastos".
(Se leen).
En discusión las enmiendas leídas.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueban.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léanse las modificaciones introducidas en la planilla número 10 al rubro correspondiente á las policías urbanas y rurales.
Señor Pelayo — Por una inadvertencia no llamé la atención de la Honorable Cámara sobre una moción que había formulado yo, y que debe constar en la Mesa, sobre el Contador Jefe de Oficina de la Jefatura de la Capital, y de la cual desearía que se diera lectura, á fin de hacer la defensa que corresponde.
Señor Presidente — Tiene que pedir la reconsideración de la planilla número 9 el señor diputado, porque hemos entrado en la planilla número 10.
Señor Pelayo — Hago moción de reconsideración en ese sentido.
Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados).
Habiendo sido apoyada, está en discusión.
Si se reconsidera la planilla número 9.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión la Sección Contaduría de la planilla número 9.
Sírvase leer el señor Secretario la proposición del señor diputado Pelayo.
(Se lee):
"Elevar el sueldo del Contador, que percibe $ 2.000 anuales, á $ 2.400."
Señor Pelayo — Los fundamentos de esta moción, señor Presidente, son por el cúmulo de tareas, aumentadas al señor Tesorero, Jefe de Oficina, de la Jefatura Política de la Capital, y, al mismo tiempo, teniendo en cuenta la cantidad de dinero que maneja, que se eleva actualmente á un millón trescientos mil pesos, y en consideración, al mismo tiempo, á que jefes de oficinas subalternas de esa misma repartición disfrutan de una asignación más elevada de la que propongo.
Estos son, en síntesis, los fundamentos que han determinado mi moción, proponiendo que se eleve de 2.000 pesos anuales á 2.400 el sueldo de Contador, Jefe de Oficina.
Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar en primer término la asignación del Poder Ejecutivo, y si fuera desechada, se votará la asignación propuesta por el señor diputado Pelayo.
Léanse las dos asignaciones.
(Se lee):

"Un Contador, Jefe de Oficina	$	2.000
Un Contador, Jefe de Oficina, $ 200	"	2.400"

Se va á votar la proposición del Poder Ejecutivo.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se suspende la sesión permanente hasta las nueve de la noche...
Señor Martínez (don Martín C.) — ¿No sería igual suspender hasta mañana?
Señor Presidente — La Cámara resolverá.
Señor Martínez (don Martín C.) — Mañana, á la hora de costumbre, se puede reanudar la sesión. El cuarto intermedio puede ser de dos horas ó de medio día. ¿Qué inconveniente habría?
Señor Presidente — La Mesa no puede resolver, señor diputado: es la Cámara.
Señor Martínez (don Martín C.)—Bien: propongo eso, entonces. La sesión es permanente aunque se haga un intervalo de unas cuantas horas.
Señor Presidente—Si no hay oposición por parte de la Cámara, la Mesa citará para hoy á las nueve de la noche, porque entiende que la discusión del Presupuesto General de Gastos es urgentísima, que tiene que pasar al Senado. El Senado entiende que el Presupuesto de la Nación no debe enviársele á final del ejercicio. La Mesa indica esta hora, salvo que la Cámara resuelva otra cosa.
Señor Enciso—Hago moción para que concurramos á las nueve de la noche y sesionemos hasta las doce, continuando la sesión mañana á las tres de la tarde.
Señor Pittaluga—Eso se puede resolver esta noche.
Señor Presidente—Eso lo puede resolver oportunamente la Cámara. Lo que es oportuno es levantar ahora la sesión, si no hay oposición por parte de la Cámara.
Señor Andreoli—Voy á apoyar la moción del señor diputado Martínez, de que se pase á cuarto intermedio hasta la tarde del día de mañana. Desde que el señor diputado Martínez y otros señores diputados no pueden asistir á la sesión de esta noche, y tienen interés en asistir á la discusión del Presupuesto, no veo inconveniente en la postergación de la sesión hasta el día de mañana.
Yo votaré afirmativamente la moción del señor diputado Martínez,—sobre todo que corremos el peligro que luego no haya número.
Señor Presidente — La Cámara puede sesionar con veinticinco miembros para la discusión del Presupuesto, señor diputado.
Señor Andreoli—La discusión del Presupueto no es cuestión de una hora.

Señor Terra (don Gabriel)—¿El ejercicio económico empieza el 15 de Julio?

Señor Presidente — El año económico termina el 30 de Junio.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero es igual que se halle sancionado el Presupuesto el 15 de Julio. No habrá vencido el primer mes todavía.

Señor Terra (don Gabriel)—Hay tiempo suficiente para que el Senado trate el Presupuesto con toda calma.

Señor Bruno — Hemos votado sesión permanente.

Señor Andreoli—Pero la sesión permanente puede continuarse en el día de mañana.

Señor Presidente—La Mesa tiene presente, para hacer estas manifestaciones, con respecto á las nueve de la noche, el ejemplo de otras naciones, especialmente el ejemplo de la República Argentina, en donde, para la sanción del Presupuesto, el año pasado sesionó la Cámara hasta las cuatro ó cinco de la mañana.—(Apoyados).

Es una ley urgentísima, y el Senado tendría derecho á decir que la Cámara no se la ha enviado á tiempo. Por ese motivo, la Mesa, usando de sus facultades, ha citado para esta noche á las nueve. Si la Cámara resuelve lo contrario...

Señor Martínez (don Martín C.)—Con esta moción, nos reuniríamos algunas horas más tarde.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Martínez.

Si la Cámara pasa á cuarto intermedio hasta mañana á las tres.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Ponce de León—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Martínez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

La Cámara pasa á cuarto intermedio hasta las nueve de la noche.

(Así se efectúa, y vueltos á Sala, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Habían quedado pendientes de discusión las modificaciones de la planilla 10 del Ministerio del Interior.

Léanse.

(Se lee):

"Catorce Oficiales Subinspectores, 264 pesos, 22 pesos, 3.696 pesos. Presupuesto actual: Catorce sargentos segundos, á 240 pesos cada uno. Doscientos treinta y ocho guardias civiles, á 228 pesos, 19 pesos, 54.264 pesos. Presupuesto actual: á 216 pesos cada uno. Creación: Gastos de Desinfección, 10 pesos, 120 pesos. Idem de Oficina para las Comisarías, 36 pesos, 540 pesos."

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban las enmiendas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones de la planilla número 11.

(Se leen).

En discusión las enmiendas propuestas.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones de la planilla número 12.

(Se leen).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban las enmiendas propuestas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones en la planilla número 13.

(Se leen).

Señor Narancio—Como son las mismas las modificaciones introducidas en las restantes planillas del Ministerio del Interior, yo haría moción para que se voten en "block".

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Se va á votar.

Si se votan en conjunto las enmiendas introducidas en las planillas del Ministerio del Interior.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez García—Conjuntamente con mi colega el señor diputado Semblat habíamos presentado algunas modificaciones al Presupuesto, referentes á las policías, algunas de carácter general y otras exclusivamente para el Departamento del Salto, cuyas necesidades son las que más conozco. Las de carácter general veo que va á ser imposible tratarlas, puesto que no solamente ya se han aprobado las planillas con referencia á los guardias civiles, que era lo principal de la moción en cuanto á aumento de sueldo á estos empleados; sino que el espíritu de la Comisión y del Poder Ejecutivo no es favorable, pero voy á pedir para el Departamento del Salto, ya que se ha creado en ese Departamento la red telefónica y la Oficina Dactiloscópica, que se le dote de los empleados necesarios para el funcionamiento de esas oficinas. En algunos Departamentos donde funciona la red telefónica hay empleados presupuestados, pero en el Departamento del Salto, se ha tenido que echar mano de los guardias civiles, lo que no es correcto ni tampoco pueden prestar esos empleados un servicio regular.

Pido que se lean las modificaciones que he presentado en ese sentido, y á la Cámara que las apruebe, porque son de estricta necesidad esos servicios y no tienen el personal necesario que los atiendan.

Señor Presidente — Es la planilla 19: ¿Inspectores de líneas telefónicas y guardahilos?

Señor Martínez García—Es verdad.

Señor Presidente—¿En las otras modificaciones no insiste el señor diputado?

Señor Martínez García—En las otras no insisto, porque no son tan perentorias y no hay ambiente; pero éstas son de estricta necesidad.

Señor Presidente—Sírvase el señor Secretario dar lectura de las modificaciones del señor Martínez García.

(Se lee):

"Un Inspector de líneas telefónicas	$ 540
Dos Guardahilos, á $ 360 c/u.	" 720"

Señor Ministro—Los 30 guardias civiles están de más.

Señor Martínez García—Los 30 guardias civiles se pueden suprimir, puesto que en los demás Departamentos tampoco se ha hecho el aumento de guardias civiles.

Esta era una medida de carácter general; pero los demás servicios que existen es necesario que tengan quien los atienda.

Señor Presidente—¿Son simples elevaciones de sueldos?

Señor Martínez García—No, señor. Son creaciones de puestos. Los guardias civiles los excluyo, pero los demás son necesarios.

Señor Presidente — Son creaciones de puestos.

Señor Martínez García—He tratado de poner los sueldos más modestos posibles con relación á los servicios que van á prestar esos empleados.

Señor Presidente—Un momento, señor diputado! La Mesa va á poner á votación las planillas de las Jefaturas Políticas con exclusión de la del Salto.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban las modificaciones de las Jefaturas Políticas del litoral é interior con exclusión de la del Salto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones introducidas en la planilla del Departamento del Salto.

Señor Mora Magariños—Pido la palabra antes, para aclarar.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mora Magariños—Efectivamente, señor Presidente, en el Departamento del Salto no hay personal para la red telefónica. En los demás Departamentos existe un inspector de líneas con 45 pesos mensuales, 540 pesos anuales, y dos guardahilos con 30 pesos mensuales cada uno, 720 pesos anuales.

De manera que la Comisión aceptaría que el Salto tuviera igual personal que los demás Departamentos, respecto de este servicio de red telefónica, de acuerdo con el Poder Ejecutivo; pero las demás enmiendas que propone el señor diputado Martínez García la Comisión no las puede aceptar por varias razones.

Señor Martínez García—¿Los telefonistas que atienden el servicio, ni la Oficina Dactiloscópica tampoco, que está prestando grandísimos servicios?...

Señor Ministro—Eso se atiende con personal de policía.

Señor Mora Magariños—Eso, según lo ha manifestado el señor Ministro, se atiende con policías y están los demás Departamentos en igualdad de condiciones.

Señor Martínez García—Sí, se atiende con guardias civiles presupuestados; pero no es correcto.

Señor Narancio — El Departamento de Artigas está en igualdad de condiciones.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votarán en primer término las modificaciones que propone el señor diputado Martínez García.

Señor Mora Magariños — Las que ha aceptado la Comisión.

Señor Presidente—No; esas serán objeto de una votación especial.

Señor Ministro—La Comisión propone un inspector de líneas y dos guardahilos. Es lo que tiene el Departamento de Paysandú y otros.

Señor Presidente — ¿Con qué asignación?

Señor Ministro—El inspector de líneas con 540 pesos anuales.

Señor Mora Magariños—Los dos guardahilos con 360 pesos anuales cada uno.

Señor Martínez García—Yo acepto.

Señor Presidente—¿Retira las enmiendas el señor diputado?

Señor Martínez García—Sí, señor Presidente; es inútil insistir.

Señor Ferrer Olais—Quería hacer notar, sin estar mayormente enterado de la cuestión, que el único Departamento que quedará ahora sin el personal para atender su red telefónica es el de Durazno.

Creo que será una omisión y convendría también dar ese rubro á dicho Departamento.

Señor Presidente—Tiene que ser reconsiderada la planilla. No se puede discutir sobre ese punto.

Señor Ferrer Olais—Yo pido la reconsideración, entonces.

Señor Presidente—Muy bien: se considerará posteriormente á la votación, señor diputado.

Léanse las modificaciones que propone el señor miembro informante, en nombre

de la Comisión, para la Jefatura del Departamento del Salto.

(Se lee lo siguiente):

"Un Inspector de líneas........ $ 540
Dos guardahilos, á $ 360 c|u. .... " 720"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ferrer Olais—Voy á solicitar una reconsideración, señor Presidente, y antes de ello quiero prevenir á la Honorable Cámara que se trata de algo que acabo de notar recién con motivo de la moción del señor diputado Martínez García.

El Departamento de Durazno yo lo supongo también con red telefónica como cualquiera de los diez y ocho Departamentos restantes.

De manera que noto en su planilla una omisión que habría que salvar.

Señor Presidente—Señor diputado: no se puede hacer moción fuera de los términos fijados por el Reglamento.

Señor Ferrer Olais—Pero los señores diputados por el Departamento de Durazno podrían...

Señor Presidente—No se puede hacer moción, señor diputado. El doctor Martínez García había presentado su moción en tiempo.

Continúa la discusión particular del Presupuesto con la planilla número 28, referente á las Juntas Electorales de los Departamentos del litoral é interior que no tienen modificaciones.

Tampoco tiene modificaciones la planilla correspondiente á la sección del Departamento de Relaciones Exteriores.

Señor Almada—Yo, señor Presidente, en la oportunidad debida había presentado una moción de enmienda á la planilla número 4.

Señor Presidente—¿De Relaciones Exteriores?

Señor Almada—De Relaciones Exteriores.

Pediría, pues, que la Presidencia se sirviera ordenar la lectura de dicha enmienda.

Señor Presidente—Va á darse lectura de la moción del señor diputado Almada presentada en la oportunidad.

(Se lee lo siguiente):

"Elevar á Oficial 1.o al encargado de la Sección Canje con una dotación anual de 1.080 pesos."

Señor Almada—Bien, señor Presidente. Yo voy á mantener la enmienda propuesta y de que acaba de darse lectura.

El funcionario que desempeña este cargo tiene por el proyecto de Presupuesto la asignación de Auxiliar 1.o; sin embargo, por el Reglamento de la Oficina debe sustituir en determinados casos al Director de la misma en sus funciones. Además, es un empleado que debe saber varios idiomas, francés, inglés, etc., por exigencias de la misma Oficina.

Es el encargado de la Sección Canje, y como tal debe mantener correspondencia y recibir el canje que nos viene de todas partes del mundo.

Siendo un empleado á quien se le exige tales conocimientos y que en realidad desempeña las funciones de 2.o jefe de la oficina, creo que la categoría de Auxiliar 1.o debía cambiarse por la de Oficial 1.o con un pequeño aumento que propuse en la enmienda y que eleva el sueldo de 800 pesos anuales á 1.080.

Yo, por mi parte, sostengo la enmienda, señor Presidente.

Señor Presidente — No habiendo otra modificación, está en discusión la enmienda del señor diputado Almada.

Señor Ministro—El Poder Ejecutivo se preocupa en estos momentos, como lo ha anunciado en su mensaje, de un proyecto de reorganización de todas las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores. Precisamente, los sueldos serán materia de modificaciones. De manera que por esta razón considero conveniente no aceptar ninguna modificación al respecto.

Señor Andreoli—Deseo manifestar que voy á votar la moción presentada por el señor diputado Almada, en cuanto á que este Auxiliar pase á ser Oficial 1.o en esta repartición de Canje del Ministerio de Relaciones Exteriores, porque considero justas todas las consideraciones vertidas por este distinguido legislador.

Me asalta una duda: ¿con el cambio de la denominación, este empleado no será remplazado por otro?...

Por lo demás, voy á votar afirmativamente la moción del señor diputado Almada.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Almada, que sustituye el nombre de Auxiliar 1.o de la Oficina-Depósito de Canje por el de Oficial 1.o, y cuyo sueldo eleva á 1.080 pesos, modificación que no acepta el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

La Mesa, como se le ha entregado un repartido que no tiene enmiendas iniciales, encuentra aquí que se ha sustituído la denominación de Oficial Mayor por la de Subsecretario, y lo mismo respecto del Director de Sección.

Señor Ministro—En todos los Ministerios está lo mismo.

Señor Presidente—No hay ninguna otra modificación.

La Mesa solicita del señor miembro informante que se sirva aclarar las enmiendas, porque en el proyecto de Presupuesto que tiene no figuran para nada las modificaciones.

Señor Andreoli—El miembro informante de la Comisión de Presupuesto no tiene absolutamente nada que decir en cuanto á este capítulo del Presupuesto, porque como ha dicho el señor Ministro de Hacienda el Poder Ejecutivo está empeñado en estos momentos en la realización de un plan de organización completa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De manera que yo no tengo absolutamente nada que informar. Hay una sola moción presentada para una de estas planillas del Ministerio del Interior que fué desechada por la Comisión.

Señor Mora Magariños — Para que no quede ninguna pequeña modificación en esta planilla sin votar, yo propongo que la Secretaría dé lectura de la planilla total y se vote así, porque hay algunas pequeñas modificaciones que no se han establecido, la del Subsecretario, que es el Oficial Mayor, la de Directores de Secciones, que tienen otro nombre, tres Jefes de Secciones que vienen en otra forma, etcétera.

Señor Andreoli — Pero eso no fué tratado en Comisión.

Señor Mora Magariños — Fueron aprobadas las enmiendas del Poder Ejecutivo en general.

Señor Andreoli — Pero aquí no hay absolutamente nada.

Señor Mora Magariños — Yo pido que se lea toda la planilla.

Señor Presidente — Léase la Planilla número 1.

(Se lee).

Señor Mora Magariños — La partida de gastos no necesita leerse.

Señor Presidente — Está en discusión la parte de la planilla que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la Planilla número 1 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va á entrarse á la Planilla del Ministerio de Hacienda.

Léanse las modificaciones introducidas á la Planilla número 1.

(Se leen).

En discusión las enmiendas que acaban de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la Planilla número 2.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones á la Planilla número 3.

(Se leen).

En discusión las enmiendas leídas.

Señor Carvallido — Son supresiones á esta planilla, porque se trata de partidas que pasan á la Inspección de Hacienda, Planilla número 4.

Señor Presidente — Perfectamente.

En discusión las modificaciones leídas.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la Planilla número 4.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones á la Planilla número 6, Dirección General de Aduanas.

Señor Carvallido — Falta la Planilla número 5, que es la que corresponde á la Tesorería General de la Nación.

Señor Presidente — No hay ninguna modificación, señor diputado. Ha cambiado solamente el número.

Señor Carvallido — Como había una moción... Perfectamente.

Señor Presidente — Léase la Planilla número 6, Dirección General de Aduanas.

Señor Narancio — Antes de que se trate esta planilla desearía hacerle una pregunta al señor Ministro de Hacienda, ya que está presente.

En la discusión de hoy, en la Cámara, se hicieron ciertas aseveraciones respecto de las denominaciones de esta planilla. Yo quisiera saber si el Poder Ejecutivo pretende, en realidad, dejar en la calle á trescientos empleados de la Aduana. Eso es lo que tendría interés en que el señor Ministro aclarara.

Señor Ministro — Hoy afirmé que no pasaban de 50 los cambios de denominación, por haber leído aquí, á la ligera, esta planilla. Leyendo después más despacio, he visto que en realidad son unos 250 ó 300 los cambios de denominación; pero esto mismo demuestra que no puede haber habido la intención que presumen las afirmaciones que se han hecho respecto al Poder Ejecutivo, cuando el propio Ministro de Hacienda no tenía idea de la cantidad de los cargos que cambian de nombre, y que hay quienes teman que puedan quedar en la calle.

Como antecedente, debo decir que en el Presupuesto que se votó en Mayo de 1915 se hicieron algunas reformas en la Dirección General de Aduanas, estableciendo la clasificación de divisiones á las grandes reparticiones, y con ese motivo se cambiaron los nombres de algunos centenares de empleos.

El propósito del Poder Ejecutivo pudo verse entonces en un hecho práctico: que habiendo alrededor de trescientos ó cuatrocientos cambios de denominación, no quedaron fuera de la Administración ni

cinco empleados, y esos que hayan quedado fuera de sus puestos es porque tenían la seguridad de su jubilación íntegra: empleados con más de cuarenta años de servicios y que por razones de la misma edad interesaba al servicio público fuesen reemplazados por elementos nuevos.

Ahora se trata de lo mismo, de completar aquella reorganización. Si hay doscientos ó trescientos puestos con cambio de denominación, lo que menos se ha propuesto el Poder Ejecutivo es dejar á algunos en la calle. Puede afirmarse, pues, como regla general...

Señor Martínez (don Martín C.) — No como regla absoluta.

Señor Ministro — ... que todos conservarán sus puestos.

¿Queda satisfecho el señor diputado Narancio?

Señor Narancio — Cómo no! Mi intención era precisamente dejar aclarado eso, pues he sido visto por muchos empleados, los cuales temen que por el cambio de denominación el Poder Ejecutivo los dejara en la calle. Yo les dije que tal no podía ser el móvil, pero que no tenía inconveniente en interrogar al respecto al señor Ministro.

Señor Presidente — Se van á leer las modificaciones referentes á la planilla de la Dirección General de Aduanas.

Léanse.

(Se lee):

"4 Oficiales de 2.a clase, á $ 1.080. $ 4.320."

La Comisión propone:

"5 Oficiales de 2.a clase, $ 5.400.

1 Oficial de 2.a suprimido."

Señor Carvallido — Las modificaciones son con respecto al Presupuesto vigente.

Al encargado de la Sección "Libre de Derechos" se le agrega el título de "2.o jefe"; y al Oficial 1.o se le aumentan ciento veinte pesos. En lo demás, está de acuerdo con lo que ha leído la Secretaría.

Señor Presidente — En discusión las modificaciones.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿También están en discusión los cambios de denominación?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Martínez (don Martín C.)—En la División de Contabilidad hay varios de esos cambios.

Señor Presidente — A la Mesa no le constan.

Señor Ponce de León — Están en el repartido.

Señor Martínez (don Martín C.)—Actualmente el Presupuesto establece: un Jefe de la Dirección de Contabilidad con 2.970 pesos. Ese empleo aparece suprimido y sustituído por un Jefe, contador perito mercantil, con el mismo sueldo.

Señor Ramasso (don Juan) — Están los dos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Uno está suprimido y el otro creado. Es así como vienen todos los cambios de denominación. Yo voy á proponer, como lo hice anteriormente, que se agregue á la expresión nueva, la antigua, entre paréntesis.

Señor Ferrer Olais — Pero conserva la antigua, porque dice "Un jefe", y en la nueva dice también "Un jefe".

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero hay añadiduras comprometedoras, señor diputado.

Señor Ferrer Olais — Pero entonces habría que poner "1 Jefe, perito mercantil", antes jefe, una verdadera redundancia, é inútil.

Señor Martínez (don Martín C.)—Antes era jefe á secas, y ahora es jefe perito mercantil; y según la interpretación rigorista que se ha dado puede sostenerse que no es el mismo jefe.

Señor Ferrer Olais — Pero el agregado puede derogar la nueva denominación, porque si el jefe será el mismo que está actualmente y aquí se le exige que tenga el carácter de perito contador, y si no era tal el antiguo, no puede ser mantenido, porque aquí se le exige el título de contador perito mercantil.

Señor Martínez (don Martín C.) — No sé si se requiere la posesión del título de perito contador, y si así fuera me parecería injusta la innovación.

Señor Ferrer Olais — Pero, por lo pronto, está por sancionarse un proyecto de reglamentación de la carrera de contador en que se exige para todo cargo de contabilidad el título de contador, y no se le va á pedir á un jefe...

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso no está sancionado. Hay cantidad de empleados de contabilidad que desempeñan bien el cargo sin tener título, empezando por el Contador General de la Nación.

Señor Ferrer Olais — Está muy bien; pero se trata ahora de un cargo muy importante, en la especialidad de contador.

Señor Martínez (don Martín C.)—Si se puede ser Contador General de la Nación sin tener el título de perito mercantil, ¿por qué se le ha de exigir tal título á un jefe de Sección de la Aduana? — (Apoyados).

De manera que, una de dos: ó se suprime el aditamento que puede tener por resultado el poner en la calle á este antiguo empleado de Aduana, ó bien se aclara que es el mismo puesto de jefe que queda.

Las explicaciones que ha dado el señor Ministro á pedido del señor diputado Narancio, lejos de satisfacerme me han confirmado en la alarma en que estaba. Cuando yo dije esta tarde que los cambios de denominación alcanzaban á un par de centenares largos de empleados, y se me rectificó, estaba bastante cierto de la cosa. Ahora, en el intervalo á que pasó la Cámara, he podido darme cuenta de toda la extensión que tienen estos cambios de denominación, aunque mi lista negra no es completa.

Empecemos por este jefe de la División de Contabilidad á quien se le intitula en adelante "Jefe contador perito mercantil".

Hay otro encargado de la Sección "Libre de Derechos" á quien se le intitula en adelante "Encargado de la Sección Liquidaciones". Hay un contador interventor al que se le llamará "Jefe de la Sección Contabilidad".

Señor Ferrer Olais — Al encargado de la Sección "Libre de Derechos" se le agrega el carácter de segundo jefe.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero se cambia el nombre, y ya se ha insinuado que eso da el derecho de cambiar el empleado.

Señor Ramírez — ¡Ya veremos como eso es cambio de nombre y cambio de empleado!

Señor Martínez (don Martín C.)—Hay casos tan singulares como este: en la Escribanía hay "un escribiente" al que se le llamará ahora "Escribiente Notificador", al Jefe del Despacho de Visturía se le denomina Inspector de Visturía; al segundo jefe, segundo inspector; á los Vistas, verificadores de despacho; á los pesadores, Fiscales de Balanza; á los guardaportones, Fiscales de Portón...

Señor Ramírez — ¡Eso es colosal!

Señor Martínez (don Martín C.)—... y así siguen las enmiendas. — (Murmullos en la barra).

Señor Presidente — Se previene á la barra que á la primera manifestación, será desalojada de inmediato, porque debe guardar los respetos debidos á las deliberaciones de la Honorable Cámara.

Señor Martínez (don Martín C.) — A los guardaalmacenes se les llama Fiscales de Depósito, etcétera, etcétera.

Bien: cuando notaba que estos cambios llegaban á un par de centenares de empleados ó más, — porque no he hecho la cuenta exactamente, — no me imaginaba que el propósito del Gobierno pudiera ser el de echar á estos doscientos empleados á la calle.

Más: creímos que nuestra enmienda iba á pasar y que no se echaría á nadie por este procedimiento de privar á los empleados de las garantías de inamovilidad que les ha dado la Constitución.

Pero ahora, después de las explicaciones oídas, lo que yo saco en limpio es que no se echará á la calle á los 200—y esa es la razón de la equivocación del señor Ministro—y que lo que él tiene "in petto" es desalojar á 50. De ahí la razón de su equivocación.

Ahora es más indispensable que antes el establecer de alguna manera, sea por una declaración ministerial ó de la Comisión, sea por el agregado del título antiguo al nuevo, alguna garantía para que no se puedan realizar estas destituciones á título de simples cambios de denominaciones en la nomenclatura del empleo.

Hoy, cuando hice mi primera indicación, se me observó que se trataba de un Oficial Mayor, ahora Subsecretario ministerial, y que esos empleados pueden ser despedidos siempre que lo quiera el Gobierno. Yo rectifiqué que las cosas no eran tan así, porque si bien es cierto que esos empleados pueden ser despedidos cuando se estime conveniente, hay alguna diferencia entre declarar que ha cesado por ministerio de la ley un empleado, y el hacerlo cesar por una destitución en forma, ante la cual generalmente se detiene nuestro mismo Gobierno; pero ahora las razones son más fuertes, ó más oportunas, para hacer alguna indicación en el Presupuesto que ligue el nombre antiguo del empleado con el nuevo. Ahora ya no se trata de esos empleados amovibles; se trata de empleados que tienen su inamovilidad garantida por la ley, como es este jefe de repartición de que en este momento me estoy ocupando. Se puede establecer así que por llamarlos Fiscales de Balanzas, en vez de Pesadores, que por llamarlos Fiscales de Despacho en vez de Guardaalmacenes, y así siguiendo, 200 empleados—si se le ocurriera al señor Ministro de Hacienda—sean privados de la garantía de la estabilidad que ha querido darles la Constitución, y que la marcha política y económica del país está revelando, cuán necesaria es.

Yo, pues, insisto en las consideraciones que hice antes. Ahora, repito, se trata de un empleado inamovible—y ya no se me puede objetar con la consideración que en el caso anteriormente propuesto, se trataba de empleados que en cualquier momento podían ser despedidos.

Y como se me hizo también una observación de carácter literario, propongo que se ponga entre paréntesis "antes" tal nombre, antes simplemente "jefe", en este caso.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Ministro—Empezaré por decir, señor Presidente, que hay un error respecto á la afirmación del doctor Martínez, respecto á la analogía entre el Contador General de la Nación y el Jefe de la División de Contabilidad de la Aduana.

El Contador General de la Nación puede ser ó no ser Contador titulado. Su misión principal no es llevar libros; basta que conozca contabilidad, lo elemental, porque la misión de la Contaduría es muy vasta y muy compleja. Es, en realidad, más bien comparable al puesto de Director de cada una de las oficinas generales de la Nación, por ejemplo la Aduana, donde no necesita ser su Director General Contador, á pesar de que tenga contabilidad, ni la Dirección de Impuestos Directos, ni

Internos, ni otras oficinas análogas; pero aquí, en este cargo, el funcionario está exclusivamente consagrado á la contabilidad y debe tener el título que lo habilita para dirigir perfectamente esta contabilidad.

En este caso puedo declarar que no va á ser nombrado el que actualmente está á cargo de esa oficina, pero no va á quedar en la calle. Si hubiera de quedar en la calle sería nombrado el mismo, á pesar de no tener el título... — (¡Muy bien!).

... ni se habría efectuado el cambio, porque no es el Poder Ejecutivo un ogro, como lo quieren pintar los señores nacionalistas con frecuencia, haciéndolo aparecer como aprovechando todas las facultades que pueda darle la ley para perseguir y dejar en la calle á todo el mundo.— (¡Muy bien!).

Hay miles de empleados que son amovibles, y nunca se destituye á nadie.

En el cambio de denominaciones hecho en Marzo de 1915 se estableció á los guardas de 3.a clase el nombre de "Guardas 3.os Verificadores". Como no hubo discusión, nada se observó en la Cámara, sino se habría hecho también un poco de mofa del cambio de denominación; pero se hizo el cambio de "Guardas 3.os Verificadores" porque los Guardas 3.os son los únicos que hacen la verificación de la carga y descarga de los buques. Eran ciento y tantos los individuos, y ni uno fué puesto en la calle por el Poder Ejecutivo, ni el propósito que informa estas organizaciones que se trata de hacer es el de dejar á nadie en la calle.

Cuando se trata de un cambio de puestos como este, por ejemplo, en este caso, me consta que el jefe de la División de Contabilidad es un excelente funcionario, y hasta me felicito de la oportunidad de declararlo en la Honorable Cámara, es un funcionario honestísimo y á quien la Aduana le debe muchos servicios durante su larga actuación; pero tiene más de treinta años de servicio y él mismo desea jubilarse.

De manera que con esto y la declaración que he hecho en la interrupción del señor diputado Narancio, me parece que la Honorable Cámara no necesitará más para tranquilizar su conciencia en cuanto al voto que puede dar á estos cambios de denominación, con la seguridad de que no se cometerán injusticias.—(Apoyados).

Señor Ramírez—Se dijo alguna vez que el silencio de Sieyes era una calamidad pública, y si el silencio del señor Ministro esta tarde, á pesar de las reptidas incitaciones que se le hacían para que hablara, no era una calamidad pública, por lo menos era una calamidad para los 300 empleados que aparecen con cambio de denominación en el Presupuesto, y con cambios de denominación tan caprichosos y antojadizos, como es el citado por el señor diputado Martínez, de poner á los pesadores "Fiscales de Balanza".

Señor Ministro—No puede ser absurdo, porque ellos no son los que pesan. Los pesadores son los que, en realidad, hacen poner encima de la balanza lo que se va á pesar, y los fiscales de balanza son los que están ahí para ver el peso que da la balanza.

Señor Martínez (don Martín C.)—No va á influir eso.

Señor Ramírez — Señor Ministro: eso me recuerda aquel empleado de la Aduana á quien le dijeron: "Usted debe llevar los libros", y preguntó á dónde había que llevarlos. Un tenedor de libros lleva los libros, pero no los transporta de un punto á otro. Un pesador, aunque no efectúa el acto personalmente, sino que lo fiscaliza, es pesador, y lo grave está en que se hacen estos cambios de denominación que son peligrosos, que no son fundamentales, y no se agrega el propósito firme y decidido del Poder Ejecutivo de respetar el artículo constitucional que garantiza la inamovilidad de los empleados públicos.

El señor Ministro dice que por regla general no será nadie tocado; pero es que nadie debe ser tocado ni por regla general ni de ningún modo, porque para eso está el artículo constitucional.

Señor Bruno—Pero está también la ley que determina la forma y las condiciones que deben tener los funcionarios para desempeñar los puestos.

Señor Ramírez—Sí, señor, está eso.

Y el día en que se establezca que con un simple cambio de denominación del empleo se puede echar á la calle á un empleado, el artículo 81 de la Constitución, en lo que se refiere á la inamovilidad del empleado público, será una mentira.

Si el señor Ministro mismo lo está diciendo: si el empleo no cambia; si estos señores siempre han sido fiscales de balanza y seguirán siendo fiscales de balanza.

Y entonces, ¿por qué es que se cree que el Poder Ejecutivo podrá, si lo cree conveniente,—el señor Ministro dirá que no lo hará,—pero podrá hacerlo y eso es lo que no podemos admitir nosotros?

Señor Martínez (don Martín C.)—No declaró que no lo hará. Declaró que "por regla general", pero no por regla absoluta.

Señor Bruno—Pero lo extraño es que se alarmen de todo eso, cuando han repetido hasta el cansancio que es necesario arrojar á la calle á los empleados públicos. Eso lo han dicho millones de veces en la Cámara.

Señor Ramírez—Perfectamente: me extraña mucho que estos señores humanitarios que cuando les hablábamos de economías en el Presupuesto, nos decían que no se podía echar á nadie á la calle, ahora no sientan la necesidad de amparar á los empleados públicos, cuando ya no se trata de hacer economías en el Presupuesto, ni de suprimir oficinas inútiles, sino que se trata, sencillamente, por un cambio de denominación, de exponerlos á que queden en la calle al día siguiente. Es muy distinto, señor diputado!

Cuando se presenta un proyecto de economías con el objeto de nivelar el Presupuesto, á menudo es necesario violentar el corazón y suprimir empleados; pero cuando se trata, pura y simplemente, de llamar á los pesadores "fiscales de balanza" y á los que cuidaban el portón "fiscales de portones", ya no hay ninguna razón fundamental para hacerlo: entonces, sencillamente, es suprimir la inamovilidad de los empleados públicos y entregar la situación de los empleados públicos al capricho del Poder Ejecutivo.

Thiers decía una vez, hablando de los hombres á quienes calificaba de orleanistas en el tiempo en que la rama de los Orleans no estaba en auge, que un orleanista era sencillamente un hombre cuyo puesto se deseaba obtener, vale decir, que cuando había algún aspirante á empleo calificaba de orleanista al hombre que ocupaba dicho empleo. Y bien: yo temo mucho que aquí vayan á aparecer los orleanistas y que todos estos cambios de denominación,—y si no todos, algunos, y eso basta, — puedan tener por resultado el que los empleados públicos, que no pueden ser destituídos sino por ineptitud, omisión ó delito, y llenando requisitos constitucionales, queden en la luna de Valencia.—(Apoyados).

Me parece, por lo tanto, que no nos excedemos en lo mínimo, sino que reivindicamos facultades indiscutibles del Cuerpo Legislativo, al establecer, como lo propone el señor diputado Martínez, junto á la nueva denominación que nos queremos dar el lujo de aplicar á los empleados públicos, la denominación antigua, para que se sepa que es, precisamente, el mismo empleo.

Ninguna consideración puede oponerse á esto. Si hay empleados malos, si hay empleados omisos, si hay empleados ineptos, el Poder Ejecutivo tiene los medios y medios sobrados para eliminarlos; pero no aceptemos, señores diputados, que so pretexto de cambiar las denominaciones de los empleados públicos sin ningún objeto práctico, se ponga en peligro la inamovilidad de los mismos, garantía preciosa en todas las circunstancias, y mucho más preciosa en un período electoral como aquel en que nos encontramos. Ya no es solamente una garantía para el empleado, es una garantía de libertad política y de verdad del sistema representativo.

Señor Bruno—Universalmente reconocida por el Gobierno en todos los casos.

Señor Ramírez—Me alegro mucho, y si es así, señor diputado, me extraña que no lo quiera reconocer en este momento.

Señor Ponce de León—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Va á hablar sobre este punto que ha sido objeto de enmienda?

Señor Ponce de León—Sí, señor, sobre esta modificación voy á hablar.

Señor Presidente—Pero todavía no se ha leído.

Léase.

(Se lee):

"Dirección General de Aduana. — Aumento: Un Director Adjunto é Inspector General de Aduana, 600 pesos, 4.200 pesos.—División de Contabilidad: Un Jefe, Contador-Perito Mercantil, 2.970 pesos."

El señor diputado Martínez propone: "Un Jefe Contador-Perito Mercantil, antes Jefe."

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí, señor.

Señor Pelayo—Pero eso no enmienda nada, es una redundancia.

Señor Martínez (don Martín C.)—Si es una redundancia, vótela el señor diputado.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Ponce de León.

Señor Ponce de León — Yo, señor Presidente, voy á votar en contra de la enmienda propuesta por la Comisión y en contra de la enmienda propuesta por el señor diputado Martínez.

Prefiero que no se hagan los cambios de denominación que tan fundamentales considera el señor Ministro de Hacienda, aunque sin habernos dado razón alguna de ello, antes de que peligre la inamovilidad de uno solo de los empleados públicos.

Considero que dejar al arbitrio del Poder Ejecutivo la permanencia de los empleados en sus puestos, sólo porque se cambie su denominación, dejando intactas sus funciones, no sólo sería violatorio de la Constitución, sino que haría depender esa permanencia, á que tienen pleno derecho, de una especie de simple gracia ó á lo más de un acto de justicia, librado al criterio del Poder Ejecutivo, quien, por lo menos, me han de conceder los más decididos señores de la mayoría, que puede ser y es falible, como lo somos todos los hombres, — y que puede tener, y tiene, sus pasiones, como todos las tenemos.

Por estas razones, en este caso y en todos los demás, votaré por la permanencia de las denominaciones que existían en el Presupuesto anterior. — (Apoyados).

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Señor Presidente: yo hago mías todas las manifestaciones que han hecho los señores diputados Martínez, Ramírez y Ponce de León.

Poco tengo que agregar á la cuestión constitucional en debate. Lo único que debo manifestar es que, á más de atentar el Poder Ejecutivo contra la inamovilidad de estos trescientos y tantos empleados,

á los que se les cambia de denominación en este proyecto de Presupuesto,—á más de eso, renunciando la Cámara á la defensa de las facultades que acuerda la Constitución á la Asamblea, sentará un precedente funestísimo para el porvenir, porque así como ahora se trata de trescientos empleados respecto de los que el señor Ministro de Hacienda dice que la mayor parte de ellos quedarán en sus empleos, mañana podría, siguiéndose este precedente, cambiar la nomenclatura de otros empleos importantes en la Administración con el objeto de echar á la calle á los que los desempeñan.

Así, pues, este renunciamiento á las facultades legislativas tiene, todavía, esa agravante.

Ya el señor Ministro nos ha dicho que en las enmiendas que se hicieron al Presupuesto, hace poco tiempo, se hicieron algunos cambios de nomenclatura, que fueron muy pocos los que quedaron sin sus empleos; pero el hecho es que él confiesa que algunos fueron destituídos, echados á la calle. Y eso, si se repite, es una infracción constitucional grave; ya se trate de centenares de empleados ó de cuatro ó cinco, la infracción constitucional es la misma, y si se infringió la Constitución para echar á la calle á cinco empleados de la Aduana, puede infringirse nuevamente para echar á la calle á cincuenta, como ha anunciado el señor Ministro esta tarde.

No se ha dado una razón atendible para la mayor parte de estos cambios de denominación. El señor diputado Martínez ya lo puso de manifiesto, diciendo que no encuentra la diferencia entre Vistas y Verificadores, entre Guardaalmacenes y Fiscales de Almacén ó Pesadores y Fiscales de Balanza, como no se encuentra tampoco, señor Presidente, ninguna diferencia en lo que respecta al personal de los vapores y lanchas de la Aduana de la Capital. En el Presupuesto aparecen un patrón del vapor "Vanguardia", otro del vapor "Vigilante", etcétera. Se hace desaparecer esto y se establecen cuatro patrones, suprimiendo unos empleos para crear otros iguales: ya no se llamarán patrón del vapor "Vanguardia" ó del "Vigilante": serán simplemente patrones.

Señor Ministro — Es para ubicarlos en cualquiera de los vapores del Resguardo, sin que sea precisamente en el del nombre tal ó cual.

¿Y si á este vapor se les ocurre ponerle otro nombre? También...

Señor Martínez (don Martín C.) — El Poder Ejecutivo tiene una facultad clara en el Presupuesto, en las disposiciones preliminares que sancionamos.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Por ese solo hecho se suprime el empleo.

Señor Ministro — No se suprime el empleo: se le da otro método.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Se le cambia de denominación, y á donde dice "disminución", debe entenderse "supresión".

Señor Ministro — Pero los mismos cargos van en la planilla general.

Señor Ramírez — Van ó no van.

Señor Martínez (don Martín C.)—Van ó no van. La regla es general.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — ¡Para qué vendría este rubro que dice "disminuciones"! Disminuciones son supresiones.

Señor Ministro — Es una cuestión de método, señor diputado.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Si el señor Ministro dice que no se suprimen empleos, está concluído el asunto y no hay más que discutir.

Señor Ministro—Ya he declarado yo...

Señor Rodríguez (don Rosalío) — La declaración del señor Ministro será bastante. Pero yo entiendo que cuando se había en el proyecto de disminuciones se quiere decir supresiones de empleos, creándose otros con las mismas funciones, pero con diferente denominación.

Señor Martínez (don Martín C.)—Bastaría que el señor Ministro hiciera la declaración de que á pesar de los cambios de denominación mantiene á los empleados todos en los mismos puestos.

Señor Ministro — Ya he declarado que por regla general serán nombrados todos.

Señor Ramírez — Esa no es cuestión de regla general, sino de regla absoluta. —(Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez.

. . . .

¿Terminó el señor diputado Rodríguez?

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Sí, señor.

Señor Ministro — He justificado el caso de excepción, explicando lo que pasa con la División de Contabilidad... — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido respecto de estos dos rubros: Dirección de Aduanas y de Contabilidad.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Presidente—Se van á votar por su orden, porque hay una moción del señor diputado Martínez. Primeramente el aumento que se establece en la Dirección General de Aduanas.

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Un Director adjunto é Inspector General de Aduana, $ 600."

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la modificación en la División de Contabilidad.

En primer término tal como lo propone el Poder Ejecutivo y en segundo término con la adición que propone el señor diputado Martínez.

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Aumento: 1 Jefe Contador Perito Mercantil, $ 2.970."

Modificación del doctor Martínez: "Un Jefe Contador Perito Mercantil (antes Jefe), $ 2.970."

Se va á votar, en primer término, en la forma propuesta por el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones en la División de Despacho y Liquidaciones.

(Se lee):

Aumento: "Un segundo Jefe, encargado de la Sección Libre de Derechos, $ 1.840. Un Oficial de 1.a clase, $ 120."

Disminución: "Un Encargado de la Sección Libres de Derechos, $ 1.840. Cinco Oficiales de 2.a clase á $ 1.080, $ 5.400. Supresión de un Oficial de 2.a clase, 972 pesos."

En discusión las enmiendas leídas.

Señor Martínez (don Martín C.)—Como en el caso anterior del Jefe de la División de Contabilidad se me había objetado que en adelante se va á requerir que sea un perito mercantil, quiero todavía plantear la cuestión en un caso en que no se pueda hacer ni siquiera esa objeción especiosa. Aquí se presenta en esta División de Despacho y Liquidaciones. Antes había un encargado de la Sección Libre de Derechos con 1.840 pesos. Ese empleo es suprimido, es decir, se le cambia de nombre y ahora se le titula simplemente Jefe. En otros casos se le hacían agregados al título; en este, se dice, se le simplifica.

Señor Carvallido—Aquí conserva el título.

Señor Ramírez—Pero se le agrega "segundo Jefe".

Señor Carvallido—No se le suprime el título que tenía, como dice el doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—No se suprime el empleo nunca, pero se le altera la denominación.

Señor Carvallido—Se le mantiene el antiguo título y se le agrega "segundo Jefe", porque hay un primero cuyo nombre no se modifica.

Señor Andreoli—Se le rebaja, porque antes era primer Jefe y ahora es segundo.

Señor Martínez (don Martín C.)—El hecho de agregarle "segundo Jefe" cambia la naturaleza del empleo, según la tesis que se está manteniendo aquí.

Señor Carvallido—Yo creo que no, porque se mantiene el primitivo título, y se le mejora en atención á que antes no tenía ese nuevo carácter de segundo Jefe.

Señor Martínez (don Martín C.)—El silencio del señor Ministro sobre el particular parece confirmar la opinión del señor miembro informante, y por consiguiente no tendría objeto la modificación. Quedará como una interpretación de que es el mismo Jefe. Por consiguiente, me guardaré muy bien de hacerle daño al funcionario que desempeña este puesto. Retiro la enmienda.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas en el rubro División de Despacho y Liquidaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones en la División de Contralor.

(Se leen):

"Disminuciones: Un Contador Interventor, $ 2.970. Aumento: Un Jefe, $ 2.970."

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Aquí hago la misma proposición. Antes se le llamaba Contador Interventor. Conforme en otros casos se les ha simplificado el título, aquí se le acorta y se le llamará en adelante Un Jefe. Propongo, pues, que se diga, antes de Un Jefe, "Contador Interventor".

Señor Almada—Ha dejado de ser Jefe de Contaduría.

Señor Ministro—No se trata de eso. No es que este sea Jefe de Contaduría, sino que es una de las tantas denominaciones usadas que hay en la Aduana.

El Jefe de Oficina de Contralor es un Jefe que tiene el control de todas las reparticiones de la Aduana y de todos los documentos y demás, pero no es un Contador Interventor: es simplemente Jefe de la Oficina de Control, nada más.

Señor Ramírez—La denominación es absurda, pero el cargo existe.

Señor Martínez (don Martín C.)—Los ingleses llaman Canciller del Echiquier al Ministro de Hacienda, y tan contentos...

Señor Ministro—Porque no son innovadores.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar: en primer término las enmiendas tal como las propone el Poder Ejecutivo y que acepta la Comisión.

Si fueran rechazadas, se votará la enmienda propuesta por el señor diputado Martínez: un Jefe Contador.

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Disminución: Un Contador Interventor, $ 2.970. Aumento: Un Jefe, $ 2.970."

Se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones en la División de Archivo y Utiles.

(Se lee):

"Disminución: Un Oficial de 4.a clase, $ 420. Aumentos: Dos Oficiales de 4.a clase, á $ 480, $ 960."

En discusión.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Quería preguntar si al establecerse la dismi-

nución de un oficial de 4.a clase y después restablecerse con dos oficiales de cuarta clase, si hay aquí algún cambio, ó si este empleado...

Señor Carvallido—Es un simple cambio de asignación.

Se eleva el sueldo á 480 pesos y en lugar de un oficial serán dos de cuarta clase.

De manera que no hay modificación de ninguna especie en lo que se refiere al carácter del cargo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las enmiendas en la Escribanía.

(Se leen).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones á la División de Visturía Central.

(Se leen).

Señor Martínez (don Martín C.)—¡Aquí la lista negra es abundante!

Señor Ramírez—Para aliviar en sus tareas al señor diputado Martínez, y aún á riesgo de ser molesto al señor Ministro de Hacienda, como están aquí los famosos fiscales de portón y los fiscales de balanza, etc., desearía saber si se entiende que estos cambios de denominación implican supresión de empleos para proveerlos después con nuevas personas.

Señor Ministro—Están en igualdad de circunstancias de todos los demás. Según entiende el Poder Ejecutivo, estas denominaciones implican supresión del empleo y autorización para proveerlos con otras personas.

Señor Ramírez—Ahora resulta que implican supresión!

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Ramírez—Hace un momento no implicaba supresión.

Señor Ministro—Pero, ¿á qué venir entonces la interrogación al Poder Ejecutivo de qué pensaba hacer, si se entendía que no implicaba supresión el cambio de nombres á los cargos?

Señor Ramírez — Precisamente, á que declarara si piensa respetar el artículo 81 de la Constitución ó no.

El señor Ministro dijo antes que sí; ahora dice que no.

Hace un momento manifestó que no eran supresiones; ahora, que sí.

Señor Ministro—Yo no he dicho que no eran supresiones.

El señor diputado me planteó un caso particular de un escribiente, y yo le contesto que era una supresión de cargo, pero he dicho que como regla general se nombrará para los nuevos cargos á los que los desempeñaban bajo la denominación de ahora.

Señor Ramírez—Pero, en general, son supresiones.

¿De manera que, como un Guardaportón se transforma en Fiscal de Portón, hay nuevo empleo?... Muy bien. Ahora ya sabemos lo que votamos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ahora sabe la Cámara lo que vota.

Señor Ministro—Hay nuevos empleos, lo que no quiere decir que sean forzosamente nuevos empleados.

Señor Ramírez—Forzosamente, no; pero pueden echarlos á la calle.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero se pueden sacar de la pata, precisamente.

Señor Alburquerque—Sino, no se va á poder organizar las funciones.—(Murmullos).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar...

Señor Andreoli—Pero, ¿en qué quedamos, señor Presidente?

Señor Ramírez—¡Quedamos en eso!

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Yo deseo recalcar sobre esto mismo. Yo había reconocido toda la gravedad...—(Murmullos en la Cámara y en la barra).

Señor Presidente—Sírvase desalojar la barra el Oficial de Sala.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — No hay por qué desalojarla, señor Presidente.

Señor Bruno—No apoyado. Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bruno—Quería significar que la Mesa debe reconsiderar la resolución que ha adoptado respecto de la barra...

Señor Presidente—Si lo solicita el señor diputado, sí; pero "que debe" no, porque la Mesa tiene facultad para hacerlo.

Señor Bruno—Sí señor, lo solicito, porque el barullo ha sido en Cámara.

Señor Barbato—El barullo ha sido en Cámara.

Señor Ferrer Olais—Ha sido un incidente de la propia discusión.

Señor Presidente—Muy bien. Queda sin efecto.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Yo quería, precisamente, señalar un poco más la manifestación tan grave que ha hecho el señor Ministro de Hacienda.

Yo había entendido así también este asunto. Le concedía mucha gravedad porque me parecía que este rubro "disminución" quería decir "supresión", y así lo expresé hace un momento, hace cinco minutos, á la Cámara, y el señor Ministro me decía que no había tales supresiones.

Ahora resulta que las hay, que yo no estaba equivocado, y esta es la gran gravedad que encierra...

Señor Pelayo—Es que el señor diputado no había indicado bien á qué se referían las supresiones.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Bien claramente lo expresé, señor diputado Pelayo.

Dije que entendía que el rubro "disminución" quería decir "supresión", y el señor Ministro me rectificó; y ahora me da la razón. Por consiguiente, ahí está la gravedad de esta reforma...

Señor Ministro—Llamo la atención del señor diputado que su pregunta se reducía á dos Auxiliares de la División de Archivo y Utiles.

Señor Ramírez—Estamos en eso desde hace diez horas, señor Ministro.—(Murmullos).

Señor Ministro—Debo manifestar que el Poder Ejecutivo acepta el aumento á los Fiscales de Portones de 2.a clase á 720 pesos.

Señor Presidente—Se van á votar las enmiendas con la modificación propuesta por la Comisión de Presupuesto, que acepta el Poder Ejecutivo.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las enmiendas en la División de Visturía Exterior.

(Se leen).

¿El Poder Ejecutivo acepta las modificaciones que ha presentado la Comisión?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Presidente—En discusión las enmiendas de la Comisión, que acepta el Poder Ejecutivo.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones en la División de Depósitos.

(Se leen).

En discusión las modificaciones leídas.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las enmiendas á la División de Análisis.

(Se leen).

En discusión.

Señor Ministro — Por una ley sancionada en estos días, se incorporaron á la División de Análisis de la Aduana tres ayudantes técnicos para efectuar los análisis.

La práctica ó la iniciación de la organización de la Oficina de Análisis Químicos ha hecho ver la necesidad de que haya uno más para la Sección Vinos, que no se había tenido en cuenta.

De manera que propongo, á nombre del Poder Ejecutivo, que se incorporen cuatro ayudantes técnicos con el sueldo con que fueron votados en la ley á que me he referido: 70 pesos mensuales.

Señor Presidente — Sírvase leer el señor Secretario nuevamente la modificación con la adición propuesta.

(Se lee):

"Cuatro ayudantes técnicos, á $ 70 mensuales."

¿Acepta la Comisión de Presupuesto?

Señor Carvallido—La Comisión acepta.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Sóñora — Yo voy á pedir una modificación al agregado del señor Ministro; esto es: para que se diga que esos empleados técnicos serán farmacéuticos.

Señor Ministro — Ya se entiende que técnicos son farmacéuticos.

Señor Sóñora — Técnicos no son, en la realidad, farmacéuticos. Como todos los empleados de la oficina, por reglamento de la misma, deben ser farmacéuticos.

Señor Ministro — Bueno: acepto que se ponga la palabra "farmacéutico".

Señor Aubriot — Podrían ser químicos del Instituto de Química con cuatro años de estudios.

Señor Sóñora — No hay tal título de químico.

Señor Aubriot — ¿Y por qué les hacen estudiar cuatro años, entonces?

Señor Sóñora — No hay tal título de químico. Si hubiera título de químico, es á ellos á quienes les correspondería; pero como no existe, puede ponerse farmacéutico, porque sino se abren las puertas para que vaya cualquiera.

Señor Aubriot — ¿Con qué objeto, entonces, estudian cuatro años?

Señor Sóñora — Tienen que ser técnicos.

Señor Aubriot — Son técnicos.

Señor Ferrer Olais — Que se mantenga técnicos.

Señor Presidente — Léase la modificación.

(Se lee):

"Cuatro ayudantes técnicos farmacéuticos, á $ 70 mensuales."

Señor Sóñora — Deseo contestar al señor diputado Aubriot las observaciones que él hace.

No existen técnicos de ninguna clase. ¿Qué técnicos pueden ser si no tienen un título?

Señor Aubriot — Pueden tener práctica.

Señor Sóñora — Pero sin un título que los acredite...

Señor Terra (don Gabriel) — Pero si tienen cuatro años de estudio.

Señor Aubriot — El Instituto de Química, ¿qué es lo que dá entonces? — (Murmullos é interrupciones).

Señor Sóñora — Permítame; si no me dejan hablar, indudablemente no podré defenderme.

El verdadero título que les correspondería á estos señores sería el de químico, pero como no existe el título de químico...

Señor Aubriot — Pero se puede esta-

blecer: "farmacéutico ó con cuatro años de estudio".

Señor Sóñora — Pero no existe ese título.

Señor Terra (don Gabriel) — Pero con cuatro años de estudios en el Instituto de Química.

Señor Ferrer Olais — Aprenden más química que los farmacéuticos.

Señor Sóñora — Como no pueden acreditar ser químicos, desde el momento que no hay título de químico, hay que exigirles título de farmacéutico.

Por otra parte, el reglamento interno de la oficina, tanto en la Sección Vinos como en la Sección Sustancias Alimenticias, exige para todos estos auxiliares que sean farmacéuticos, y sería ponerlos en igual condición á los otros.

Señor Ferrer Olais — ¿Y no podría ponerse: "farmacéuticos ó egresados del Instituto de Química"?

Señor Sóñora — En ese caso sí; pero no químicos, como decía el señor diputado Aubriot.

Señor Ferrer Olais — Yo propongo eso, señor Presidente: farmacéuticos ó egresados del Instituto de Química. — (Murmullos).

Señor Narancio — También pueden haber ingenieros químicos.

Señor Ferrer Olais — Un ingeniero químico no va á ir á un puestito de 70 pesos.

Señor Narancio — Puede ir, señor.

Señor Ferrer Olais — ¡Qué va á ir!

Señor Presidente — Va á leerse la modificación propuesta por el señor Ministro con la adición del señor diputado Ferrer Olais, que acepta el Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"4 Ayudantes farmacéuticos ó egresados del Instituto de Química, á $ 70."

Señor Alburquerque — Yo propondría que se pusiera la palabra "técnico", simplemente, porque bajo la denominación de técnico se comprende toda persona que tiene preparación para el desempeño de estos cargos. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Presidente — El señor Ministro de Hacienda, en nombre del Poder Ejecutivo, ha propuesto otra denominación. De manera que si el señor diputado hace moción, se pondrán á votación por separado.

Sírvase leer el señor Secretario en la forma propuesta por el señor Ministro de Hacienda y en la forma que patrocina el señor Ferrer Olais.

(Se lee):

"Cuatro Ayudantes farmacéuticos ó egresados del Instituto de Química."

(Del señor Alburquerque): "Cuatro Ayudantes Técnicos."

Se va á votar, en primer término, la fórmula del Poder Ejecutivo: "Cuatro Ayudantes farmacéuticos ó egresados del Instituto de Química."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones á la División de Resguardo.

(Se leen).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones á la Oficina División de Maderas. Oficina creada.

(Se leen).

En discusión.

¿El señor Ministro acepta las asignaciones?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban las enmiendas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la referente al personal que presta servicios en la West India Oil Company.

(Se lee).

En discusión las enmiendas leídas.

Señor Ministro—Propongo que el sueldo que corresponde al fiscal de portón de 2.a clase sea el mismo que se sancionó para los otros: 720 pesos.

Señor Presidente — Setecientos veinte pesos en vez de quinientos cuarenta pesos.

Se va á votar en esa forma.

Si se aceptan las enmiendas leídas, con las modificaciones propuestas por el señor Ministro de Hacienda, que eleva la remuneración del Fiscal de 2.a clase de 540 pesos á 720 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las midoficaciones á la División de Receptorías.

(Se leen).

En discusión las enmiendas leídas.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones á la planilla "Vapores y lanchas para la Aduana de la Capital".

(Se leen).

En discusión.

Señor Andreoli—Quiero que conste mi voto negativo á todos estos cambios de denominación, por el peligro que entraña para las personas que actualmente desempeñan estos puestos, después de las declaraciones finales del señor Ministro de Hacienda. Y para no volver á hablar más, también quiero declarar que yo no voto ningún aumento á los sueldos ya demasiado elevados, desde que no se ha regularizado la situación de muchísimos empleados *subalternos, meritorios, y cuyos aumentos se justifican muy bien.*

Iba á proponer algunas mociones de aumento sobre empleados subalternos; pero no las presento porque sé cuál va á ser el resultado de la votación.

He terminado.

Señor Bruno—Yo he oído decir y repetir, ó—más bien dicho—he oído reiteradas veces invocar el artículo 81 de la Constitución de parte de los señores diputados de la minoría, como una base fundamental que garantiza la estabilidad de los empleados públicos. Es la parte del artículo que se refiere á que las destituciones sólo pueden ser decretadas por ineptitud, omisión ó delito.

Para mí, es una cosa de simple sentido común que la omisión como el delito tienen una comprobación legal terminante y definitiva. Pero la palabra "ineptitud" me parece que se presta á interpretaciones más latas y que dependen del criterio de apreciación individual. De manera, pues, que yo accompañaría en estos escrúpulos á los señores diputados de la minoría, y me dirijo, en este caso concreto, al señor diputado Andreoli, á quien también acompañaría si me respondiera satisfactoriamente qué es lo que se entiende por "ineptitud" y como se aprecia la "ineptitud" en cada caso particular.

Señor Presidente—¿Terminó el señor diputado?

Señor Bruno—Sí, señor.

Señor Andreoli—Yo creo, señor Presidente, que la interrogación del señor diputado Bruno no tiene absolutamente nada que ver con los puestos cuyos sueldos se están discutiendo actualmente. Por lo general, estos señores empleados vienen desempeñando sus cargos desde muchos años atrás.

Señor Bruno—Perfectamente, señor diputado, yo le pregunto: ¿y si lo desempeñaran mal, por ejemplo, ¿el señor diputado considera más honorable que sigan desempeñando mal sus funciones ó que el Poder Ejecutivo depure de elementos ineptos á la Administración Pública?

Señor Andreoli—No pueden desempeñarlo mal, porque si los desempeñaran mal ya el Poder Ejecutivo tiene en sus manos facultades constitucionales para destituirlos. Cuando no lo ha hecho hasta ahora es porque esos empleados desempeñan perfectamente bien sus puestos.

Señor Bruno—Es porque resulta completamente imposible constatar la ineptitud de los empleados, de acuerdo con los procedimientos legales.

Señor Andreoli—¡Cómo va á ser completamente imposible, si se ha constatado ya la ineptitud de infinidad de empleados! . . .

Señor Bruno — Se puede constatar la omisión . . .

Señor Presidente—No se puede llevar el debate dialogado. Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — ¡Cómo, señor Presidente, no se va á poder constatar la ineptitud de los empleados públicos! . . .

Ya el Poder Ejecutivo en infinidad de oportunidades ha tenido ocasión de comprobar casos de ineptitud, y se ha dirigido al Senado pidiendo la venia correspondiente para destituirlos. Y ha obtenido esa venia. No es sumamente difícil.

De manera, señor Presidente, que queda contestada la interrogación del señor diputado Bruno.

Señor Bruno — Pero está mal contestada, señor diputado, porque no satisface.

Señor Andreoli—Según usted.

Señor Paullier (don Federico) — Yo creo que estamos fuera de la cuestión.

Señor Presidente — La Mesa no puede decir nada al respecto, porque hay precedentes en otro sentido presidiendo el que actualmente preside.

Se va á votar si se aceptan las modificaciones en el personal para los vapores del Resguardo de la Capital y en el personal para los vapores y lanchas de Receptorías, que se han leído.

Señor Ferrer Olais — ¿Me permite, señor Presidente? Yo he aceptado, señor Presidente, en esta planilla el rubro referente á gastos del vapor "Río Negro", actualmente creo que inservible, porque entiendo, según me ha manifestado el señor Ministro de Hacienda, que se va á destinar no sé qué suma para ponerlo en condiciones de prestar servicios.

Señor Presidente — Si se aprueban las modificaciones leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones de gastos generales de Aduana.

(Se leen).

En discusión las enmiendas leídas.

Si no se observa, se votarán.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones á la planilla número 7 de la Dirección de Impuestos Directos.

(Se leen).

Señor Carvallido — La Comisión, en cambio, aconseja la supresión de un procurador.

Señor Presidente — Como se ha leído, señor diputado. Dos inspectores de censo comercial, á 120, suprimidos.

¿El señor Ministro de Hacienda acepta las enmiendas propuestas por la Comisión?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Están en discusión.

Señor Ferrer Olais — Recién me entero de la lectura de esta planilla, y desearía saber si la Comisión aceptó la moción número 6 que presenté y que se refiere al sueldo del Subdirector de Impuestos Directos. A causa de la elevación del sueldo del Director, de 3.590 pesos á

4.000 pesos, presenté, en tiempo y forma, un pedido de aumento equiparando el sueldo del Subdirector de esta oficina al de otros Subdirectores, como el Subcontador de la Nación, el de Correos, etcétera, y proponía que en vez de 2.500 pesos que tiene actualmente el Subdirector de Impuestos Directos, se le eleve á 3.000 pesos.

Señor Ministro — El Poder Ejecutivo aceptó esa modificación y la Comisión también.

Señor Presidente — Se ha leído en esa forma, señor diputado.

Señor Alburquerque — Desearía saber si en las modificaciones que se han leído está también el párrafo relativo á la campaña.

Señor Presidente — No, señor diputado: todavía no hemos entrado nada más que á la Dirección de Impuestos Directos.

Señor Martínez Thedy — Me imagino que por el hecho de aparecer modificación en la planilla número 7, correspondiente á la Dirección General de Impuestos Directos, todos los diputados, aun cuando no hubieran hecho enmiendas anteriores, tenemos derecho á prestigiar otras modificaciones. ¿No es así, señor Presidente?

Señor Presidente — Si ha sido modificado el rubro ese, sí.

Señor Martínez Thedy — Me refiero á la Dirección de Impuestos Directos.

Señor Carvallido — A la Dirección, en la parte pertinente á los sueldos que han sufrido modificación.

Señor Presidente — Si los sueldos han sido modificados, tiene facultad para proponer...

Señor Martínez Thedy — En las designaciones ó en las planillas. Se trata de modificaciones á las planillas: modificar los sueldos, las asignaciones, es modificar las planillas.

Señor Carvallido — No, señor: la modificación del sueldo que corresponde al empleo.

Señor Martínez Thedy — Pero el señor Presidente, al dar lectura, dice: "Se van á leer las modificaciones de la planilla número 7.

Señor Presidente — En el Presupuesto hay un fondo consolidado que no se discute: sólo se discuten las enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo, por los señores diputados ó por la Comisión.

Señor Ferrer Olais — Claro; lo demás, se da por aceptado.

Señor Martínez Thedy — A lo menos yo entiendo que hay un precedente muy conocido aquí en la Cámara, de que cuando una planilla se modifica en un sueldo hay derecho á hablar sobre toda la planilla.

Señor Carvallido — Entonces tendría derecho la Cámara á modificar todo el Presupuesto.

Señor Martínez Thedy — No, señor: tendría que entrarse á discutir los sueldos correspondientes á determinadas planillas; en este caso, la planilla número 7, correspondiente á Impuestos Directos.

Señor Carvallido — El señor diputado no puede mencionar muchas planillas que no hayan sufrido una modificación; por consiguiente, deberíamos entrar á la discusión de todo el Presupuesto, lo que no está de acuerdo con el artículo del Reglamento que se ha sancionado hace breves días.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se van á votar las enmiendas propuestas en la planilla correspondiente á la Dirección General de Impuestos Directos.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la enmienda relativa á la campaña.

(Se lee).

En discusión la enmienda leída.

Señor Miranda (don Ambrosio)—En esta planilla número 7 y en lo que respecta á la campaña, pedí una pequeña modificación para un agente de rentas auxiliar en Pan de Azúcar, un aumento de cinco pesos. Gana veinticinco pesos en una oficina de un trabajo excesivo.

No sé lo que habrá resuelto la Comisión respecto de esta enmienda: se trata de un aumento de sesenta pesos anuales.

Señor Presidente—¿Insiste el señor diputado en su moción que, efectivamente, ha sido presentada en oportunidad?

Señor Miranda (don Ambrosio) — Insisto.

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con la enmienda que se ha leído.

Señor Carvallido — La Comisión no acepta.

Señor Ministro—El Poder Ejecutivo no acepta tampoco, porque sería motivo de una revisión de todas las agencias para que no se cometiera una injusticia.

Señor Rossi—Yo, señor Presidente, presenté con mi compañero el señor diputado Barbato una enmienda relativa á la equiparación del Agente de Rentas de La Paz y á los Agentes de Rentas de Santa Lucía y Piedras, y del Agente de Rentas de Migues á los de Tala y San Ramón. En realidad, durante unos seis ú ocho años el Presupuesto ha mantenido una gran diferencia entre los sueldos de estas Agencias, cuando todas ellas tienen más ó menos el mismo trabajo y todas ellas están en centros urbanos. La Agencia de La Paz, sobre todo, tiene á su cargo servicios muy superiores á todos los de los otros pueblos de Canelones, pues á pesar de ser más limitada la sección, está la propiedad tan subdividida y hay allí tantas bodegas, viñedos y tabacales, que el trabajo para la percepción de los impuestos es muy superior al de casi todas las demás Agencias y por lo menos igual al de la Agencia de Santa Lucía y Piedras. Basta ver el número de planillas de Contribución que allí se expiden para comprenderlo. En la moción establecimos todo esto con abundancia de detalles.

Por esto, la moción que nosotros presentamos era que se equiparara la Agencia de La Paz á las dos Agencias de Santa Lucía y Piedras, de modo que quedaría así: "Tres Agentes de segunda clase: Santa Lucía, Las Piedras y La Paz, á 60 pesos mensuales"; y se suprimiría la partida del Agente de La Paz que figura más adelante. En cuanto á la de Migues, quedaría comprendida entre las de Tala y San Ramón, con 50 pesos.

Esto fué lo que propusimos, y que mantenemos ahora.

Señor Presidente—¿El señor diputado presentó en tiempo la moción?

Señor Rossi—Sí, señor Presidente, aunque tengo entendido que la Comisión no la aceptó, pero sé que el señor Ministro está de acuerdo con este justo y pequeño aumento.

Señor Presidente—El Poder Ejecutivo ¿la acepta?

Señor Ministro — No, señor: el Poder Ejecutivo hará algún día una revisión de estas planillas, pero por el momento va á ser motivo de alguna injusticia porque probablemente se mejorará á aquellos que algún señor diputado se haya acordado y no se va á mejorar á otros que tal vez con más derecho y mayor trabajo en otra parte del país no han sido motivo de un oportuno recuerdo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la modificación que se ha leído respecto á la campaña.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se aprueba el aumento propuesto por el señor diputado Miranda que eleva á trescientos sesenta pesos anuales la asignación del Auxiliar de la Agencia de Pan de Azúcar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Rossi que equipara la Agencia de La Paz á las de Santa Lucía y Las Piedras.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léanse las enmiendas á los gastos generales.

(Se leen).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pelayo—En la "negativa" se han parado más que ahora.

Señor Miranda (don César)—Las tres últimas votaciones han sido negativas.

Señor Presidente—Ahora la Mesa hará que todos los señores diputados se levanten.

Señor Miranda (don César)—Los tres casos fueron exactamente iguales.

Señor Pelayo—Y esperábamos que el señor Presidente pidiera que se marcara la votación para pararnos.

Señor Presidente—Pero es uso inveterado que cuando ningún señor diputado protesta se dé por afirmativa la votación.

Señor Miranda (don César)—Se hizo lo propio declarando negativa sin protesta de ninguna especie.

Señor Presidente—Léanse las enmiendas introducidas á la Oficina Central.

(Se leen).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban las enmiendas que acaban de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Se ruega que se marque claramente la votación, en virtud del pedido de los señores diputados.—(Negativa).

Queda desechada, porque los señores no han votado.

Señor Ferrer Olais — Que se reconsidere.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si se reconsidera la partida relativa á la Oficina Central.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión las enmiendas.

Señor Miranda (don César)—La Mesa entendió mal la observación que nosotros habíamos formulado.

Señor Presidente—Léanse nuevamente las modificaciones de la Oficina Central.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones á la Oficina de Empadronamiento Inmobiliario.

(Se leen).

En discusión.

Señor Terra (don Gabriel)—¿Qué planilla es ésta?

Señor Presidente—Es una planilla creada: Oficina de Empadronamiento Inmobiliario.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse todas las modificaciones á la planilla número 8, Dirección General de Impuestos Internos.

(Se leen).

¿Acepta el señor Ministro las modificaciones propuestas por la Comisión?

Señor Ministro—Acepto.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 14 de Junio de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN [illegible] ERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE M[illegible] 1916

		Por centímetro diario
Por 90 días	....	$ 0.03
" 60 "	....	" 0.04
" 30 "	....	" 0.065
" 20 "	....	" 0.075
" 15 "	....	" 0.08
" 10 "	....	" 0.10
" 5 "	....	" 0.20
1 á 3 "	....	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3574



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"HERMANA DE CARIDAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2349-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3625

BERKELEY COMPANY

Con fecha 12 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Berkeley Company, de la ciudad de Berkeley (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"BERKELEY COMPANY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, Junio 12 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2362-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3596

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS RELOJES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos hilos. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2351-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3575



EL BARQUILLERO

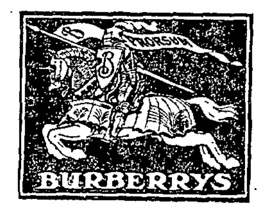
Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL BARQUILLERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2350-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3632



Con fecha 13 de Junio de 1916, los señores Burberrys, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"BURBERRYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive. — Montevideo, Junio 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2365-v.jl.10.

ACTA N.o 3631

Western-Electric

Con fecha 13 de Junio de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Western Electric Company Incorporated, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"WESTERN - ELECTRIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 á 5, clases 8.a 20.a, 27.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2364-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3629



Con fecha 13 de Junio de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la J. J. Case Threshing Machine Company, de Racine, Wisconsin (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2361-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3630



Con fecha 13 de Junio de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Atlas Tack Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, de la ciudad de Fairhaven, Estado de Massachusetts (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ATCO" (Monograma)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2363-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3628



Con fecha 13 de Junio de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la J. J. Case Threshing Machine Company, de Racine, Wisconsin (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2360-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3627



Con fecha 13 de Junio de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Standard Paint Company, de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"PAVO REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 20.a, 33.a y 34.a. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2359-v.jl.1.o.

Intendencia G. del Ejército y Armada

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 500 gruesas botones de escudo y 100 gruesas botones carozo.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 12 de 1916. — Erebo Baycé, Secretario General interino.
2345-v.jn.21.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 100 sierras para huesos, 100 cuchillas para cocina, 50 docenas paños para cocina.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Erebo Baycé, Secretario General interino.
2344-v.jn.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isabelino Díaz**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Daymán número 1163, y doña **Angela Justa Viñoly**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Río Branco número 1230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
2196-v.jn.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cagiga López**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1875, y doña **Dolores Pardo Muiño**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1875.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
2188-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1915, y doña **María Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1915.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
2187-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Canzani**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pampas número 2066, y doña **María Angélica Solari Montaldo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1405.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
2199-v.jn.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Amarante**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Industria s|n., y doña **Magdalena Espinosa**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Industria número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2197-v.jn.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Sayar**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 172, y doña **Adelina Busto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Millán número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2190-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Leche**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fernández número 1990, y doña **María Bruno**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3084.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2191-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santos Rico**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2269, y doña **Pura Blanco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Garibaldi número 1616.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de est Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2189-v.jn.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Ademar Barrios**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Maldonado número 2155, y doña **Mariana Miraballes**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Maldonado número 2155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2200-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Mazzolli**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1680 (7.a sección), y doña **Carmen Delgado**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaro número 1102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2193-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio, del año 1916, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Morgade**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cledin número 23 (14.a sección), y doña **Helvética Peruchi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1969.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2192-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo de Santiago**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 234 (2.a sección), y doña **Lucila Francia**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Mercedes número 1754.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio

proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2194-v.jn.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lantes**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2459, y doña **Evangelista Chappes**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2459.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2198-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Muiño ó Muiños, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 13 de 1916. —, Patricio A. Pereira, Actuario.
2346-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leodora ó Eleodora Poza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2339-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo J. Vallve, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2338-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Allende, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2337-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José R. Castillo y doña María Inés Castillo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2336-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Frontini, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.
2335-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Espel de Bentancur, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2334-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Reyes, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2333-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Benjamín Gutiérrez de Quintanilla á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Garín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
2358-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se habe saber al público la apertura de la sucesión de cónyuges don Bernardo González y doña Carmen Aranda para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2354-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Almandoz para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 19 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2355-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomás Mayora, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Junio 9 de 1916. — José Duraňona y Vidal, Escribano Público.
2341-v.jl.15.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Catalina Dungey, á los herederos de don Gabriel Sama ó del señor Sama, cuyo nombre se desconoce, y á cualesquiera otros que se consideren con derechos á los bienes que se mencionan en seguida, para que por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de expropiación que ha iniciado la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay respecto á dichos bienes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Primero: Bien conocido por Catalina Dungey: un terreno tomado por la nombrada Empresa al solar número seis de la manzana número diez (bis), situado próximo á esta ciudad, entre el kilómetro 2.701,14 y el kilómetro 2.728,32 de la vía férrea, de una superficie de doscientos cuatro metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, que linda al Noroeste el solar número tres de la propia manzana; al Suroeste el solar número cinco, y al Este el resto del mismo solar número seis; Segundo: Bien conocido por de Sama: un terreno ubicado próximo á esta ciudad, entre el kilómetro 7.010 y el kilómetro 7.138,87 de la vía férrea, de una superficie de tres mil ochocientos sesenta y seis metros y diez decímetros cuadrados, que linda al Norte y Sur terrenos del mismo propietario Sama, y al Este y Oeste terreno de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay; Tercero: Bien de dueño desconocido: un terreno tomado por la nombrada Empresa al solar número cuatro de la citada manzana número diez, ubicado próximo á esta ciudad, de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros y ocho decímetros cuadrados, que linda al Noreste con el solar número tres de la misma manzana y al Sureste el solar número cinco. — Fray Bentos, Abril 29 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano.
2342-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Rodríguez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Mayo 30 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2348-v.jn.24.

CARLOS L. CLAVIJO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por este Juzgado en los autos seguidos por la Sucursal del Banco de la República en Rosario contra don Natalio F. Sánchez, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día siete de Julio próximo venidero á las catorce, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va á proceder á la venta en remate judicial y al mejor postor de una fracción de campo con sus poblaciones y cuantas mejoras contenga, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano, levantado por el agrimensor don Pedro Solano, compuesta de un área de doscientas sesenta y una hectáreas y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros, lindando por el Norte con la fracción número dos de doña Ramona Sánchez de Nieto; por el Sur, Este y Oeste con los gajos del arroyo del Rosario; lindando también por el Este y Oeste, donde forma un martillo, con la citada fracción número dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á efecto de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Junio 8 de 1916.— Juan E. Maranda, Juez de Paz.
2357-v.jl.7.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 27 del corriente á las diez y seis, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en público remate y al mejor pos-

tor un terreno de chacra situado en el Ceibal, próximo á esta ciudad, compuesto de una superficie de dos hectáreas, nueve mil ochocientas ochenta y nueve centiáreas con cincuenta decímetros cuadrados, entre los siguientes límites: Norte, Pereira Machado y Aigabella; Este, sucesión de Camila L. de Williams; Oeste Honoria Quingley de Summers, y Sur, con Elena Morfi de Quigley. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. Dicha venta ha sido ordenada en los autos seguidos por doña Isabel P. de Picción y otros, solicitando venia. — A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 9 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 2343-v.jn.27.

JUAN A. CAPURRO

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno en los autos caratulados: "P. Favier con F. Ferreira Machado, disolución de sociedad".

El sábado 24 del corriente á las 14, en el local de la casa de remate de mi colega don Juan Lusiardo, calle Buenos Aires número 570, se procederá á vender en remate y al mejor postor un buen surtido de vinos de Oporto, Jerez, champagne "Monrroy", verde, Cachopa y vermouth, en cajones, un casco de vino Oporto, cajones vacíos nuevos para Oporto, fundas de paja para botellas, caja de hierro, mostradores, armaritos, máquina de encorchar y diversos útiles de bodega y escritorio.

Todo comprador dará seña, y los artículos deben ser retirados el día hábil siguiente al del remate.

Más datos, á mi escritorio, calle Misiones número 1408. 2352-v.jn.24.

AGUSTIN PIN

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno

JUDICIAL

De un terreno con las construcciones y demás mejoras, situado en Isla Mala, Departamento de Florida.

El día 7 de Julio á las 15 y 30 venderé al mejor postor según el aviso del Juzgado, que dice así:

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Carlos Razzini contra Rafael Pascale y Alejandro Rolando, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 7 del entrante mes de Julio á las 15 y 30 y en las puertas del Juzgado, calle Rincón N.o 472, se procederá por el martillero don Agustín Pín, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un terreno con las construcciones que contiene, ubicado en la fracción señalada con las letras R. A. en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Monzani, situado en el pueblo 25 de Mayo (Estación Isla Mala), jurisdicción del Departamento de Florida, compuesto de una superficie de una hectárea, á sean diez mil metros, que por ser de forma regular tiene cien metros por cada uno de sus costados, lindando por el Sud con la calle San José, distante de la confluencia de la cañada divisoria con el arroyo de Isla Mala, como ciento cincuenta metros y confina por el Norte, Este y Oeste con doña Nerea Obregón; B) Otra fracción en la misma localidad del antes relacionado, ubicada en la fracción señalada con la letra L en el plano del agrimensor Monzani, compuesta de una superficie de dos mil quinientos metros y lindando por todos sus costados con propiedad de don Juan Ramón Alvarez. En el terreno descripto en primer término se hallan las siguientes mejoras: Un galpón de cinco metros por diez, más ó menos, con techo de zinc, y zinc á los cuatro costados, con dos ventanas y dos puertas; una casa de material formando diez piezas y techada de zinc; una casa ó rancho construído con piedras y barro, de cuatro metros y medio por diez metros, con techo de zinc y formando varias piezas, y un rancho de barro con varias piezas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros y el Impuesto Universitario, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador, calle Misiones número 1390. 2366-v.jl.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Quartara, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1001, esquina Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Benito Pérez. 2356-v.jl.4.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la señora Pascuala T. de Cristiani las existencias y llave de mi casa de negocio sita en la calle Lima número 1448, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Juan Gil. — A ruego de la viuda de T. Cristiani: Alberto Cristiani. 2353-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber que, según escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Vilaró y Massioti en el ramo de ganadería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1916. — Armando Vilaró. — Carlos Massioti. 2340-v.jl.4.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido á doña Sara Davis mi casa de comercio denominada "Pensión Florida", situada en la calle Florida número 1533. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 12 de 1916. — Luisa Fontas. 2347-v.jl.4.

OFICIALES

Junta Electoral de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la proveeduría de útiles de escritorio, etc., con sujeción á las muestras que se encuentran á disposición de los interesados y de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, en la Secretaría de la Junta Electoral, todos los días hábiles desde las 13 á las 15.

Las propuestas deberán ser presentadas por los propietarios de casas establecidas ó sus representantes, bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 del corriente á las 17 y 30 en la Secretaría de la Junta Electoral, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y de los miembros designados por la Junta Electoral al respecto.—Montevideo, Junio 10 de 1916.—César S. Canessa, Presidente.—Máximo Bélinzon, Secretario.
mo Bélinzon, Secretario. 2321-v.jn.19.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el arreglo y barnizado de ciento treinta urnas y confección de ciento cincuenta nuevas iguales al modelo existente en la Oficina de la Secretaría de la Junta Electoral y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 á las 15 en la propia Oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas por los propietarios ó encargados de establecimientos del ramo, bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 del corriente á las 18, en la Secretaría de la Junta Electoral, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y de los miembros designados por la Junta Electoral al efecto.—Montevideo, Junio 10 de 1916.—César S. Canessa, Presidente. — Máximo Bélinzon, Secretario.
Secretario. 2322-v.jn.19.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión tipográfica de las distintas fórmulas que se encuentran agregadas al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Electoral todos los días hábiles de las 13 á las 15.

Las propuestas deberán ser presentadas por los propietarios de los establecimientos tipográficos ó sus representantes, bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 del corriente á las 17 en la Secretaría de la Junta Electoral, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y de los miembros designados por la Junta Electoral al efecto. — Montevideo, Junio 10 de 1916. — César S. Canessa, Presidente. — Máximo Bélinzon, Secretario. 2320-v.jn.19.

Dirección G. de Impuestos Internos

De acuerdo con la ley de 27 de Mayo próximo pasado que grava con impuesto á la perfumería y artículos de tocador y decreto de la misma fecha que dispone que el cobro de dicho impuesto se efectúe en la Dirección General de Impuestos Internos, se previene á los intresados que deben concurrir á esta oficina á munirse de las estampillas correspondientes desde el 5 al 15 de Junio del corriente año. — Luis Eduardo Surraco. —V.o B.o: Givogre. 2143-v.jn.15.

Receptoría de Aduana de Santa Rosa

(Departamento de Artigas)

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derechos á ocho (8) vigas madera dura, sin marca y sin número, sacadas de la restinga de San Gregorio (río Uruguay), en Febrero ppdo. por el guarda Blas Villalba, para que dentro del término de 30 días, como lo determina el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se presenten ante esta Receptoría á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Receptoría de Aduana de Santa Rosa, Mayo 24 de 1916. — P. A.: E. D'Espaux. 2044-v.jn.30.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3570



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL CARTERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2284-v.jn.28.

ACTA N.o 3561

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARCLAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos perfumería y productos farmacéuticos de las clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2031-v.jn.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3594

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PROGRESO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 9.a inclusive, 11.a á 36.a inclusive, 38.a á 47.a inclusive, 49.a, 50.a, 52.a á 54.a inclusive, 56.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2327-v.jn.30.

ACTA N.o 3555





Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL BOMBERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a inclusive, 57.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2210-v.jn.23.

ACTA N.o 3556



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"PANCHITA GARMENDIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a inclusive, 57.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2211-v.jn.23.

ACTA N.o 3553



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL APOSTOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, inclusive, 57.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2182-v.jn.23.

ACTA N.o 3554



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"SAN ROQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, inclusive, 57.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2183-v.jn.23.

ACTA N.o 3567

Con fecha 24 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Franco Argentine de Compteurs de Voitures, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"MASCART"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2072-v.jn.16.

ACTA N.o 2250



Con fecha 19 de Agosto de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2026-v.jn.14.

ACTA N.o 3545



Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeny y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"QUAKER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2071-v.jn.16.

ACTA N.o 3585



Con fecha 2 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Epoch Producing Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EL NACIMIENTO DE UNA NACION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Junio 2 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2224-v.jn.24.

ACTA N.o 3580

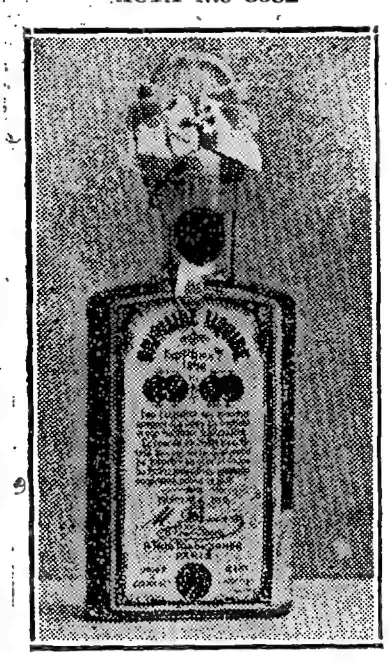
Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Franco Argentine de Compteurs de Voitures, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca:

"BRUHN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a, y 80.a.—Montevideo, Mayo 27 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2115-v.jn.19.

ACTA N.o 3582



Con fecha 31 de Mayo de 1916, el señor Vicente Adami, apoderado de la Vve. Broux et Fils, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"BRIOLLINE LIQUIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a, un producto para la conservación del cabello.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2139-v.jn.20.

ACTA N.o 3557



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA MANOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, 57.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2245-v.jn.26.

ACTA N.o 3592

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanston Monotype Company, de la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MONOTYPE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 74.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2223-v.jn.24.

ACTA N.o 3562



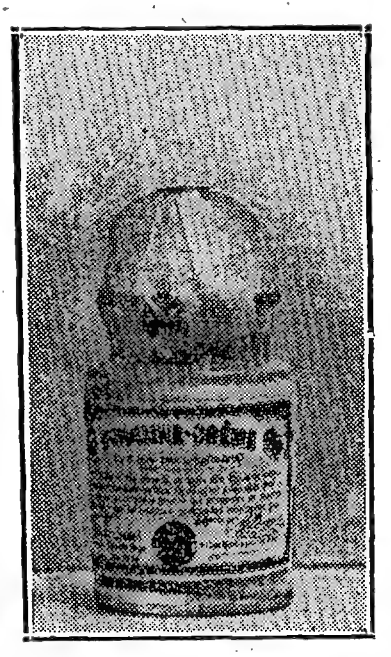
Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santos García, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LAURITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2246-v.jn.26.

ACTA N.o 3581



Con fecha 31 de Mayo de 1916, el señor Vicente Adami, apoderado de la Vve. Broux et Fils, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"BRIOLLINE CREME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a, un producto para la conservación del cabello.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2138-v.jn.20.

ACTA N.o 3563

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Standard Paint C.o, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"IMPERVITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2045-v.jn.15.

ACTA N.o 3558



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"SAN LUIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a inclusive, 57.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2244-v.jn.26.

ACTA N.o 3551



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL ESCARABAJO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, inclusive, 57.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2088-v.jn.17.

ACTA N.o 3595

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PERLA" O "PERLA DEL NORTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos lechería. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2286-v.jn.28.

ACTA N.o 3616

Con fecha 8 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORUÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 8 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2264-v.jn.27.

ACTA N.o 3571



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA PLANCHADORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2285-v.jn.28.

ACTA N.o 3552

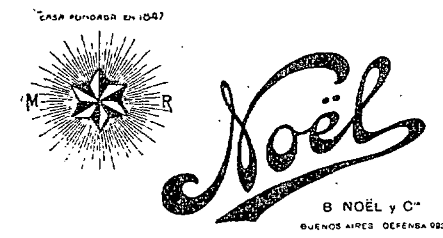


Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LOS BATURROS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, inclusive, 57.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2114-v.jn.19.

ACTA N.o 3586



Con fecha 5 de Junio de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores B. Noel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"NOEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2170-v.jn.22.

ACTA N.o 3569



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL MONAGUILLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a, inclusive.—Montevideo, Mayo 27 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2266-v.jn.27.

ACTA N.o 3550

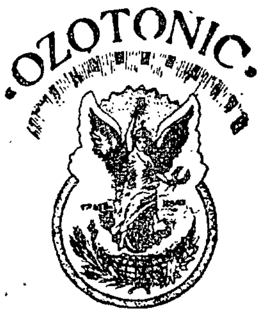


Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"NEGRITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, inclusive, 57.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección 2087-v.jn.17.

ACTA N.o 3544



Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"OZOTONIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a á 71.a inclusive y 79.a, especialmente extracto de malta y bebidas tónicas. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2030-v.jn.14.

ACTA N.o 3573



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"IRLANDESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2326-v.jn.30.

ACTA N.o 3572



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA MAJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2325-v.jn.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3568



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señor Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"FIGARO"

destinda á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a, inclusive.—Montevideo, Mayo 27 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2265-v.jn.27.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Escuelas de Adultos

De acuerdo con lo establecido en la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Mayo próximo pasado, relativa á la manera de proveer los cargos escolares en escuelas de adultos, se llama á los interesados para efectuar la práctica reglamentaria.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Pedro Bustamante, Secretario General. 2220-v.jn.18.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de aparatos de física y preparaciones microscópicas con destino al Instituto de Señoritas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se recibirán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 2001-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1729-v.jl.15.

Escuela Superior de Comercio

EXAMENES DE INGRESO

Se previene á los interesados que ha sido señalado el plazo del día 7 al 17 del corriente, todos los días hábiles, de 10 á 11, para las inscripciones de los exámenes de Ingreso, que deben principiar el día 26 del mes de la fecha.—Montevideo, Junio 4 de 1916.—El Secretario. 2218-v.jn.17.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LICITACION DE UTILES

Llámase á propuestas para la provisión de los artículos de librería que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio de 1915-1916, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que, con los modelos respectivos, estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 y 30 y de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, en el despacho de la Dirección General de Correos y Telégrafos el día 17 del corriente á las 15, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran por sí ó por apoderado en forma.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que considere más convenientes ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1916. —La Secretaría. 2236-v.jn.17.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00

" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Inspección N. de Policía Sanitaria Animal

AVISO

Se previene á los propietarios y representantes de fábricas de específicos garrapaticidas que tengan que someter sus preparados á las pruebas de eficacia necesarias para su libre venta, de acuerdo con lo que establece el artículo 41 de la ley de 13 de Abril de 1910, que deben presentarse al Ministerio de Industrias solicitando la realización de los ensayos correspondientes dentro de los términos de la reglamentación respectiva.—La Secretaría. 2062-v.jn.15.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado á recargar los trozos de la carretera entre La Paz y Las Piedras, kilómetros 17.035 al kilómetro 17.500, kilómetro 17.720 al kilómetro 18.120, kilómetro 18.137 al kilómetro 19.750, kilómetro 19.970 al kilómetro 21.240, kilómetro 21.240 al kilómetro 21.546.

Llámase á licitación por el término de 15 días para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera entre La Paz y Las Piedras, kilómetros 17.035 al kilómetro 17.500, kilómetro 17.720 al kilómetro 18.120, kilómetro 18.137 al kilómetro 19.750, kilómetro 19.970 al kilómetro 21.240, kilómetro 21.240 al kilómetro 21.546, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 del próximo mes de Junio á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — José Pedro López, Oficial 1.o. 2069-v.jn.16.

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón para presos anexo al Hospital Militar, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 26 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1916. — La Dirección. 2225-v.jn.26.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública en esta ciudad y en la de Rivera para las obras de reparación á ejecutarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rivera, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 20 del mes de Junio próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — La Dirección. 2119-v.jn.20.

Dirección de Hidrografía

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casilla en la Isla de Lobos

Llámase á licitación pública por segunda vez para la construcción de una casilla destinada á vivienda del telegrafista del faro de la Isla de Lobos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 14 á las 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Dirección hasta el día 17 del corriente á las 16, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 7 de 1916.—La Dirección. 2221-v.jn.17.

Intendencia G. del Ejército y Armada

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 160 parches batidores y bordoneros, 160 arcos ídem ídem, 100 arillos, 200 templaderas, 100 cuerdas, 50 pares baquetas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 del corriente á las 15, en cuyo día hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 5 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 2158-v.jn.15.

Secretaría del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso por el término de dos meses, á contar de la presente fecha, para proveer en propiedad un puesto de practicante interno en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento y programa que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del referido Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 15 á 17.

Las solicitudes de los aspirantes, en sellado correspondiente y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría en los días y horas determinadas más arriba, hasta el día 2 de Julio próximo. —Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario. 1826-v.jl.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ramón Delgado, propietario del nicho número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Peregrina Rivero de Riveiro y los de Pascual Miranda y Llana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen

90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — La Administración.

1690-v.jl.7.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Martínez, Antonio Martínez, Agustín Sanguinetti, Rosalía R. de Medina, Juana Godo de Diago, Juan Tellamon, Alberto Farero, Leonarda B. de Rigamonte y los de José M. Conca, que se encuentran depositados en el sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, cuyo sepulcro está á nombre de la sucesión de su finada tía doña Serafina González de Estavillo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — La Administración.

1620-v.jn.30.

OFICINA GENERAL DE RODADOS

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 90 días para la provisión de aparatos taxímetros destinados á los vehículos de alquiler.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina General de Rodados, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1916 á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — José L. Bruné.

1538-v.jn.19.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de chapas de rodados para el ejercicio económico 1916-1917, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 á 11 y de 13 á 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 24 del corriente á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Junio 9 de 1916.—Fernando Triani, Intendente. — Martín Irisarri, Secretario.

2268-v.jn.24.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle Rivera, de esta ciudad, entre las de Sarandí y Maestre Campo, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 15 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913, á la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 15 del corriente á las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Junio 1.o de 1916. — A. B. Giordano, Intendente interino. — Alfredo Marfetán, Secretario.

2163-v.jn.15.

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por última vez, para la construcción de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle Sarandí, de esta ciudad, entre las de Uruguay y Canelones, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 15 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913, á la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 15 del corriente á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Junio 1.o de 1916. — A. B. Giordano, Intendente interino. — Alfredo Marfetán, Secretario.

2154-v.jn.15.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación, por tercera y última vez, para el entoscamiento y construcción de cunetas en los trozos de la calle Oriente, comprendidos respectivamente desde la calle Cerrito á Monte Caseros y desde la calle Monte Caseros á Comercio.

Las propuestas deberán ceñirse en un todo á lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de Febrero 6 de 1911 y á lo que establece el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de esta Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas serán recibidas hasta el veinte del corriente á las catorce, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Junio 5 de 1916. — Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesch, Secretario.

2237-v.jn.20.

INTENDENCIA M. DE SORIANO

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, y por el término de un mes para la provisión á este Municipio de las herramientas y útiles que se detallan en el respectivo pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 16 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en esta Intendencia, hasta el día 30 de Junio próximo á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. —A. González Viera, Secretario.

2128-v.jn.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Mañé,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 710, y doña **María Herminia Garzón,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

2154-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José D. Evia,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Soriano número 1176, y doña **María Sienra,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Piedras número 616.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

2155-v.jn.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Feijoo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guaraní número 1463, y doña **Mercedes Pujol,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2186-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Teodoro Dingreville,** de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **Sara Inés Otamendi,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2159-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo León Lansac,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 477, y doña **María Antonieta Chanel,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Lyon, domiciliada en la calle Rincón número 477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2158-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Houardat,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **Matilde Salas,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2152-v.jn.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Mariño,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 480, y doña **Teresa Fernández,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Reconquista número 502.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2169-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco López,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Buenos Aires número 534, y doña **Rosa Alvarez,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Buenos Aires número 534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2142-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Aubriot,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1124, y doña **Zaida Carmen Risso,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 181.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2129-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Hermida,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1372, y doña **Juana González,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1372.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2126-v.jn.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Vázquez,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña **Rosario A. Cabrera,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliada en la 1.a sección del Departamento de Canelones.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2130-v.jn.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raimundo Aranda,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña **Dolores Ferreiro,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Médanos número 1225.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2181-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Quirico,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 775, y doña **Alba Cagnani,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Santa Lucía número 767.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2180-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Alvez,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña **Agustina Rodríguez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2157-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alvarez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle General Paz número 1398, y doña **María Lentino,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 796.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2156-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Lantes,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1079, y doña **Petrona Toribia Larrosa,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1079.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3148-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Caballero,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1305, y doña **Rosa Haydée Morasso,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 764.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2149-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Manuel García,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1219, y doña **Eloísa Pietra Irigoyen,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1219.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2141-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Olloniego,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1343, y doña **Angélica León,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1343.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2140-v.jn.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Sapriza Vera,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Yi número 1525, y doña **María Eulalia Carrau,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1174.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2172-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao Lladó,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 78 bis (Pocitos), y doña **Milinda Wilkins,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1198.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2173-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Luis Pagani,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1130, y doña **Dominga Isidora Castro,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1484.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2127-v.jn.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Magallanes número 1620, y doña **Jacinta Gómez,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Magallanes número 1620.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2133-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manrique Salinas,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado

en la calle Uruguay número 1565, y doña **Jorgelina Corbo,** de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1565.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2134-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Choren,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1589, y doña **María Catalina Gay,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 1029.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2132-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1704, y doña **Manuela Rodríguez,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1704.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2131-v.jn.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ons,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1387, y doña **María Rodríguez,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Luna número 1079.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2135-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1126, y doña **Victoria Galuzzo,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2136-v.jn.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Méndez,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Colón, y doña **Felipa Matiado,** de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 2167-v.jn.16.

En Colón, y el día 8 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Francis** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reducto número 2416, y doña **Carolina Ceriani Causa,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 2168-v.jn.16.

En Colón, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Carrara,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alejandría (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña **María Luisa Ratti,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Cuchilla de Pereyra.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 2139-v.jn.14.

En Colón, y el día 30 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis De María,** de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en Villa Colón, y doña **Josefa Rodegari,** de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 2137-v.jn.14.

En Colón, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Moizo,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña **Josefa Buschiazzo,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 2138-v.jn.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1916, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Tucci,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Joanicó número 19, y doña **Mercedes Paredes,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joanicó número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2153-v.jn.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Amado,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la Figurita, y doña **Vicenta Amanda Mallo,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2160-v.jn.16.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Damián Curbelo,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Emilia Fulgione,** de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2164-v.jn.16.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Castrillo,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Astorga, domiciliado en Maroñas, y doña **Asunción Cuevas,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Benlloch, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2165-v.jn.16.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mariano Botta,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en esta sección, y doña **Barbinda González,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2162-v.jn.16.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Festa,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en esta sección, y doña **María Merlo,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2163-v.jn.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gualberto Lema,** de 26 años de edad, de estado solte-

ro, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio número 1490, y doña **Clara López**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2794.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2175-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domingo Falchi** (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Cuchilla Pereyra, y doña **Luisa Paulina María Capra**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1535.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2150-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Jonas**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Solís número 1472, y doña **Irma Farré**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Millán número 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2151-v.jn.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Portela**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Gil número 20, y doña **María Amestoy**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2170-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carreiro**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Andes número 1559, y doña **Antonia Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2143-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lasarte**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 6 (Capurro), y doña **María Luisa Mendiaz**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Oficial número 6 (Capurro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2144-v.jn.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Domingo Fazzio**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2218 (8.a sección), y doña **Rosa Cecilia Berriol**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1903.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2183-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Rodríguez**, de 33 años, de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1363, y doña **Herminda Pizzo**, de 35 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2184-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Valls**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ibi. Provincia de Alicante, domiciliado en la calle Soriano número 1224 (5.a sección), y doña **María Inés Jiménez de Aréchaga**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2182-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sbarbaro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Manga (11.a sección), y doña **Liria Carro**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1036.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2174-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pietropinto**, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza (Basilicata), domiciliado en la calle Carmen número 2394, y doña **Carmen Mara**, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Carmen número 2394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2147-v.jn.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Jesús Juan**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Tras del Monte, domiciliado en la calle Rivera número 326, y doña **Isabel María López**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras del Monte, domiciliada en la calle Rivera número 326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2187-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1916, á las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Macario González**, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Lavalleja número 2222, y doña **Lorenza Castro**, de 65 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1429.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2176-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2240, y doña **Manuela Chauseño**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2177-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Olivera**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle San Félix número 9, y doña **Carmen García**, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Lisboa número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2178-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco García**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle M. Haedo número 20, y doña **María Parga**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle M. Haedo número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supie-

ren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2145-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valois Patiño Romero**, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña **Carmen Espinosa**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2146-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eladio Salgado**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Payán número 7, y doña **María del Rosario Ramón**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Valparaíso, domiciliada en la calle Payán número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2128-v.jn.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Farnillo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle General Pagola número 1796, y doña **María Carrano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola número 1796.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2179-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Patricio Soberano Ramírez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en el Paraguay, domiciliado en la calle La Paz número 1919, y doña **Herminia Eudoxia Clauser**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle La Paz número 1921.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2161-v.jn.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Demetrio Francisco Pereyra**, de 51 años de edad, de estado soltero, de proyesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Trabajo número 50, y doña **Juana Machado**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Trabajo número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2171-v.jn.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cadenazzi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Sayago, y doña **María Antonia Villanueva**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Zabala número 49 (Pantanoso).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 2166-v.jn.16.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Concurso civil

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Roberto Iglesias para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 28 del corriente mes y año á las diez y seis, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran.—Montevideo, Junio 9 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 2316-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Quartino de Cánepa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 12 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2332-v.jn.23.

Junta de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Federico Panebianco para la junta que deberá tener lugar el día 30 del corriente mes y año á las 16 en la sala del Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Junio 5 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2254-v.jn.21.

Autos sucesorios de don Agustín Ruano

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Agustín Ruano, se cita, llama y emplaza á don Pascual y don Raúl Rams para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les nombrará curador de bienes. — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Patrico A. Pereira, Actuario. 2252-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vilamajó, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2255-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Pérez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 7 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 2240-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Ricardo Moratorio, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 19 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 2222-v.jn.24.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Miguel S. Torterolo para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 24 del entrante mes de Junio á las 17, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2135-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cervieri, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2134-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Giacoia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 2098-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erminda Perrone, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 años comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Junio 5 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 2189-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Aguirre, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 8 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2300-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 8 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2299-v.jn.22.

Investigación de paternidad

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María Jesús de Olivera María contra sucesión de Cicero ó Sesaro Pedro Pliegas, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente

á don Pedro Piegas, y los hijos Juan Jerónimo, Virgilio, Horacio, Soterio, Carolina, y los nietos Orfilia, Ovidio, Elbio y Oscar Piegas, á fin de que por sí por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de 90 días por ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 10 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2290-v.jl.12.

Investigación de paternidad

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Romualda y Benito Malaguez y Angel González y sus hijos menores y otro contra la sucesión de Pedro Gutiérrez, sobre investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á don Pedro Calixto Gutiérrez, por el término de 90 días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca á estar á derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, dentro del expresado término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 10 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2289-v.jl.12.

Nombramiento de síndico

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de la sucesión de Francisco Guinovart, verificada el día 26 de Junio de 1915, ha sido nombrado el Banco Español del Río de la Plata síndico de dicho concurso, previniéndose que debe serle entregado al síndico nombrado todo lo que al concursado pertenezca, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. —Montevideo, Junio 10 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2287-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letravo de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cándido da Rosa Junior, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1916.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2288-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Tomé, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 3 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2178-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Marcelino Eizmendi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del peticionario Marcelino Elzmendi, donde dice Eguizmendy, debe decir Eizmendi, que es el verdadero, y en la misma, donde dice hijo de Pedro Eguizmendy, debe decir Pedro Eizmendi; 2.o La de nacimiento de Felicia Margarita, donde dice Eismendy, debe decir Eizmendi, y donde dice nieta por línea paterna de Pedro Eismendy, debe decir Pedro Eizmendi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 5 de 1916.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2179-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Romans ó Rumans, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2018-v.jn.26.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Euclides Borges contra Facundo García y Reyes Ojeda, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los señores Facundo García y Reyes Ojeda ó á sus herederos ó cesionarios para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos, y dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2019-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3er. TURNO

Extravío de un documento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en las actuaciones seguidas por don Juan Iturriberry sobre extravío de un documento, se hace saber al público que se ha extraviado un vale por la cantidad de dos mil trescientos pesos, suscripto por los señores Scafiezzo y Pittaluga, y á fin de que quien lo hubiere hallado se sirva entregarlo en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, obligándose el interesado á recompensarlo y bajo las responsabilidades que establece el artículo 730 del Código Civil. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2269-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Nacimiento, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 28 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 2226-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Menéndez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2205-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Antonio Simonelli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2206-v.jn.17.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Francisco Cecilio y Juan Carlos Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Oren, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á doña Alicia María Ivona Kuntz de Oren para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2176-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Llunell, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario. 2174-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Iribarren de Irastorza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 3 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 2173-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Campos, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 29 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 2172-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Risso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 2171-v.jn.16.

Concurso Arturo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber á los acreedores del concurso de don Atilio y don Arturo de Arturo, que se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado por el término de diez días, el estado y graduación de créditos presentados por el síndico de dicho concurso. — Montevideo, Mayo 6 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2152-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión del general don Basilicio Saravia, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Eloy G. Pereyra, Actuario. 2142-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Punciolo de Laneri, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 2122-v.jn.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Abel Rosales, Nicolás F. Bosco y Esteban C. Ferrari el registro de una mina de turba denominada "Argentina", la que se encuentra ubicada en campos de la sucesión Santana, Dpto. de Maldonado, entre los siguientes límites: Al Norte, campos de J. J. Muñoz y Cabrera Montanes; al Sur, bahía de Maldonado; al Este, con la mina "Santa Victoria", y al Oeste con la laguna del Diario. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 2074-v.jn.22.

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don César Baragiola el registro de una mina de cobre, sita en el Departamento de Minas, en campos de propiedad de don Marcelino Arce y señor Flor Vel, sitos en la primera sección, siendo sus límites, por estar dividida por un alambrado, la parte que queda al Este del referido alambrado por S. E. N. E. y N. O. con el campo del señor Rosalío Arce, y la parte que queda al Oeste, siempre del mismo alambrado, por el S. E. S. O. y N. O. con el campo de los señores Flor Vel y Rosalío Arce. Dicha mina se denomina "Pasteur". A los efectos

de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Domingo E. González Actuario. 2055-v.jn.22.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Tremoleras y don José Pascual el registro de una mina de esteatita ó jabón de sastre, la que se encuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Maldonado, entre los siguientes límites: al Sur un gajo del arroyo Mataojo y al Norte con campo de don Francisco Baliño, al Este con campos de don Luis Moreira y don Francisco Baliño y al Oeste con una zanja que corre paralela al camino departamental de San Carlos á Minas. Dicha mina se denomina "Larrañaga". A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 26 de 1916.—Domingo E. González, Actuario. 1983-v.jn.16.

Juicio por reivindicación de terrenos

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Juan A. Carvalho, Inés de Dárraga, Luis Lavarello, Tomás Lovreton, sucesión Eduardo Bolondo, Marco Amézola, Ulises Monegal, Dominga de Santi, Juan Murtucaga, Antonio Rivas y Juan B. Gardela, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el juicio que por reivindicación de terrenos sitos en los Pocitos, de esta ciudad, les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1977-v.jn.23.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á la sucesión de don Luis A. Fleury para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adeudo de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2818, ubicada en la calle 25 de Mayo números 280 y 282, le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1955-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don José Oddo para que dentro del término de 30 días comparezca, por sí ó por apoderado constituído en legal forma, á estar á derecho en el juicio seguido por Pedro Supparo contra Carlos L. Masciochi, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente.—Montevideo, Junio 5 de 1916.—Enrique Sasso, Escribano. 2317-v.jn.23.

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos de concordato de don José García Priego, ha recaído la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por don José García Priego, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido con almacén de vidrios, cristales y anexos en la calle 18 de Julio número 1472, después de haber intentado un concordato preventivo judicial,—del que desistió, — se ha presentado solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el documento de fojas 35 que aparece suscripto por la mayoría legal de acreedores; Que hechas las publicaciones de ley, nadie ha deducido oposición y el síndico informa favorablemente; Considerando: Que, desde luego, que el concordato de la referencia reune la conformidad de más de la mitad de acreedores, que representan más de las tres cuartas partes del pasivo balanceado, y que nó ha habido oposición, corresponde prestarle judicial aprobación. Por estos fundamentos y por los artículos 1524 y concordantes del Código de Comercio, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 35, celebrado por José García Priego con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuere esta sentencia, publíquese de acuerdo con la ley, cancélese la interdicción y archívese el expediente, previa agregación de los diarios que acrediten las publicaciones. — Alberto Gard y Sanjuán". — Y de acuerdo con el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Enrique Sasso, Actuario. 2238-v.jn.19.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza don Pascual Faccio para una reunión que tendrá lugar el día 23 del corriente á las 15, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Sarandí número 520, á objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el estado, balance y memoria, así como el informe del síndico, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados por el término de 10 días. — Montevideo, Junio 2 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano adjunto. 2168-v.jn.16.

Juicio por cobro de pesos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Joao Francisco Pereira da Souza, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco Español del Río de la Plata, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano Adjunto. 2042-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Langle, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Junio 7 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario. 2227-v.jn.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Ubaldo Molinari se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Julia Bruno, por figurar en ella con el nombre de Ubaldo, siendo Unildo Lucrecia, y como nacido el diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, en vez de veintitrés de Noviembre del mismo año, y las de nacimiento de sus hijos Amelia, Luis Ubaldo y Angela, por aparecer en todas ellas su padre con el nombre de Ubaldo, en vez de Unildo Lucrecia, que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 2198-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Rosa Facco se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Josefa Gatti de Facco, en virtud de figurar en ella como Josefa Gas de Falco. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 2 de 1916. —José Pedro Barbot, Actuario. 2196-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aviuso ó Abiuso, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Mayo 31 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 2197-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Di Donato, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 6 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 2199-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina ó Paula Soust de Sancassano, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días bajo apercibimiento.—Montevideo, Mayo 10 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario. 2160-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Valliente, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 2150-v.jn.15.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Ceferino Patiño para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa, doña María Martínez, así como para la audiencia del día 26 de Agosto del corriente año á las 15, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Montevideo, Mayo 19 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario. 2002-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Domingo Rocha y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio de Domingo Arrocha y Adelaida Torres, pues este apellido es Torre; B) De nacimiento de Ramona, pues el apellido del padre es Arrocha y no Rocha; C) De nacimiento de José María, en la que el apellido Botcha debe ser sustituído por Arrocha; D) De nacimiento de Amelia Demetria, en la que el apellido paterno, que aparece escrito Rocha, deberá cambiarse por Arrocha, que es el verdadero; E) De nacimiento de Adelaida Severina, en la que el apellido Rocha se cambiará por el de Arrocha; F) De nacimiento de Domingo Santiago, en la que se hará igual corrección que en la anterior; G) De nacimiento de Lucas, en la que el apellido Rocha se cambiará por Arrocha, y se antepondrá el nombre Isabelino al del inscripto, de modo que se lea Isabelino Lucas; H) De nacimiento de Mayo, en la que los apellidos paterno y materno, que se leen Rocha y Tores, se cambiarán por Arrocha y Torres, agregándose, además, al del inscripto, los nombres de Gregorio Carlos; I) De nacimiento de María, porque el apellido del padre aparece escrito, equivocadamente, Rocha; J) De nacimiento de Ignacia, en la que el apellido del padre aparece escrito Rocha, en vez de Arrocha, y al nombre de la inscripta se le antepondrá el de Luisa, debiendo leerse Luisa Ignacia; K) De nacimiento de Victoriano, en la que ha de anteponerse á este nombre el de Raúl, y cambiarse el apellido Rocha por Arrocha; L) De nacimiento de Felipe, á cuyo nombre se antepondrá el de Mario, y el apellido del padre se cambiará por Arrocha, en vez de Rocha; M, N y O) En las partidas de nacimientos de José Natalio Rocha Velázquez, y de nacimiento de Rufino Alfredo Rocha Velázquez, las dos últimas, y de matrimonio de José Rocha con Rosa Velázquez, la primera, en las que el apellido Rocha, se cambiará por Arrocha; P) De nacimiento de Domingo Rocha Velázquez, cuyo verdadero nombre es Alberto Domingo, en la que se hará este agregado y el apellido Rocha se cambiará por Arrocha; Q) De nacimiento de Emilio; y R) De nacimiento de Domingo Homero Rocha Velázquez, en las que este apellido, Rocha se cambiará por Arrocha; R, S y T) Partidas de nacimiento de Domingo Homero Rocha, María Estela Rocha y Paulo Antonio Rocha Velázquez, en las que el apellido Rocha se cambiará por Arrocha; U) De matrimonio de Indalecio Moré con Adelaida Rocha, en la que el apellido de la esposa deberá sustituirse por Arrocha; V) De matrimonio de Manuel Torres con Ramona Rocha; y W) De matrimonio de Manuel Fajardo con Amelia Rocha, en la que el apellido de las esposas ha de sustituirse por Arrocha. — Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Regis-

tro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 2078-v.jn.17.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Paulo Manuel Rodríguez Piñeiro, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Bugía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 1960-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José Saldanha, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 5 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2234-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Artigas, Junio 3 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público. 2233-v.jl.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, apoderado de la sucesión de Joaquina Carvallo, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Defunción de Joaquina Carvallo. El apellido de la extinta y el de su padre es Carvalho y no Carvallo. El nombre de la madre es Damasia Carvalho da Silva, y no Damacia Coelho. La extinta tenía al fallecer cincuenta y siete años, y no sesenta como se puso; 2.o Nacimiento de Laurentina. El abuelo materno, cuyo apellido se escribió Carvalho, ponerle de Carvalho y agregar al de la abuela materna da Silva. Los abuelos paternos son Manuel Leites da Silva y Florinda da Rosa; 3.o Defunción de Terencio Ferreira Leite da Silva. El verdadero nombre y apellido es Terencio Leites da Silva; 4.o Nacimiento de Florentino. La madre aparece como Joaquina Carballo, y debe ponerse Joaquina Carvalho. Los abuelos paternos y maternos son Manuel Leites da Silva y Florinda da Rosa y Joaquín Antonio de Carvalho y Damasia Carvalho da Silva, respectivamente; 5.o Casamiento. El contrayente se llama Terencio Leites da Silva. La contrayente figura con el apellido Carballo y debe ser Carvalho, que es el verdadero. Los nombres de los padres son Joaquín Antonio de Carvalho y Damasia Carvalho da Silva. Y á los efectos legales se hace la presente publicación — Artigas, Mayo 30 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2146-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Carolina Marques de Brazeiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2029-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Investigación de filiación

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña María Suárez Fernández, casada con Francisco Rodríguez López; doña Soledad Suárez Fernández, casada con Juan Alvarez Fernández; doña Serafina Suárez Fernández, casada con José Méndez García; doña Rita Suárez Fernández, casada con José Alvarez Fernández, don José Suárez Fernández, don Ceferino Suárez Fernández, don Domingo García Suárez y don José Gómez García, para que por sí ó por apoderado comparezcan á contestar la demanda que les ha iniciado doña Manuela Montesdeoca por investigación de su filiación natural como hija de don Domingo Suárez y doña Alfonza Montesdeoca, ante este Juzgado dentro del término de 90 días, citándoseles al propio tiempo para el juicio previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles, si no comparecen, defensor de oficio. Y para ser publicado en la prensa local y en el "Diario Oficial" expido el presente.—Melo, Junio 2 de 1916.—Juan F. Furno, Escribano Público. 2329-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Collo, para que todos los que se consideren con derechos á ella por cualquier título se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 7 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público. 2296-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Mantelletti, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días, citándose á los acreedores por igual término. — Colonia, Junio 5 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público. 2231-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Ponce de León, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días. — Colonia, Junio 3 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2203-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sarachu, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días. — Colonia, Junio 3 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2203-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Lees de Fourment y doña Margarita Fourment de Bruzzone, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 2 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2201-v.jn.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 60 del Código Civil, se hace saber al público que por auto dictado en fecha 31 de Mayo pado., ha sido declarada la ausencia de don Julián Santana. — Canelones, Junio 5 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2181-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO D. DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tecla Ising, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Mayo 16 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 2306-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jacinto Osorio, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Mayo 22 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 2305-v.jl.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Norberto Isidoro Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: "Donde dice Isidora Norberta Rodríguez, debe decir Isidoro Norberto Rodríguez. — Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Mayo 26 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 2277-v.jl.12.

Sucesión Menéndez

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luisa Caceres de Menéndez, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á los legatarios María Eduardina, Luisa Cirila, Leandro Eduardo, Amadeo Bartolo y Juana Lila Iguini, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio sucesorio por sí ó por legítimo apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Durazno, Mayo de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 2278-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Michelena y Francisca Aguirre, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 26 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 2214-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Ojeda, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 5 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 2213-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Beloqui, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Mayo 15 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 2177-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severa Schol de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida Junio 3 de 1916.—Anselmo Bollasina, Escribano. 2298-v.jl.12.

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el juicio iniciado por don Amarano Luzardo sobre rectificación de partida, se hace saber al público que el peticionario solicita que, previo los trámites legales, se ordene la rectificación de su partida de nacimiento, ocurrido el 7 de Noviembre de 1881, por cuanto en ella se le hace figurar con el nombre de Francisco, siendo así que su verdadero nombre es Amarano, hijo legítimo de los cónyuges Juan Luzardo y Francisca Sánchez. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.—Florida, Junio 6 de 1916.—Anselmo Bollasina, Escribano. 2312-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión se Serafín da Rosa; para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como he-

rederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 3 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2232-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORES

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se cita y emplaza á doña Marcelina Brígida, doña Paula, doña Marta, don Severino y doña Encarnación Silva y demás sucesores de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, como también á los respectivos sucesores de los mismos, para que comparezcan á este Juzgado, dentro de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Trinidad, Mayo 19 de 1916. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 2056-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Regino Noguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 23 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 2275-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Passano, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 24 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 2283-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Plada, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 24 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 2282-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Zenona Rodales, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 24 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 2281-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Lázara Ripa, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 24 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 2280-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eloísa Correa de Barrios, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 20 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 2162-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Regino Noguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 23 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 2131-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomeñsoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Modesto Plada, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 15 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 2077-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Honorio da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Junio 5 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2293-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Castro y don Rogelio Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Mayo 26 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2161-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Narciso Camacho, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 11 de 1916. — Arturo Barrière, Actuario. 2165-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosalío Corrales, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzago á deducirlos. — Minas, Mayo 20 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2008-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Correa y doña Micaela Emilia Machado de Correa, citándose á la vez á todos los que por cualsuier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 18 de 1916. — Arturo Barriére, Actuario. 1939-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los intestados Hilario Eufrasio Aviaga y Dorila López dos Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1832-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Autos de concurso

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores del doctor Vicente Mongrell, á los acreedores de dicho causante y á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á sus bienes para que se presenten á estar á derecho en los autos del concurso del referido causante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, y para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 2 del entrante mes de Julio á las 15, á efecto de proceder al nombramiento de nuevo Síndico, bajo el mismo apercibimiento. — Paysandú, Junio 8 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2276-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Etchevestе, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2274-v.jl.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Luisa Casaretto de Minetti solicitando segunda copia de la escritura de fecha 12 de Noviembre de 1890, otorgada ante el escribano don Justino González y en el protocolo del Juzgado, por la cual el señor Juez L. Departamental, á nombre del ejecutado don Juan Valentín vendió á la sociedad "Santiago Casaretti y Hermanos" un terreno con la finca en él construída, situado en esta ciudad, compuesto el terreno de un área superficial de 4.370 metros cuadrados y que limita: por el Norte terrenos que fueron de doña Marcelina G. Almada y de doña Laudelina G. Almada de Larrazabal; por el Sud, calle 18 de Julio; por el Este calle Piedras y al Oeste calle Entre Ríos; y de la de fecha 7 de Noviembre de 1901, autorizada por el escribano don Manuel N. Fernández, en esta ciudad, por la cual correspondió el inmueble descripto á don Santiago Casaretto en la división de los bienes de la sociedad comercial "Santiago Casaretto Hermanos". A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación.—Paysandú, Mayo 31 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2153-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan G. Hufuagel, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 30 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2154-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Tur y Springer, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 31 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2155-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Bottino, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 30 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2156-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Ferreira Leites de Mignaco, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimien-

to lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2076-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Villanueva y doña María Castro de Villanueva, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2064-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Garcilazo de Molinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 1857-v.ag.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1591-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

Declaratoria de hijo natural y entrega de herencia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Pedro María Izaguirre (hijo), contra los herederos de Pedro Ma. Izaguirre, declaratoria de hijo natural y entrega de la herencia", se cita, llama y emplaza á las señoras Josefa Antonia Izaguirre de Goiburu, Antonia Joaquina Izaguirre de Belardi y Josefa Joaquina Izaguirre de Garazalde ó á sus sucesores ó herederos para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano Público. 2258-v.sep.11.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión José Guisado Pérez", se cita y emplaza por el término de 90 días á los herederos del causante, don José Guisado Pérez, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de desigárseles curador que los representen.—Rocha, Mayo 23 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2085-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Porcilio Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1922-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Lorenza Tomasa Bencker de Mela, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Fray Bentos, Junio 5 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2257-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonia Opiccini de Defelippe, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2052-v.jn.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cipriano Odriozola. En consecuencia, queda porhibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al Síndico don Bernardo Oris los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Mayo 11 de 1916.—José Durañona Vidal, Escribano Público. 1906-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Serafín Bonavita, en el carácter que inviste en los autos sucesorios de don Luis del Grandi, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Alfredo José y Albertina Delgrandi en la siguiente forma: en la de Alfredo José aparece éste como hijo de don Luis del Grande y doña Dominga Prazzini, cuando el verdadero nombre y apellido de éstos es Luis Delgrandi y Dominga Biasini; y en la de Albertina se hace aparecer á ésta como hija de José Delgrandi, cuando éste es su abuelo paterno, siendo su padre don Luis Delgrandi.

Y á los efectos determinados por la ley de la materia, se hace esta publicación.—San José, Junio 7 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público. 2328-v.jn.30.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, en los autos sucesorios de Luciana Alonso de Arizeta, Francisco Arizeta, Emilia Arizeta de Romano, Domingo Romano, Domingo Bonilla, Dorotea Alonso de Bonilla, Rosa Arizeta de Plaza, Juan Alonso, Teresa Carmen y Gervasia Alonso y Alvarez, Nicasio Alonso, Pedro Alonso y Rufino Alonso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2259-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Clara de Perera, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. San José, Mayo 8 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario. 2251-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Porley de Agüero, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes, á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1916. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2230-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio Agüero, en representación de los sucesores de doña Micaela Porley de Agüero, solicitando la rectificación de partidas á que se refiere la parte del escrito presentado que se inserta á continuación, en la forma que se expresa: "Con motivo del fallecimiento de mi señora, Micaela Porley, madre legítima de mis comitentes, cuya sucesión he abierto y tramito ante el Juzgado al digno cargo de V. S., mis nombrados hijos, respondiendo al emplazamiento decretado y presentarse en dichos autos justificando su calidad de herederos como hijos legítimos de la fallecida, solicitaron de los Registros respectivos sus partidas de nacimiento, y, obtenidas de la Iglesia Parroquial de esta ciudad, las tres que acompaño y señalo con las letras A, B, C, resultan contener las omisiones y errores siguientes: En la señalada con la letra A se ha omitido el nombre de Arturo que debe preceder al de Francisco, y se establece como apellido de la madre el de Ibarra, cuando el verdadero es Porley. En las partidas señaladas con las letras B, C, se comete el mismo error al consignar el apellido de la causante. Las partidas sacadas de los Registros del Estado Civil, que también acompaño, señaladas con las letras D, E, F, G y H, también contienen el mismo error que las anteriores, pues á mi esposa se le hace aparecer con el apellido Ibarra cuando es Porley. La partida letra F, como V. S. verá, no contiene los errores antes expresados, y se explica porque la declaración de ese nacimiento fué hecho personalmente por mi misma esposa, pero, en cambio, se ha deslizado otro error, asentándose en la partida el nombre de Elvira, en vez de Elira, pues es el nombre que se puso y usa mi nombrada hija, y, finalmente, en la partida G, se ha cometido otro error semejante al anterior, pues al inscripto, entre los nombres que se le pusieron se estableció el de Edelmiro, cuando el nombre que se le puso ó quiso ponerse y usa mi nombrado hijo, es Daimiro, siendo estos errores muy explicables por el parecido que tienen al pronunciarse, Elvira con Elira, y, Edelmiro con Dalmiro."—Y á los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2219-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín González de León, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 23 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2188-v.jn.17.

Petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza á don Juan Barrios Martínez, doña Ramona Barrios Martínez de Gadea, doña Amelia Barrios Martínez de Pontela, don Agustín Barrios Martínez, don Clemente Barrios Martínez, doña Rafaela Barrios Martínez de Barú, doña Juana Barrios Martínez de Barú, doña Rosa G. Barrios Martínez de Alvarez, don José Gadea, don Juan Etchegorinberry ó su sucesión, don Norberto González, don Juan M. Licio, don Prudencio Nebel Ellauri y don Basilio Larriera, para que dentro del término de 30 días comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don Loreto Domingo Martínez contra la sucesión de don Ramón Martínez Vaeza sobre petición de herencia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — San José, Mayo 23 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2004-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Goró, solicitando se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que en esta ciudad y el día 13 de Mayo del año 1896, le otorgó don Germán Bernengo por ante el escribano don Carlos A. Pittamiglio, relativa á un terreno y finca situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, y limitado: por el Norte, el río Negro; por el Sur, la calle General Rivera; por el Este, doña Fiora Zamora, y por el Oeste la calle Dolores. Y á los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación.—Mer-

cedes, Junio 5 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2310-v.jl.13.

Testamentaría de Bernardo Ortiz

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la testamentaría de don Bernardo Ortiz, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 3 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2309-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña María Ana Guglielmi de Meyer, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 8 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano, Público.
2308-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión testada de don Servando Méndez, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 8 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2307-v.jl.13.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 263. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre, investigación de la paternidad y petición de herencia. —Libro 13, folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2261-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de doña Mamerta Arana de Hounié, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 2 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano.
2215-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO—por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Pedro Etulain y Mercedes Márquez de Etulain, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Mayo 24 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano.
2123-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Tomás Blanes Viale y doctor Pedro Blanes y Mestre y la testada de doña Rosa Viale y Carbajal, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.
2066-v.jn.30.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña Alicia María Yvona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio caratulado: "Año 1916. — Número 222. — Félix Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, libro 13, fojas 482", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.
1965-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO D. DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Paredes Sampelayo para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, 7 de Junio de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
2294-v.jl.12.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Federico Tancredo, Juan Bautista Selva y otros, sobre rectificación de partidas, por sentencia dictada con fecha 30 de Mayo último, se han ordenado las siguientes rectificaciones: En la partida de defunción de Catalina Rosa de Selva, debe rectificarse el apellido Roza por el de Rosa, que es el verdadero; en la de defunción de Francisco Selva, donde dice por error Juan Selva y Catalina Roza, debe decir, respectivamente, Juan Bautista Selva y Catalina Rosa, y donde dice Alejandro González, debe decir Alejandrina Rosales, que es el verdadero nombre; en la de defunción de Miguel Antonio Selva, se establece igualmente por error el apellido Roza en vez de Rosa; en la de defunción de Juan Bautista Selva, donde dice Juan Silva, debe decir Juan Bautista Selva, que es el nombre verdadero del fallecido; en la de defunción de Orlando Juan Domingo Selva, donde se establece los nombres Juan O. Selva y Juan Selva, debe decir Orlando Juan Domingo Selva y Juan Bautista Selva; en la de nacimiento de Francisco Selva, donde dice Franco Pedro y Juan Selva, debe decir, respectivamente, Francisco y Juan Bautista Selva; en la de nacimiento de Domingo Andrés Pedro Selva, donde dice juan Selva, debe decir Juan Bautista Selva en la de nacimiento de Orlando Juan Domingo Selva, se establece igualmente el nombre de Juan Selva, en vez de Juan Bautista Selva; en la de nacimiento de Miguel Antonio Selva aparece el mismo error, que debe subsanarse; en la de nacimiento de Catalina Rosa de Selva, se establece los nombres de Juan Selva y Catalina Rossa, cuando deben ser Juan Bautista Selva y Catalina Rosa; y finalmente, en la de matrimonio de Francisco Selva y Alejandrina Rosales, aparecen también los nombres de Juan Selva y Catalina Rosas, en vez de Juan Bautista Selva y Catalina Rosa, que son los verdaderos.—M. Pereira Núñez (hijo). —Lo proveyó y firmó, etc.—Jorge N. Castro, Actuario.—A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
2311-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Castellano, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario.
2263-v.jl.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que por sentencia dictada el veintiséis de Abril próximo pasado, en los autos seguidos por don Amandio Souto y otros sobre rectificación de partidas, se ha ordenado la rectificación de la partida de nacimiento de Amandio Soto por el de Amandio Souto, que es el verdadero. — A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 3 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario interino.
2200-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Devesa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibiento de lo que haya lugar.—Salto, 8 de Junio de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
2295-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Eguiluz, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 2 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
2187-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Sucesiones de Teresa Sanguinetti de Varese y otros, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales, en la forma que á continuación se expresa: Partida de matrimonio de Manuel Varese con Teresa Sanguinetti: Rectificar el apellido Castelli por Castello, establecer el nombre de María Salud Buonggiardino, en vez de Salud Mongiardini, y el de Nicolás Matías Sanguinetti por el de Nicolás; Partida de nacimiento de María Varese: Rectificar el apellido Castella por el de Castello, y establecer como abuelos maternos á Nicolás Matías Sanguinetti y María Salud Buonggiardino, en vez de Matías y María Monjardini; Partida de nacimiento de Rosalía Varese: Rectificar los apellidos Varrese y Sanguinetti por los de Varese y Sanguinetti, que son los verdaderos; Partida de nacimiento de Andrés Nicolás Varese: Agregar el nombre de Nicolás que se ha omitido; rectificar los apellidos Varrese, Sanguineti y Castella, por los de Varese, Sanguinetti y Castello, y establecer como abuelos maternos á Nicolás Matías Sanguinetti y María Salud Buonggiardino, en vez de Nicolás y María Monjardini. —A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 26 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino.
2116-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ermelina Bica de Brito, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
2212-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esponda, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 30 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
2137-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Laborde, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á dedu-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 1947-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Remedios Sosa de Bauzil é Isabel Bauzil, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Junio 10 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario. 2324-v.jl.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Eulalia M. da Rosa solicitando la rectificación de las siguientes partidas que existen glosadas al expediente sucesorio de don Emiliano Méndez de Oliveira, porque adolecen de los errores que se indicarán: en la partida de casamiento de la peticionante con el precitado Emiliano Méndez de Oliveira aparece su apellido como Da Rosa, siendo da Rosa. En las partidas de bautismo y de nacimiento de sus hijos aparecen: en la de Fausto Emiliano, como hijo de Manuel Méndez de Oliveira, siendo el nombre de su padre Emiliano: en la de Manuela aparece el apellido materno Darrosa, siendo da Rosa; en la de Eulalia el apellido materno aparece como Larrosa, siendo da Rosa, y en la de Homero se ha omitido el nombre de la madre, que es Eulalia M.a da Rosa, y que debe agregarse. Por tanto, y á los efectos de lo dispuesto por las leyes relativas, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2250-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos respectivos, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Martín Arvelo y Aurelia Arvelo, emplazándose á todos los que se consideren con derechos á ó en contra ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2249-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó con un escrito don Nicanor Martínez, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de su hija Alejandrina, pues aparece en ese documento con los nombres Eufracio Alejandrino, siendo aquel el verdadero y el que corresponde á su sexo. Por tanto, y á los efectos de lo dispuesto por la ley se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Mayo 26 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2120-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de Olinda Arroyal de Pomata" se citan, llaman y emplazan á doña Adelaida Bracci, á sus hijos, si los tuviera, ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los referidos autos y en los de Nicolás Pomata, bajo apercimiento de nombrárseles curador de bienes si no compareciesen.—Treinta y Tres, Mayo 19 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario. 2121-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan B. Percibal, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario. 2061-v.jn.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Drisky ó Doliuski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1597-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Juicio por ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á doña Adela Vila para que personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay establecida en esta villa, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Mayo 24 de 1916. — Bernardo Paz. 2040-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Por prescripción adquisitiva

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Paredes, sus sucesores ó causahabientes á cualquier título y á todos los que se consideren con derecho á dos solares ubicados en el recreo de Las Piedras, de esta sección, los que según plano del ingeniero Aquiles Monzani del año 1874 se encuentran señalados con los números 1 y 2 de la manzana 4, con frente al Oeste y Sud, por formar esquina, á las calles 25 de Mayo y Senén Rodríguez y lindando por el Norte con el solar 3 de don Bernardo García, y por el Este con el 11, de don Antonio Sierra, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que ha promovido don José Mario Mantero por prescripción adquisitiva y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Al mismo tiempo se les cita para llenar el requisito constitucional de la conciliación, y se hace saber que á los efectos del emplazamiento han sido habilitados los días feriados del mes de Julio próximo.—Las Piedras, Junio 8 de 1916.—Juan E. Vidal, Juez de Paz. 2331-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DEL D. DE CANELONES

Prescripción adquisitiva

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado dictada en los autos iniciados por don Juan Antonio Bianchi, por prescripción adquisitiva, se cita y emplaza á los que se consideren con algún derecho por cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una facción del terreno, solar designado con el número 3 de la manzana C de este pueblo de La Paz, compuesto de trescientos noventa y seis metros sesenta y un decímetros cuadrados, que se deslindan de la manera siguiente: nueve metros veintinueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Artes, por cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de frondo, lindando al Este con don Antonio Molle, y al Sud y Oeste con unas propiedades de don Juan A. Bianchi, á fin de que comparezcan dentro del término de 90 días ante este Juzgado á contestar á la acción instaurada por el nombrado Juan A. Bianchi por prescripción adquisitoria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente; citándoseles á la vez para llenar el requisito de la conciliación.—La Paz, Mayo 16 de 1916. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. 2270-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Reconocimiento de firma

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Juan Malgor para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Leopoldo M. Buizaco por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1916. — Enrique Schweizer. 2065-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El jueves 22 de Junio, á las 14.30 horas; en el Cerrito de la Victoria, en la calle 14 esquina 21, frente á los Depósitos Municipales. —De carretillas, carros, mulas, arena, piedra, alambre, etc.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor Jaime Cibils Larravide, en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 22 del corriente Junio, á las 14 y 30, en los respectivos lugares que á continuación se expresan, por el martillero don José L. Laugarou, se venderán al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Depositado en un terreno baldío calle 14 esquina 21 (Cerrito de la Victoria): 6 carradas de arena dulce; un lote de 300 adoquines, más ó menos; un rodado carro-bocoy, dos carretillas de estacas rotas; una viga de hierro; un lote de ladrillos de primera (300 más ó menos); diez metros de tejido de alambre. 2.o Depositado frente á los Depósitos Municipales del Cerrito: quince carradas, más ó menos, de piedra dura en bruto, para cimiento ó pared. 3.o En Poder de don Máximo Martínez, calle Tacuarembó (Cerrito de la Victoria): un carro de dos ruedas, señalado con el número 17749 y arneos del mismo, una mula doradilla, un macho pardo y una mula.

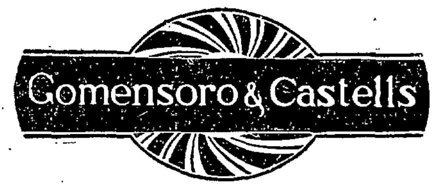
Se previene que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en poder del Actuario.

2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 10 de 1916.—E. Díaz Falp, Actuario. 2302-v.jn.22.

CARLOS L. CLAVIJO

Remate almoneda

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal del Banco de la República con doña Adela Vila, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, á las 15, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez á la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno y los edificios de material y demás mejoras que él contiene, sito en el pueblo Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial de este Departamento, midiendo trece metros sesenta y seis centímetros de frente por veintiocho metros setenta y tres centímetros de fondo, encerrando un área superficial de trescientos noventa y dos metros cuatro mil quinientos diez y ocho milímetros cuadrados, que linda al Norte con Anselmo Pucipo, al Sud con Enrique Pérez, al Este con los señores Carlos P. Lumb (hijo) y al Oeste la calle Colonia. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo y á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los autos ejecutivos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado á disposición de los interesados. —Rosario, Junio 8 de 1916.—Bernardo Paz. 2297-v.jl.7.



Judicial y al mejor postor.—Avenida General Flores 2864 al 2870 y Pedernal 1815 al 1825.—Cuatro departamentos y barraca para carros.—Propiedad para renta, puede producir 840 pesos anuales.—Venta en un solo lote y en la misma.—El miércoles 28 de Junio á las 15, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Mendibéhère contra José Gallarreta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Junio á las 15 y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los señores martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en el paraje denominado "Figurita", en este Departamento, compuesto, según plano levantado en Mayo de 1906 por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio, de una superficie de trescientos setenta y siete metros cuarenta decímetros y seis centímetros, que se deslindan así: catorce metros nueve centímetros de frente al Noroeste, sobre la Avenida General Flores números 295 y 297; veintidós metros al Noreste, lindando con el solar letra J en la línea del Sudeste, mide diez y seis metros setenta y seis centímetros, limitando con el solar letra F, de don Rodrigo Salgado, y en la línea del Sudoeste, mide treinta y un metros cincuenta y siete centímetros, confinando parte con el solar letra G, que enseguida se describirá y parte con el solar letra H. de don Ramón Arijón

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

y viuda de don José Arijón; y 2.o otro terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano referido con la letra G y compuesto de un área de trescientos cinco metros veinte decímetros y cuarenta centímetros, que se deslindan así: diez y ocho metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sud á la calle Pedernal, donde el edificio se señala con los números 10 y 12; en la línea del Este tiene doce metros cuarenta y seis centímetros, lindando con don Rodrigo Salgado, ó sea con la fracción letra F, en la línea Norte mide diez y seis metros setenta y nueve centímetros; lindando con el solar letra I antes descripto; en la línea quebrada del Oeste mide en parte cinco metros veinte centímetros y en parte diez y siete metros cuarenta centímetros, lindando con el solar letra H, de don Ramón Arijón y viuda de don José Arijón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 8 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

2301-v.jn.28.

JOSE D. AYÇAGUER

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Estefanía Obinchet de Pintos, sucesión", se hace saber que el día 6 de Julio entrante, de las 14 á las 15, en las puertas del Juzgado, calle Yí número 176, se procederá á la venta en subasta pública, al mejor postor, por medio del martillero don José D. Ayçaguer, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, de un terreno y casa en él edificada y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, calle Yí, compuesto de once metros y treinta y cinco centímetros de frente sobre dicha calle por cuarenta y tres metros de fondo al Este, por donde linda con doña Justa Larregon de Tula, por el Norte con don Rafael Juan, y por el Sud con la sucesión de don Angel Tassano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los interesados.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Junio 9 de 1916.—Isidoro Vidal, Escribano Público.

2304-v.jl.6.

JOSE D. AYÇAGUER

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Estanislada Canavé, sucesión", se hace saber que día 3 de Julio entrante, á las 13, y en el paraje denominado "Pantanoso de Cuadra", 4.a sección de este Departamento, se va á proceder á la venta de los bienes muebles que adornan el establecimiento de campo de la causante. Que en los días 4 y 5 del mismo mes, de 9 á 11 y de 14 á 17, se procederá á vender también en remate público los muebles que adornan la casa de la causante de esta sucesión, ubicada en la calle Montevideo entre Sarandí y Río Negro, y en la misma propiedad. En ese mismo acto se procederá á vender la finca referida y terreno en él construída, compuesto de novecientos noventa y un metros cuarenta y nueve decímetros y ochenta y siete centímetros, que se deslinda así: por el Norte, línea recta de veintidós metros ochenta y cinco centímetros, frente á la calle Montevideo, al Sur, línea recta de veintitrés metros, lo confina con terreno de doña Domitila Nieves; al Este, otra línea recta de cuarenta y tres metros treinta y cinco centímetros lo separa del terreno de don Miguel Más y de la sucesión de don Francisco Felufo; y al Oeste, recta de cuarenta y tres metros y quince centímetros lo separa del terreno de don Antonio Decedo. Se previene: 1.o que las ventas se efectuarán por medio del martillero don José D. Ayçaguer, con asistencia del Alguacil del Juzgado y el suscripto Actuario. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, habiendo sido tasado el inmueble descripto en la suma de tres mil pesos, y la tasación de los muebles se encuentra formulada en los referidos autos. 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Junio 9 de 1916.—Isidoro Vidal, Escribano Público.

2314-v.jl.3.

JENTSCHIK

Remataré judicialmente, el 30 de Junio á las 14 y 30, en las puertas del Juzgado, calle Zabala número 1327, un elegante y cómodo chalet ubicado en el Camino Larrañaga, poróximo á 8 de Octubre, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Fernando Nebel contra Sara Rebour, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente Junio á las 14 y 30, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situados en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalados con los número 3 y 4 de la fracción letra B en el plano levantado en Febrero de 1911 por el agrimensor don Juan Mier, encerrando en conjunto una superficie de 977 metros 20 decímetros, que por ser contiguos se deslindan así: 21 metros 92 centímetros de frente al Noreste al Camino Larrañaga, 53 metros 32 centímetros al Noroeste, lindando con los solares números 2 y 15; 44 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 5, y 20 metros en la línea del fondo al Sudoeste, que confina con los solares números 11 y 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía. 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 9 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes ver al rematador señor Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482. 2318-v.jn.30.

EDUARDO AROCENA

JUDICIAL

De una hermosa finca de altos y bajos, situada en el Paso del Molino, con frente á la calle Agraciada números 906 al 910. Area: 370 metros, 872 milímetros; ocupada la planta baja por la acreditada "Confitería Americana". Otra propiedad también del otro lado del Paso del Molino, con frente á la calle Santa Lucía esquina Nogueira. Area: 212 metros 50 decímetros cuadrados. El día sábado 1.o de Julio á las 15 y 15 y 30, en el lugar de sus ubicaciones y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del Impuesto Inmobiliario, con sujeción al siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría Andrea Godo de Benne", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Julio, á las 15 y 15 y 30, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Eduardo Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de los respectivos aforos en que han sido avaluados para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Una finca de altos y bajos, situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesto su terreno de doce metros treinta y dos decímetros de frente al Este sobre la calle Agraciada, donde la finca está señalada con los números 906 á 908, por treinta metros diez centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don José Matta; por el Norte con don Crispino Reyna, y por el Sud con doña María Josefa Viale de Espinosa; formando una área total de trescientos setenta metros ochocientos treinta y dos milímetros. El bien descripto está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de 16.000 pesos. B) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado al otro lado del Paso del Molino, en este Departamento, vigésima sección judicial, cuyo solar se compone de diez y nueve metros de frente al Norte á la calle Santa Lucía; diez y nueve metros veinte centímetros al Sud, lindando con Manrique Paz; diez metros treinta y cinco centímetros al Este, lindando con la calle Nogueira, y once metros noventa centímetros al Oeste, lindando con Eugenio Terbone; formando un área de doscientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados; todo ello según plano trazado en el corriente mes de Junio por el agrimensor Romeo D. Pereira. Este bien ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los certificados y gastos de escrituración serán de la exclusiva cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 10 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

2319-v.jl.1.o.

ARMANDO TUBINO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos "Bernardo Lataulade contra Arturo Martínez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes, de quince á diez y seis, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero Armando Tubino procederá á la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta de noventa y dos hectáreas, dos mil ochocientos noventa metros, lindando al Norte con la sucesión Sarrasqueta; al Sur con doña María Martínez; al Este con camino público y al Oeste con doña María Barceló de Martínez, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Junio 3 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano.

2235-v.jn.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Por ejecución de hipoteca

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Aurelio Savoia contra Carlos Melitón, César, Vicente, Francisco y Norberta Sangurgo y Juana Sangurgo de Romani. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente Junio, á las 16, en el lugar de su ubicación se va á proceder por el señor martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, jurisdicción de este Departamento, señalada en el número 5 en el plano levantado en Septiembre de 1892 por el agrimensor Alberto A. Márquez, compuesto de 487 metros 23 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 76 centímetros de frente al Oeste á la calle Batoví, por donde la puerta del edificio estaba designada con el número 82, hoy 2068, 44 metros 78 centímetros al Sud, lindando con el solar número 6 del indicado plano; 45 metros 88 centímetros al Norte, lindando con el número 4, y 10 metros 88 centímetros al Este, lindando con don Luis Cemioti. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura, etc., son de cuenta del comprador. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2291-v.jn.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Pedro López contra Ricardo D. Urioste, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente á las quince y treinta, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal; con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor de la quinta parte proindivisa que, como heredero de sus padres, José Domingo Urioste y Micaela Zavaleta de Urioste, le corresponden al ejecutado en los siguientes bienes: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número doscientos treinta y nueve de la nueva ciudad de esta Capital, cuya fracción es parte del solar señalado en el plano respectivo con el número seis, y se compone de una extensión superficial de ochenta y cuatro metros cincuenta decímetros, teniendo seis metros cincuenta centímetros de frente al Este á la calle Gaboto, por donde está designada la puerta del edificio con el número doscientos setenta y uno, hoy número mil treinta y nueve; igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con don Juan A. Pintos; trece metros al Norte, lindando con el mismo señor Pintos, y trece metros al Sud, confinantes con doña Rosa Galli de Verga. Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número mil setenta y seis, de esta ciudad, designado en el plano respectivo con el número veinticinco, y compuesto de ciento setenta y cuatro metros noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete

metros setenta y tres centímetros de frente al Este, á la calle Salsipuedes número 218, hoy número 1111, igual extensión en el fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 29: veintidós metros sesenta y seis centímetros al Norte, lindando con el solar 24; y veintidós metros sesenta centímetros al Sud, confinando con los solares números 26, 27 y 28. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 201 de la nueva ciudad de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 2, compuesto de once metros veinte centímetros de frente al Norte, sobre la calle Isla de Flores, por donde está señalada la puerta de entrada con el número 383, hoy número 1576, por treinta y un metros setenta y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda, así como por el Este y Oeste, con terrenos que fueron de la Sociedad Progreso Oriental, cuyo solar encierra una extensión superficial de trescientos cincuenta y cinco metros, sesenta decímetros. Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 269 de esta nueva ciudad, compuesta de seis metros quinientos catorce milímetros de frente al Sud, á la calle Maldonado, por donde está designada la puerta del edificio con el número 528, hoy número 1847, por trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Santiago de Cesare, por el Este da frente á la calle Timbó, por formar esquina, y por el Oeste confina con doña Mercedes de Levia.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos se encuentran agregados al expediente "María F. Urioste de Welker Aguirre y otros, venta de propiedad", radicado ante este Juzgado, donde podrán ser examinados, así como los demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

2242-v.jn.24.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Antonio García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 30 del corriente mes y año, á las 15 y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento de la Capital, Buceo, señalado en el plano respectivo con el número 18, compuesto de una superficie de ciento noventa y dos metros con veinte decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este á la calle Magariños Cervantes, veintinueve metros cinco centímetros al Norte, lindando con el solar 17, quince metros setenta centímetros al Sud, por donde linda con el solar 19 y diez y seis metros al Sudoeste, confinando con terrenos de la sucesión de Pablo Prando. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura é Impuesto Universitario serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 9 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

2273-v.jn.30.

EUSTAQUIO T. PERERA

Remate judicial

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Flores, se hace saber al público que el día 5 de Julio de este año, de las 15 á las 16, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate y por precio que exceda á treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos la hectárea, los derechos á una fracción de campo con las mejoras que contiene, sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de diez hectáreas ocho mil setenta y un metros y cincuenta decímetros cuadrados, que linda por el Norte con don Máximo Pereira, por el Sur con don Pedro Bacquerie, por el Este con don Martín Goñi, y por el Oeste con don Rómulo Madero. Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos "José M. Alvarez con Juan Pereira y otros, cobro de pesos", radicados en este Juzgado, y que los antecedentes se encuentran en la Actuaría á disposición de los interesados. B) Que el mejor postor oblará en el acto del remate el diez por ciento del precio. C) Que llegadas las 16 el remate sólo continuará mientras los postores mejoren sucesivamente las ofertas. —Trinidad, Mayo 30 de 1916.—Leopoldo Durañona Vidal, Actuario.

2313-v.jl.5.

ESTANISLAO PEREIRA

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en los autos rotulados "Sucesión Adelaida Silvera", se hace saber: Que el día 30 del corriente, en las puertas de este Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero señor Estanislao Pereira, con asistencia del Alguacil y el suscripto Actuario, de los siguientes bienes de dicha sucesión: De 14 y 30 á 15. Inmuebles: una fracción de campo situada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y siete hectáreas cinco mil treinta y nueve metros, lindando por un costado con terreno de don Tomás Malo, por otros dos costados con los predios que se adjudicaron á los coherederos doña Carmen, don Cirilo y doña Dolores Silvera, y por el otro con propiedad de don Silvano Sánchez, tasado á razón de quince pesos cincuenta centésimos la hectárea. Más cuatro hectómetros de alambrados, tasado á seis pesos el hectómetro; y de 15 á 17, Semovientes: doce vacas tasadas á quince pesos cada una, cuatro vaquillonas á diez pesos cada úna, siete toritos á diez pesos cada uno, quince terneritos á cinco pesos cada uno, cincuenta y ocho ovejas á un peso veinticinco centésimos cada una. Muebles: una jardinera en regular estado, tasada su mitad, que corresponde á esta sucesión, en treinta y cinco pesos, una cama de fierro en cinco pesos, seis sillas en tres pesos, una mesa de luz en un peso, dos baúles en ochenta centésimos, dos colchones á tres pesos cada uno, cuatro almohadas en dos pesos, tres frazadas de algodón en tres pesos, una frazada de lana en un peso cincuenta centésimos, una colcha de algodón en un peso cincuenta centésimos; un lote conteniendo dos batas de lana, dos batas de algodón, dos polleras de lana, dos polleras de algodón, un colchón de lana, una pañoleta de lana, un guardapolvo, tres camisas, tres enaguas, cinco corpiños y batas, tres camisillas, una tohalla y un servicio con tapa, en once pesos; seis sábanas y doce fundas en dos pesos cuarenta centésimos; un boleto de marca en cinco pesos, un boleto de señal en dos pesos cincuenta centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue á las dos terceras partes de la tasación expresada, que los bienes muebles y semovientes se rematarán al contado y que el mejor postor de los inmuebles deberá consignar el 10 o|o de su oferta á los efectos de derecho.—Rocha, Junio 2 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

2241-v.jn.29.

JUAN G. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno del corriente á las 14, se procederá á la venta en pública subasta y al mejor postor, por intermedio del rematador don Juan G. Ciganda, con Asistencia del Alguacil y Actuario, en el lugar donde se encuentran, de los siguientes efectos: Un motor á nafta "Deutz Otto" número 619942, con su tacho y bomba y algunos repuestos; un banco de madera; un sasor con cuatro correas; un cernidor y una correa; un segundo cernidor, más chico, con una correa; tres elevadoras dobles, con sus cadenas; dos transmisiones; un tostador de maíz y trigo; un juego de piedra francesa, con su pescante y banco; un cilindro doble, "Ganz", con sus rollos colocados, más dos de reserva; una piedra de afilar movida á polea y sus accesorios. Estos bienes pertenecen á don Miguel Skafar, y se mandan vender en los autos que le sigue don Roberto Mischler. Se previene que la venta será al detalle, siempre que en el acto del remate no hubiera postores por el total, debiendo éstos consignar, en ambos casos, el diez por ciento de sus ofertas. — San José Junio 2 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

2260-v.jn.20.

JUAN C. CIGANDA

Remate judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 22 del corriente á las 14, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, se dará comienzo á la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción del solar centro número dos de la manzana número veintiocho del tercer cuartel de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesta de seiscientos setenta y dos metros, ochenta y tres decímetros, veintiocho centímetros, y lindando por el Norte con el solar número tres, por el Sur con don Pedro Alonso, por el Oeste, con la calle Misiones, y por el Este con el solar número ocho. Este bien ha sido avaluado en la suma de dos mil cuatrocientos pesos; 2.o Una fracción del sitio centro número seis de la manzana número veintinueve del mismo cuartel de esta ciudad, compuesta de quinientos noventa metros, tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, y linda por el Norte con el mismo sitio, por el Sur con el sitio número siete, por el Este con la calle Misiones y por el Oeste con el sitio número ocho, y ha sido avaluado en la suma de trescientos pesos. Los bienes de la referencia pertenecen á la sociedad conyugal de don Sebastián Mendizabal y doña Juana Coullet, y se mandan vender en los autos caratulados: "Juana Coullet con Sebastián Mendizabal, divorcio", previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de aceptárseles sus ofertas, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho, y asimismo que no se aceptará postura que no exceda á las dos terceras partes de la tasación mencionada. — San José Mayo 2 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

2190-v.jn.21.

RAFAEL A. GIANNATASIO

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina y en el juicio seguido por don Carlos de Souza Ribeiro y Angel Larrañaga contra Andrés P. Sosa Corbo, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 24 del entrante Junio, de quince á diez y seis, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, por el martillero don Rafael A. Giannatasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno y la finca en él construída, ubicado en esta ciudad, calle Florida, con una extensión superficial de novecientos veintisiete metros, que se deslinda en esta forma: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente á la calle Florida; por el fondo con la misma extensión, lindando con predio de don Julio Amado Amaral, y por sus dos costados iguales y paralelos de fondo mide cuarenta y dos metros doscientos cincuenta milímetros, lindando uno de ellos con terreno de Alejandro Fraguela, y por el otro con propiedad de don Servando Pagola. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 22 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

2256-v.jn.24.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Federico Panebianco. Ejecución de hipteca"; se hace saber al público, que el día 28 del corriente mes y año, á las 15, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un salor de terreno que es parte del solar 27 de la manzana 237 de la novísima ciudad de esta Capital, con todo lo en él edificado y demás mejoras que contiene, compuesto el terreno de una superficie de noventa y dos metros, noventa y siete decímetros cuadrados, deslindados así: siete metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste á la calle Magallanes, por doce metros tres centímetros de fondo, que por ser esquina son de frente al Sur, á la calle Cebollatí, y lindan por el Norte con el solar 28 y por el Este con el resto del solar 27. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 9 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

2271-v.jn.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra José Pacheco (hijo) y Cristóbal Fernández Mateo. Sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 27 del corriente mes y año, á las 15 y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá

por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, el cual solar de terreno, según plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, está señalado con el número 31 de la manzana número 648 de la novísima ciudad de esta Capital, Barrio Samuel Lafone, y se compone de una extensión superficial de ciento veintinueve metros tres decímetros, deslindados así: seis metros un centímetro de frente al Este, á la calle Arroyo Grande, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar número 32, por el Sud con los solares numerados del 28 al 30, y por el Oeste con el 27. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración é Impuesto Universitario serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 9 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
2272-v.jn.27.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiocho del corriente á las catorce, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, á la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras, que forma parte del huerto número ciento treinta y cuatro de esta ciudad, compuesta de nueve mil noventa y un metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, lindando al Norte con don Vivián Eduards; por el Sur, calle por medio, con don Cirilo Suárez; al Este, calle que conduce á la laguna de Varela, y al Oeste, calle por medio, con el huerto número ciento treinta y ocho. El bien de que se trata pertenece á las sucesiones de Pedro Sequeira y María Curbelo, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José Junio 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2262-v.jn.27.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos testamentarios de doña Martina Pérez de Omar y don José Omar, se hace saber al público que el veintitrés del corriente á las 15, y en la puerta de este Juzgado, se va á proceder á la venta en pública almoneda de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de este pueblo, compuesto de diez y seis metros cuarenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Guazú, hoy General Lavalleja, por veintitrés metros diez y siete centímetros de fondo y frente al Este á la calle Comercio, hoy 19 de Abril, lindando por el Sur con terreno perteneciente á la sucesión de doña Teresa Cordero, y por el Oeste con más terreno perteneciente á esta testamentaría; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de dos mil cien pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, ó sea de la cantidad de mil cuatrocientos pesos: que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, calle República número 245, á disposición de los interesados. — Carmelo Junio 1.o de 1916. — Miguel Federico.
2192-v.jn.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día diez y nueve del corriente á las quince, y en el lugar donde está ubicado el inmueble que á continuación se describe, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en subasta pública, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Deolinda Gómez de Paulo: Una fracción de solar de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de veinticuatro metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sur, sobre la calle Afrán S. Fugues, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que por formar esquina á la calle Pintado, hoy Barón de Río Branco, es también de frente al Oeste, por donde linda con Pablo Carlevaro, y al Este con el resto del solar número uno de la manzana ciento treinta y tres, del cual forma parte. Una casa de material, paredes de ladrillo, piso de madera, techo de zinc, revocada y blanqueada interiormente, estando edificado ciento veintiséis metros, avaluado todo en mil ochocientos pesos. Se hace constar que el mejor postor oblará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta: que los títulos pueden ser examinados en la oficina, y que los gastos serán de cargo del comprador. — Artigas, Junio 2 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
2180-v.jn.19.

ANGEL C. BARRIO

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Francisco Vidal y Cuervo contra Leonor Pardías de Braggio y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Junio á las 14 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por el martillero don Angel C. Barrio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras anexas, ubicada en la costa del arroyo del Medio, jurisdicción del Departamento de Soriano y señalada con el número cuatro en el plano divisionario levantado en el mes de Octubre de mil novecientos siete por el agrimensor don Juan Cima, compuesta de ciento setenta y siete hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco centiáreas y seiscientos sesenta y ocho milímetros, que linda por el Norte con las fracciones cinco y seis de don Manuel y doña Catalina Pardías; por el Sur con el arroyo del Medio; por el Este con la fracción número tres de doña Magdalena Anacleta Pardías, y por el Oeste con don Juan Laco y la sucesión de don Juan T. Risso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2208-v.jn.23.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinticuatro del corriente á las 14, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras, que forma parte del sitio esquina número siete, de la manzana veintisiete del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesta su superficie de doscientos setenta metros cuadrados, lindando al Norte con don Marcial Pérez, al Sur con don Antonio Manzione, al Este con doña Flora Martínez Quijano y al Oeste con la calle Ituzaingó. El bien referenciado pertenece á don Carlos E. Frones, y se manda vender en los autos que le ha iniciado ante este Juzgado doña Elvira Apatía de Urdangarín, por ejecución hipotecaria. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Junio 2 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2148-v.jn.21.

ROBERTO DRAPER

REMATE JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca de las fincas calle República número 1963 y Nicaragua números 1991 y 1993. Base: las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Leopoldo Bonifacio y otro, contra Angel Sacchi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio corriente á las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre las bases que se dirán, de los bienes siguientes: 1.o A las 15, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 487 de la novísima ciudad de esta Capital, empadronada con el número 12972, compuesta de 225 metros 70 decímetros cuadrados, ó sean 8 metros 59 centímetros de frente al Este, sobre la calle República, teniendo señalada la puerta de entrada con el número 1963, lindando por el Norte, que mide 26 metros 23 centímetros, con Ricardo Raig; por el Sud, 26 metros 32 centímetros, con Alfredo Belo Herrera, y por el fondo al Oeste linda con Juan P. Arbuet y otros. Este bien ha sido tasado en la cantidad de 3.810 pesos 50 centésimos. 2.o A las 16, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 889 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de 133 metros 96 decímetros y 50 centímetros cuadrados, ó sean 6 metros 87 centímetros en su frente al Sud sobre la calle Nicaragua, por donde la puerta de entrada tiene el número 1991, con 19 metros 60 centímetros de fondo al Norte, lindando con Martín Pallares, por el Oeste, con Angel Scalone, y por el Este con el bien que se describe á continuación. Este inmueble, empadronado con el número 18223, ha sido tasado en 2.595 pesos 86 centésimos. 3.o A las 16 y 30, otro terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, contiguo por el Norte con el antes descripto, empadronado con el número 18224, compuesto de 133 metros 96 decímetros y 50 centímetros cuadrados, ó sean 6 metros 87 centímetros en su frente al Sud sobre la calle Nicaragua, por donde la puerta tiene el número 1993; por 19 metros 60 centímetros de fondo, lindando por el Norte con Martín Pallares, y por el Este con Severino Rubertoni. Este bien fué tasado en 2.595 pesos 86 centésimos.

Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423.—Montevideo, Junio 3 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
2167-v.jn.22.

ELADIO FERNANDEZ RIERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinte del entrante mes de Junio á las 14, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Eladio Fernández Riera, con asistencia del Alguacil y Actuario, se dará comienzo á la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con todo lo edificado y demás mejoras que contenga, y que forma parte del huerto número setenta y tres, situado al Sur de esta ciudad, señalada con el número doce en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Julio de mil ochocientos noventa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y nueve metros doce decímetros, lindando por el Norte con don José María Olara, por el Sur y el Este con calle y por el Oeste con la sucesión de don Bernardo Aguerremendy; 2.o La fracción número tres del solar número cinco de la manzana cuarenta y nueve del cuarto cuartel de esta ciudad, con sus mejoras, compuesta de doscientos ocho metros doce decímetros cuadrados, lindando al Sur con la calle Uruguay, al Norte con más terreno del mismo solar y al Este y Oeste con las fracciones dos y cuatro del mismo solar; 3.o La parte que corresponde á don Juan Licio en común y proindiviso con don Ricardo Llorens, en las fracciones ocho y nueve del solar seis de la misma manzana y cuartel que la anterior, con una superficie, en conjunto, de quinientos treinta y ocho metros ochenta y cuatro decímetros, lindando al Norte con el solar ocho, al Sur con la calle Uruguay, al Este con la fracción siete del mismo solar, y al Oeste con el solar siete; 4.o Los derechos posesorios á una fracción del solar cinco de la manzana treinta y siete del primer cuartel de esta ciudad, compuesta de ciento ochenta y seis metros veinte decímetros cuadrados, lindando al Norte con la calle Arapey, al Sur con más terreno del mismo solar, al Este con el solar seis, y al Oeste con la calle Plata: 5.o Los derechos hereditarios, adquiridos por don Juan Licio de don Justiniano Gazzo, relativos á una fracción del solar esquina, número uno de la manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con sus mejoras, compuesta de cuatrocientos noventa metros, lindando al Norte con la calle Uruguay, al Sur con el solar ocho, al Este con el dos, y al Oeste con el resto del uno. Los bienes relacionados pertenecen á don Eugenio Menéndez (hijo) y á don Juan Licio, y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipoteca les si-

que ante este Juzgado don Enrique Arroqui, debiendo los postores á quienes se les adjudique las propiedades referenciadas consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serles aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Mayo 31 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2166-v.jn.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Sicardi, se hace saber al público que el día 30 de Junio del corriente año, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil don José M. Rivas, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda y por precio que exceda á sesenta pesos la hectárea, la octava parte indivisa de una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta en la totalidad, de una superficie de trescientos noventa y ocho hectáreas, nueve mil setecientos setenta y un metros, 17 decímetros cuadrados, que linda por el Norte con el arroyo Sarandí y la Cañada de Tierras Blancas; por el Sur con sucesores de don Manuel Pereira y doña Flora Medero; por el Este con la cañada Tierras Blancas, y por el Oeste con el arroyo Sarandí. Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de María Mercedes García, radicados en este Juzgado, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría á disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; C) Que llegadas las diez y seis horas la almoneda sólo continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas.— Trinidad, Mayo 30 de 1916. — Leopoldo Durañona Vidal, Actuario.
2149-v.jn.21.

FRANCISCO E. LAUZ

JUDICIAL Y EN UN SOLO LOTE

Barrio General San Martín, calle Colorado número 1240 y Abayubá número 2747

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Camilo Ximénez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo á las 15, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Francisco Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situada en el Barrio General San Martín, jurisdicción de este Departamento, designada con el número cincuenta y seis en el plano levantado en Febrero de 1886 por el agrimensor don Marcos Barbot, compuesta de una extensión superficial de trescientos ocho metros sesenta y seis decímetros, que se deslindan así: veinticuatro metros noventa centímetros de frente al Norte á la calle Colorado, por donde está señalada la puerta del edificio con el número 35; doce metros cuarenta centímetros en la línea del Este que, por formar esquina, son también de frente á la calle Abayubá; veinticuatro metros noventa centímetros en su dirección al Sur, limitando con el solar número cincuenta y siete, y doce metros cuarenta centímetros en el extremo Oeste, lindando con el solar cincuenta y cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para datos ver al rematador en la Bolsa de Comercio.
2133-v.jn.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra Ramón Ponsico, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Junio á las 15, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todo lo en él edificado y mejoras que contiene, situado en la "Aldea", próximo al Camino Cibils, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número siete de la manzana B en el plano respectivo, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros y ochenta y ocho decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Oeste á la calle Las Heras, por veinticinco metros ochenta centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con el solar número 9; por el Norte con el solar ocho, y por el Sud con el seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y de impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
2104-v.jn.20.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Frugoni y Cía. contra la sucesión de Bartolomé T. Candamil, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del entrante Junio á las 15, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el señor martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus cercos, poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del arroyo de los Molles, 4.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie total de 74 hectáreas 6.222 metros cuadrados, que lindan, según título, por dos lados con campos de don Doroteo R. Diago, por otro con el de doña Práxedes Fernández, y por el otro con el de la sucesión de don Bartolo Candami. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2086-v.jn.26.

JOSE PAZOS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Dos espléndidas fincas. — Construcción moderna, sólida y de buen gusto. — Una de altos y bajos y la otra con casa particular al frente y tres departamentos al fondo, con su puerta de entrada independiente.— Ubicación central y rodeada de tranvías en todas direcciones.

El sábado 17 de Junio á las 16, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones procederé á la venta: 1.o de la finca ubicada en la calle Charrúa números 1915 y 1917, entre las de Juan D. Jackson y Eduardo Acevedo (antes Caiguá), compuesta de una casa particular al frente y tres departamentos con su zaguán independiente; 2.o la finca de altos y bajos situada en la misma calle números 1922 y 1924, frente á la finca anteriormente descripta, cuya venta se efectuará de conformidad con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "José Gorriti contra Pascual Antoniello, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Junio á las 16, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don José Pazos, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los bienes siguientes: A) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el Cordón, de esta ciudad, empadronado en la Dirección General de Impuestos Directos con el número quince mil cuatrocientos diez y siete, ubicado en la manzana núm. cuatrocientos doce, designado dicho solar con el núm. catorce en el plano respectivo, y se compone de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros, sesenta y un decímetros, veintiún centímetros y cincuenta milímetros; teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud á la calle Charrúa, por donde las puertas de los edificios actualmente se señalan con los números mil novecientos quince y mil novecientos diez y siete; treinta y ocho metros tres centímetros en el Este, donde linda con el solar núm. quince; cuarenta y un metros setenta y siete centímetros en el Oeste, confinantes con el solar trece, y por el fondo, en el Norte, linda con don Juan Courtoise; y B) Un terreno con los cuerpos de edificios de altos y bajos que contiene, situado á inmediaciones de la "Estanzuela", en esta ciudad, cuyo terreno lo constituye el solar designado en el plano respectivo con el número cincuenta y ocho, y contiene una superficie de doscientos ochenta y dos metros y cuatro decímetros, teniendo ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte á la calle Charrúa, por donde las puertas de los edificios se señalan actualmente con los números mil novecientos veintidós y mil novecientos veinticuatro, por treinta y dos metros setenta y seis centímetros de largo en el costado Oeste, donde linda con el solar cincuenta y siete; treinta y tres metros siete centímetros en el Este, confinando con el solar cincuenta y nueve, y por el fondo, al Sur, ocho metros cincuenta y nueve centímetros, lindando con el solar cincuenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, á mi escritorio, calle Ituzaingó número 1265, de 14 á 17, ó Rocha número 2177.
2079-v.jn.17.

FEDERICO PAULLIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Banco Español del Río de la Plata contra Francisco García Lagos y María del Pilar Howard de García Lagos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Julio próximo á las 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio y por el martillero don Federico Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la sexta sección judicial, zona décimaquinta del Departamento de Rocha, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros, y compuesta, según los títulos de propiedad, de dos mil cincuenta y nueve hectáreas, siete mil ciento noventa y cinco metros setenta y un decímetros, y, según el plano citado, de dos mil noventa y dos hectáreas siete mil setecientos cincuenta y siete centiáreas, setenta y nueve decímetros, lindando por el Norte, Noreste y Noroeste con el río Cebollatí, por el Sur con don Juan Barrios y la fracción de campo letra C de don Tomás Howard y Arrien; por el Este con la fracción letra E, de doña María Concepción Howard de Shaw, y por el Oeste con el citado Barrios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
2094-v.jl.3.

RAMON P. GONZALEZ

Al mejor postor

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Deogracias O. Alarcón contra Julián Ferreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio á las 15, en las puertas de la escribanía del Juzgado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Ramón P. González, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de las siguientes propiedades: Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, doscientas once centiáreas, señalada con el número seis en el plano levantado por el ingeniero Víctor L'Olivier en Noviembre de mil novecientos ocho, situada en puntas de Tacuarembó Chico, 5.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, la fracción número ocho, adjudicada á la heredera Manuela Ferreira; por el Sur, las fracciones números dos y tres, adjudicadas á los herederos Petrona y Sulplicio Ferreira; por el Este, la fracción número cinco, adjudicada á la heredera Sixta Dorotea Ferreira, y por el Oeste, el arroyo Tacuarembó Chico (Gajo de las Grutas). Otra fracción de campo compuesta de noventa hectáreas, doscientas diez y seis centiáreas, señalada con el número cero en el plano levantado por el agrimensor don Víctor M. L'Olivier en Noviembre de mil novecientos ocho, situada en Puntas de Tacuarembó Chico, 5.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con la fracción número uno, adjudicada á la heredera María Ferrei-

ra; por el Sur, con don Pío Rodríguez; por el Sureste, con el doctor don Domingo Catalina, y por el Oeste, con el arroyo Tacuarembó Chico (gajo denominado de las Grutas). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2060-v.jn.15.

RAMON P. GONZALEZ

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente que sobre ejecución de hipoteca siguen ante este Juzgado don Bernardino Barrios contra los menores Ricardo Ferreira Bica y otros, se hace saber al público que el día veintiséis de Junio corriente á las 15, y en las puertas de la Escribanía del Juzgado Letrado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Ramón P. González, asistido del Alguacil y Actuario, se va á proceder á la venta en remate almoneda de la siguiente propiedad: una fracción de campo destinada á pastoreo con todas sus mejoras y accesorios que poseen en común los ejecutados en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas ochenta y cinco hectáreas, siete mil cuatrocientos sesenta y cinco metros y veinticuatro decímetros cuadrados, campo que ha sido fraccionado entre los nombrados menores de acuerdo con el fraccionamiento hecho por el agrimensor don Alfredo Hareau en Abril de mil novecientos doce, y comprendida dentro de los siguientes límites: por un lado el río Tacuarembó, por otro con Mariana Guimaraes, por otro con la sucesión de Manuel T. Souza, Anacleto Bica, Teófilo Frugoni y Gregorio do Nacimento, y por el otro con el mismo Gregorio do Nacimento y Rufino Ferreira Bica. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 2 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2204-v.jn.24.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De un lote de terreno en el Cerrito de la Victoria, "Barrio Obrero", con frente á la calle Reducto, cerca de Propios. — Area: 1.078 metros.

El 16 de Junio á las 15, en la puerta del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juana Melchora Fernández de Piñeiro, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio de 1916, á las 15, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el denominado "Barrio Obrero", en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, compuesta de una superficie de mil setenta y ocho metros, dos decímetros, setenta y dos centímetros, y la cual fracción, que comprende el solar número once y una pequeña parte del diez, ambos de la fracción H, en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el ingeniero Gago Sánchez; se deslinda de la siguiente manera: trece metros setenta y seis centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Reducto; ochenta y nueve metros nueve centímetros la línea del Sud, que linda con Legrand; ochenta y nueve metros dos centímetros la línea del Norte, que linda con la otra parte del solar diez, de don Carlos Borghi; y diez metros cuarenta y seis centímetros la línea del Este, lindera con María F. Leonida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de $ 3.500.00 en títulos hipotecarios, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo ppdo., por amortizaciones efectuadas, en la suma de $ 3.309.13.

Mas datos, en mi escritorio, calle Juncal número 1423. 2034-v.jn.16.

POR LORENZO LAGUARDA

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos sucesorios de doña Ana Escobar, se hace saber al público que por el rematador don Lorenzo Laguarda, asistido del infrascripto Juez, en las puertas de este Juzgado, el día 15 de Junio próximo á las quince, se va á proceder á la venta en remate almoneda de una fracción de campo y sus mejoras, propiedad de la causante nombrada, situada en Manantiales, esta sección, compuesta de treinta y dos hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un metros y un decímetro cuadrados, lindando por el Norte con la vía del ferrocarril de trocha angosta del Sauce á Ombúes de Lavalle, y de por medio con don Jesús Rodríguez; al Sud con don Rafael Beltrán; al Este con don José Autino, y por el Oeste con don José Cambón y el nombrado don Rafael Beltrán. Se previene á los interesados que no se admitirá oferta que no cubra la base, ó sean ochenta y un pesos con treinta centésimos por cada hectárea; que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras, certificados y sellos universitarios son de cuenta del comprador, como asimismo que el gravamen hipotecario que afecta el campo á venderse, será cancelado en el acto de escriturarse. —Rosario, Mayo 20 de 1916.—Bernardo Paz. 1994-v.jn.15.

POR FRANCISCO B. BERNASCONI

JUDICIAL

El día 15 de Junio. — De fracciones de terrenos (chacras), con todas sus mejoras, en el Departamento de la Colonia, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Sbarbaro contra César I. Villegas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Junio á las 14, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el señor martillero don Francisco B. Bernasconi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: las fracciones de terrenos de chacras con todas sus mejoras, situadas en el Departamento de la Colonia, jurisdicción del Carmelo, paraje conocido por Colonia Arrúe, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Estanislao Villegas Zúñiga el 20 de Febrero de 1876 con los números 1, 18, 19, 20, 35 y 36, compuestas en conjunto de una superficie de 101 hectáreas, 7.007 metros, 60 centímetros, que lindan por el Norte con la cañada de Arroyo, por el Sud con las chacras números 17, 21 y 34, por el Este con la chacra número 2, y por el Oeste, camino Las Artes por medio, con las chacras números 37 y 38. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1984-v.jn.15.

JULIO DE CASTRO

Remate judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Feliciano Chevé, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Junio á las 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio de Castro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en 12.a sección judicial de este Departamento, el cual solar es el señalado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Enero de 1912, y encierra un área de doscientos noventa y dos metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este á la calle Reducto, por donde el edificio tiene el número 288; treinta y tres metros noventa y cuatro centímetros al Norte, confinando con el solar número cinco; veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Sud, lindando con el solar número siete, y trece metros ochenta centímetros en la línea del Sudoeste, que lo son también de frente á la calle Oficial. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor tendrá la facultad de continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante—La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de 2.700 pesos en títulos hipotecarios de la serie M, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 2.592.93. 2209-v.jn.21.

POR MENDOZA GARIBAY

De una fracción de campo en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres (Ejecución de hipoteca). El día 21 de Junio á las 15. En la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Soca contra Angel E. Lago, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Junio á las 15, y en la puerta del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor por el martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 584 hectáreas, 4.176 centiáreas y 1.222 centímetros, lindando por el Norte con don Armando E. Lago y el arroyo Malo, por el Sud con don Manuel y doña Sofía Lago de Salbarrey, por el Este con el arroyo Malo y con doña Josefa Lago de Lago, y por el Oeste con don Brígido Lago. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedente se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para planos y otros datos, Misiones número 1444 (altos). 1959-v.jn.21.

DARIO A. SARACHAGA

Judicialmente y al mejor postor. — 1.623 hectáreas 3.382 metros campo con todas las mejoras que contiene. — En la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

El viernes 30 de Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, Zabala y Piedras, de acuerdo con este

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tomás N. Sánchez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Junio á las 14 y 30 y en las puertas de la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá por el martillero don Darío A. Saráchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situado en la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de mil seiscientas veintitrés hectáreas y tres mil trescientos ochenta y dos metros, que se deslindan así: por el Norte la sucesión de Fabián Puerto; por el Sud el río Olimar; por el Este don Emilio Sánchez, y por el Oeste don Luciano Macedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos. 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de 60.000 pesos en títulos hipoteca-

rios de la serie J., sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 56.261.72. —Por más datos y planos, al rematador, calle Ituzaingó número 1321.

1938-v.jn.30.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL. POR EJECUCION DE HIPOTECA

Campo en el Departamento de Paysandú.— 385 hectáreas, 17 áreas, 38 centiáreas y 82 decímetros cuadrados.—En Guaviyú, 12.a sección. — En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El viernes 23 de Junio á las 14, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados César I. Caprile contra Víctor J. Portugal, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Junio á las 14, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo designada con el número 2 en el plano del agrimensor don Telésforo Herrán, ubicada en el paraje denominado Guaviyú, 12.a sección del Departamento de Paysandú, compuesta de 385 hectáreas, 17 áreas, 38 centiáreas y 82 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con la fracción número 6, adjudicada á Rosario Portugal; por el Sud con el arroyo Guaviyú, por el Este con la fracción número 1, adjudicada á Juan Portugal, y por el Oeste con la fracción número 3, adjudicada á Bernardina Portugal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 por ciento en garantía. 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mi oficina, calle Misiones número 1364.

1949-v.jn.23.

LEON E. MUÑOZ

ESCRITORIO: CALLE CERRITO N.o 382

Importante remate. — Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca. — En pleno Pocitos.

Tres lindos chalets en la calle Payán s|n., á 20 metros de la calle Pereyra y á 500 metros de la Rambla de Pocitos.

En el lugar de su ubicación. — El sábado 24 del corriente á las 15 venderé los tres chalets de la referencia, con sujeción al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos seguidos por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Ramón Canalls sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes y año á las 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don León E. Muñoz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Un solar y edificios que contiene, situado en este Departamento, en los Pocitos, que es parte del señalado con el número 15 de la manzana letra C en el plano de fecha 16 de Diciembre de 1905 del agrimensor Javier Alvarez. La parte de dicho solar se compone de ciento diez y nueve metros, sesenta y cinco decímetros y veinticinco centímetros, que se deslindan así: once metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sudeste á calle de diez y siete metros de ancho, distando veinte metros de la esquina que forma esa calle con la de Pereyra: otros once metros cuarenta y cinco centímetros en el fondo, al Noroeste, por donde linda con el solar número catorce; diez metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, por donde linda con parte del solar número quince que el señor Canals vendió á don Florentino Winterhalter, y otros diez metros cuarenta y cinco centímetros al Nordeste, por donde linda con el resto del mismo solar quince, que pertenece al señor Canalls: B) Un solar con todo lo en él edificado, situado en este Departamento, en los Pocitos, que es parte del señalado con el número quince de la manzana letra C en el plano de fecha 16 de Diciembre de 1905 del agrimensor Javier Alvarez. La parte de dicho solar se compone de ciento diez y ocho metros ocho decímetros, que se deslindan así: once metros cuarenta y cinco centímetros al Sureste á la calle de diez y siete metros de ancho; diez metros cuarenta y cinco centímetros al Suroeste, por donde linda con más terrenos del señor Canalls; C) Un solar y todo lo en él edificado, situado en este Departamento, en los Pocitos, que es parte del señalado con el número quince de la manzana letra C del plano del 16 de Diciembre de 1905 del agrimensor don Javier Alvarez. La parte de dicho solar se compone de ciento ventidós metros veintisiete decímetros, que se deslindan así: once metros setenta centímetros de frente á calle de diez y siete metros de ancho al Sureste; diez metros cuarenta y cinco centímetros al Suroeste, por donde linda con más terrenos del señor Ramón Canals. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, á menos que lo sea del mismo Banco, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á la disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

NOTA — Los chalets descriptos se venderán separadamente. Para mayores informes acudir al Banco acreedor, calle 25 de Mayo número 411, ó al rematador.

2191-v.jn24.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Del saladero "Nuevo Paysandú", situado en las proximidades de la ciudad de ese nombre, con todas las mejoras que se detallan en el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María (hijo), ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 27 del entrante Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va á proceder por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor los siguientes bienes con sus edificios, galpones, mangueras, alambrados, herramientas, arboledas y demás mejoras que contengan, las fracciones contiguas de campo situadas en el ejido de la ciudad de Paysandú, 1.a sección rural del Departamento del mismo nombre, compuestas, en conjunto, de una superficie aproximada de 495 hectáreas 2.479 metros, 24 decímetros, que se deslindan así: Primero: El saladero denominado "Nuevo Paysandú", sobre la costa del río Uruguay, con el terreno en que está construído, compuesto, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de 52 hectáreas, 4.699 metros dividido en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta al Oeste del camino de Comercio, y que lindan por el Norte y Este con el camino general del saladero "Paysandú"; por el Sud, parte con la cañada que divide del saladero conocido por el "Quemado", que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino general de los saladeros. Segundo: Doce chacras y fracciones contiguas designadas en el plano levantado por el agrimensor don Andrés F. Lasarga con los números del uno al doce, y compuestas: la fracción uno de 7 hectáreas, 3.788 metros y la chacra número dos de 18 hectáreas 4.470 metros, divididas por la segunda calle al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan en conjunto: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, por el Sud con el camino general de los saladeros, por el Este con la primera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con el camino nuevo de los saladeros; las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de 18 hectáreas, 4.470 metros, ó sean las cuatro de una superficie de 73 hectáreas, 7.880 metros, que lindan por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con la segunda calle al Este del Camino de Comercio, y por el Oeste con el camino de Comercio; la chacra número ocho, compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que limita: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con la calle Treinta y Cinco, por el Este con el camino de Comercio y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros, y que tiene 7 metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho, igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril y 250 metros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con el camino de Comercio; la chacra número diez, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.470 metros, y la fracción número nueve, de 15 hectáreas, 7.560 metros, las cuales lindan, en conjunto, por el Norte con la calle Treinta y Siete, por el Sud con la calle Treinta y Seis, por el Este con el camino general á San Francisco y por el Oeste con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio; la fracción número cinco, de 14 hectáreas, 980 metros; la número once de 21 hectáreas, 5.890 metros, y la chacra número doce de 18 hectáreas, 4.470 metros, las cuales unidas limitan: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio. Tercero: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, divididos en dos fracciones de igual área, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Este con don Francisco Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Oeste con terrenos del señor Torrens, hoy también Alberto Santa María (hijo). Cuarto: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con el camino de Comercio, y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino; de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Quinto: La fracción de chacra compuesta de diez y siete hectáreas, 5.422 metros, según títulos, y que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste con la calle de la Rinconada; por el Nordeste con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor don Andrés F. Lasarga, quedando una superficie de 13 hectáreas 79 áreas. Sexto: La fracción de chacra compuesta de 14 hectáreas 9.283 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Este con el camino nacional á San Francisco, y por el Oeste con la segunda calle al Este del Camino de Comercio. Séptimo: La fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de 4 hectáreas 7.962 metros 26 decímetros, más ó menos, que linda por el Norte con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este con la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio. Octavo: El solar de terreno de frente á la Pulpería del Saladero, compuesto de 85 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre el Camino General de los Saladeros, por 171 metros 80 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este á la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, lindando por el Oeste y por el Sud con don Atanasio Rivero, formando un área de 1 hectárea 4.757 metros 62 decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado á la Comisión de Obras Públicas para policía, de 12 metros 885 milímetros de frente al Norte sobre dicho camino á los Saladeros por 42 metros 95 centímetros de fondo, queda reducida esta fracción á 1 hectárea 4.203 metros 59 decímetros. Noveno: Una fracción de chacra compuesta de 27 hectáreas 6.705 metros, que linda: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con don José E. Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con el Camino de Comercio. Décimo: Una fracción, compuesta de 9 hectáreas 2.235 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste con don Benito Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con la primera calle al Este del Camino de Comercio. Undécimo: Una fracción compuesta de 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con el Camino de Comercio y por el Este con la primera calle al Este de dicho camino. Duodécimo: La fracción compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste calle por medio con el saladero Nuevo Paysandú y por el Este con la fracción descripta en décimo lugar. Décimotercero: La fracción de terreno de chacra lindando con la pulpería del saladero, compuesta de dos hectáreas 2.136 metros 43 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Sud á la calle Treinta y Cuatro por 257 metros 70 centémetros de fondo, que linda por el Norte con campo que fué de don Carlos Escotegui, hoy Alberto Santa María (hijo), por el Este con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con don Antonio Piaggio, hoy Alberto Santa María (hijo). Décimocuarto: La fracción de chacra compuesta de 11 hectáreas 8.060 metros 96 decímetros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino de los Saladeros y por el Este y Oeste, respectivamente, con las calles Rinconada y San Fran-

cisco Chico. Décimoquinto: Las dos fracciones de chacra, compuestas, una de 15 hectáreas 3 áreas y 20 metros y la otra de 9 hectáreas 22 áreas y 35 metros, lindando la primera por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Este con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste con el río Uruguay, y la segunda limita: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con terreno que fué de Torrens, hoy Alberto Santa María (hijo); por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con la calle Cuarta, paralela al Oeste del camino de Comercio. Décimosexto: La chacra dividida por la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de 9 hectáreas 2.235 metros, formando ambas 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con sucesión Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo); por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos también de Alberto Santa María (hijo). Décimoséptimo: Dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de 6 hectáreas 3 áreas y 53 metros, lindando por el Norte con la zanja de los Chanchos, por medio con el saladero de Alberto Santa María (hijo); por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Este con terrenos de don Alberto Santa María (hijo), ya descriptos, y por el Oeste con el río Uruguay, cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra de Norte á Sud por la cuarta calle al Oeste del Camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay 3 hectáreas 51 áreas y 87 metros y la otra, la del Este, 2 hectáreas 51 áreas y 66 metros, según mensura practicada el 16 de Noviembre de 1881 por el agrimensor don José María Guerín. Décimooctavo: Un terreno de chacra compuesto de 28 hectáreas 1.880 metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este con don José Larriera y por el Oeste con el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen hipotecario y demás acreencias) continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 15 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de $ 100.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916 próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 96.032 pesos con 97 centésimos.
1927-v.jn.27.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de García y Lamas en el ramo de quesería y mantequería, establecida en la calle Vázquez número 1197. La disolución se hace de común acuerdo. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados, quedando con el activo y pasivo el socio Manuel García. — Montevideo, Junio 12 de 1916. — Manuel García. — Francisco Lamas.
2330-v.jl.3.

Venta de peluquería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Meduca el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Río Negro número 1277. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 12 de 1916.—Manuel Rodrigo.
2315-v.jl.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Máximo José Rizzo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Piedras Blancas. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Domingo Cherro.
2323-v.jl.3.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Juan Barrech nuestra casa, de comercio que en los ramos de almacén, restaurant y café, denominado "Uruguayo", tenemos establecida en el pueblo de Pando. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial dentro del plazo legal á los efectos de derecho.—Montevideo, Junio 9 de 1916.—Pereyra Hnos.
2292-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que por escritura de 30 de Mayo del corriente año, autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he vendido á mi ex condómino don José Calvo la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Primer Almacén Japonés", establecido en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1700, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en dicha casa dentro del término legal. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Ramón García.
2267-v.jn.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido en venta al señor Jacinto Peláez el café y billar de mi propiedad establecido en esta villa en la Avenida General Artigas número 108. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Pando, Junio 9 de 1916. — Pablo Marco Ferrando.
2243-v.jn.30.

Venta de carnicería

Participo que he vendido al señor José Berrutti las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón números 1901 y 1903. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Antonio Chiocchi.
2253-v.jn.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Enrique Paradello el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en el Paso de la Arena. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Deogracia Méndez y Cía.
2247-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á don Jaime Goday la fábrica de gaseosas que tenía establecida en esta ciudad. — Melo, Junio 3 de 1916.—Miguel D. Aroztegui.
2229-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor León Gregori mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Andes número 1312, de esta ciudad. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren mis acreedores concurran con los justificativos de sus créditos á la calle 25 de Mayo número 529 de 15 á 16, donde les serán pagados.—Montevideo, Junio 7 de 1916. —José Zardini.
2217-v.jn.28.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don José Rodríguez Sánchez ha prometido vender á don Sebastián C. Semorile la casa de comercio que tiene establecida en esta Capital en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la calle Rivera número 616, esquina á la de Magariños Cervantes. En consecuencia, se cita á todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 7 de 1916.—José Rodríguez.—Sebastián C. Semorile.
2216-v.jn.28.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, hemos vendido á don Armando Harguindeguy la panadería situada en el pueblo Santiago Vázquez, de este Departamento. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ferrero y Ferrari.
2239-v.jn.30.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pedro Brunetto y Victorio Salvo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1451, esquina Médanos número 1402, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Nicolás Vara.
2184-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Toriani, Bettolini y Rodríguez" para la explotación del ramo de herrería con establecimiento en esta ciudad, calle Carmen número 2144, quedando el activo y el pasivo á favor y cargo de los señores Carlos Toriani (hijo) y Gervasio Rodríguez. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término establecido por la ley de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Ernesto Bettolini.—Carlos Toriani (hijo).—Gervasio Rodríguez.
2185-v.jn.27.

Venta de peluquería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pensaqui mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Reducto número 2801. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Fermín Mondragón.
2186-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que según escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Miserocchi y Compañía, la que tenía establecido un almacén de comestibles y bebidas en esta ciudad, calle Millán y Estomba. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado á cargo del socio Lorenzo Rastelli. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1916. — Antonio Miserocchi. — Lorenzo Rastelli.
2248-v.jn.30.

Venta de restaurant

Aviso al comercio que he prometido en venta á la señora Biffi Orsola el restaurant establecido en la calle Colón números 1613 al 1621, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 5 de 1916.—Por poder de Enrique Guinle: María B. de Guinle.
2159-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Urraburu y Arco en la casa de comercio sita en la calle Durazno y Ejido, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Urraburu. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos que le serán abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1916. — José Urraburu. — Severino Arco.
2228-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva comercial existente en esta plaza bajo la razón de Pedro Perrone é hijos para comerciar en el ramo de cereales y frutos del país con casa estableci-

da en Maroñas, en este Departamento, calle 18 de Julio número 520, separándose el socio Pedro Perrone (hijo), y quedando á cargo de los otros dos, Pedro Perrone y Juan Perrone, todo el activo y pasivo de la sociedad, incluso dicha casa de comercio con todas sus existencias, útiles, accesorios y dependencias. — Montevideo, Junio 3 de 1916. — Pedro Perrone. — Pedro Perrone (hijo). — Juan Perrone. 2144-v.jn.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley respectiva, participo al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he prometido vender á los señores Pascual y Antonio C. Carreras Martínez mi establecimiento de farmacia denominada "Farmacia Visca", situada en la Avenida Canelones número 2222, debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentarse dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos en la misma farmacia. — Montevideo, Junio 2 de 1916. — Augusto Gebelin. — Gilberto García. 2151-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Luis Ruy, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en esta ciudad, calle Yatay número ..., bajo la firma de Suárez y Cullati; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Suárez. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1916. — Pedro Cullati. — José Suárez. 2145-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de garage y taller de gomas teníamos establecida en la calle Lima número 1316, separándose el socio don Angel Lostorto y quedando á cargo del activo y pasivo el señor Angel Martinelli (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1916.—Angel Martinelli (hijo). 2129-v.jn.23.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Remersaro (hijo) todas las existencias de mi establecimiento de farmacia de la calle Uruguay número 1350, esquina Ejido, Departamento de Montevideo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1916.—Víctor Domínguez. 2130-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roque Alcain y Cía. el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Florida número 1244. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1916. — Herman Prullansky. 2136-v.jn.23.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que con esta fecha conté vender á los señores Quintín Caja y Manuel Catrufo mi casa de comercio en el ramo de café, establecida en la calle Florida número 1207. Y para los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1916. —Jerónimo Caja. 2141-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por inermedio de los balanceadores Maciá y Rico, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1600 esquina á la de Tacuarembó, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe Amadeo Lamas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.o de 1916.—Amadeo Lamas.—Joaquín Fernández. 2106-v.jn.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Baccino el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en esta ciudad en la calle Durazno número 1601. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Luis Pizzorno Crosa. 2147-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores don Alferio D'Agosto y don Cayetano Lébano el biógrafo denominado actualmente "Master Key", antes "Cinema Gloria", situado en la calle Constituyente número 1570, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á los acredores y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho, deben presentarse al referido local, dentro del término de ley.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Rosa Isasmendi de Benenati. 2109-v.jn.22.

Venta de almacén

Aviso al comercio que he prometido en venta á don Jeremías Bianchi el almacén propiedad de mi finado esposo Rogelio Falcón, y que tenía establecido en la calle Lavalleja 1906, esquina Eduardo Acevedo. Los que se consideren acreedores deben concurrir á dicha casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Dolores L. de Falcón. 2127-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Ramón R. Collazo en esta ciudad el 29 del presente mes, quedó disuelta totalmente la sociedad comercial que giraba en la Cuchilla de Dionisio, 4.a sección del Departamento de Treinta Tres, bajo la razón de Antonio Ubilla y Cía., quedando con el activo y pasivo de la misma el socio señor Ubilla. — Melo, Mayo 30 de 1916. — Antonio Ubilla. — Ramón Rodríguez. 2169-v.jn.26.

Al público y al comercio

Participo que he vendido al señor José Estévez las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Yerbal número 598 a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1916. —Lino A. González. 2089-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que hemos vendido á los señores Abdón L. Santos y Cía., la tienda y mercería que teníamos establecida en la Avenida 8 de Octubre números 290 y 290 a.—Montevideo, Mayo 30 de 1916. —Urgel y Talento. 2082-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que la casa que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles en la calle 18 de Julio número 104 (Unión), bajo la firma de Joaquín Urgel, en lo sucesivo la firma social será Urgel y Talento.—Montevideo, Mayo 30 de 1916.—Joaquín Urgel.—Neris T. Talento. 2083-v.jn.19.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender al señor José A. Ithurralde la parte que me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Brusco y Luongo", la que tiene establecida su casa de negocio en el ramo de café y billar en esta ciudad, calle Soriano números 802 al 810, esquina á la de Florida, por cuya razón quedará disuelta dicha sociedad. El señor Ithurralde constituirá una nueva sociedad con referencia al propio negocio, de la que formará parte el señor Joaquín Luongo. A los efectos de lo indicado en la ley respectiva se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1916.—Manuel Brusco (hijo).—José Antonio Ithurralde.—Joaquín Luongo. 2097-v.jn.19.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Augusto Boasso las existencias de mi casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, sita en la calle 21 de Septiembre número 322, esquina Libertad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. — Ambrosio Cajani. 2096-v.jn.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que el 27 del actual autorizó el escribano don Alfredo R. Giriballdi, el firmante don Francisco Vernazza ha prometido vender á los señores Beisso y Compañía, de esta plaza, que también suscriben, el negocio de farmacia que aquél posee en las calles Yaguarón y Canelones, de esta ciudad, con la denominación de "Farmacia Central Uruguaya". Los que se consideren acreedores del aludido comercio se presentarán al mismo á cobrar sus respectivos créditos. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. — Francisco Vernazza. — Beisso y Cía. 2095-v.jn.19.

Al público y al comercio

He prometido vender al señor Fermín F. Zuasnábar mi agencia de mensajeros "Rápidos", establecida en la Avenida 18 de Julio número 2022, de esta ciudad. Hago saber, por lo tanto, á mis acreedores para que comparezcan en esta agencia dentro del término de 30 días de la fecha, de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — Laurentino R. García. 2157-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que desde esta fecha he constituído una sociedad con don Francisco Campanela con la casa de comercio que tengo establecida en la calle Raffo y Castro, la cual girará desde esta fecha bajo la razón de Díaz y Campanela. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma se servirá presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, que les serán abonados á cualquier hora del día. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — Domingo Díaz — Francisco Campanela. 2053-v.jn.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de D'Apolito y Britos teníamos establecida en esta localidad en la calle Progreso s|n., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio José D'Apolito. — Paso de los Toros, Mayo 29 de 1916. — José D'Apolito. — Telésforo Santos Britos. 2051-v.jn.19.

Al comercio y al público

Luis Diglio de Rivera, con fecha 13 de Mayo del corriente año, hizo entrega de las existencias totales de su casa de comercio á los señores Torrens y Cía., para abonar las cuentas de sus acreedores según indicaciones del mismo. Si hay algún acreedor que no se le hubiese avisado, debe presentarse con sus créditos á la calle Convención número 1651. Verificando esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por las leyes vigentes. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — Torrens y Cía. 2075-v.jn.19.

Venta de carnicería

A los efectos legales participo al comercio y al público en general que he vendido á don Marcos Moya la carnicería denominada "Mercadito Popular", de mi propiedad, establecida en la Avenida Brasil número 109, casi esquina Mirador Rosado. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en esta casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido ese plazo el comprador señor Moya queda eximido de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo (Pocitos), Mayo 28 de 1916. — Roberto Figoli. 2041-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que con fecha 1.o del corriente mes he vendido á don Reinaldo Braccini todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y zapatería tenía establecida en este paraje. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía pública de don Alberto L. Thévenet, en la ciudad del Saltó, con los respectivos comprobantes de sus créditos ó cuentas en forma. — Cuchilla de Belén (Departamento de Artigas), Mayo 26 de 1916. — José Pons Tordesillas. — Reinaldo Braccini. 2081-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Alfredo Oreiro las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle Constituyente número 1984. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1916. — Alejandro Cheriasco. 2032-v.jn.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECRETARIA
DE LA
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 12	Durazno núm. 1482	M.	30 Mayo 1916
2.o grado núm. 13	Yaguarón núm. 1995	V. y M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 24	Pueblo Saldías (Cerro)	M.	31 Mayo 1916
	CANELONES		
Rural núm. 25	Costa del Tala	M.	31 Mayo 1916
	SAN JOSE		
Rural núm. 28	Rincón de Cufré	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 33	San Gregorio	M.	31 Agosto 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 46	Paso del Rey	M.	31 Octubre 1916
2.o grado núm. 5	Isla Mala	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 12	Sauce del Yi	M.	31 Agosto 1916
	FLORES		
Rural núm. 8	Paso de la Atahona	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 18	Rincón del Palacio	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 16	Sandú	M.	15 Junio 1916
Rural núm. 10	Puntas del Sauce	M.	15 Junio 1916
Rural núm. 15	Calzada Maciel	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 12	Costa del Yi	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 35	Sauce de Villanueva	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 24	Capilla de Farruco	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 11	Los Tapes	M.	30 Septbre. 1916
	MINAS		
Rural núm. 13	Tapes Chicos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 9	Barra de los Chanchos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 3	San Francisco	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 41	Sauce	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29	Molles de Aiguá	M.	31 Agosto 1916
1.er grado núm. 4	Zapicán	M.	31 Mayo 1916
	MALDONADO		
Rural núm. 14	Pago de la Paja	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 25	Las Cañas	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24	Caracoles	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 17	Paso de la Cantera	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19	Paso de Dutra	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29	Caleras de Carapé	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 9	José Ignacio	M.	1.o Marzo 1917
	ROCHA		
Rural núm. 54	Kilómetro 18 (D. Carlos)	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 47	Paso de la Arena	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Agosto 1916
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 42	Rincón de los Yerbalitos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 15	Paso de la Laguna	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 36	Rosario	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	M.	31 Diciembre 1916
	CERRO LARGO		
Rural núm. 46	Bañado de Medina	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 3	Centurión	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 38	Minuano	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 6	Bañado de Morales	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18	Buena Vista	M.	31 Julio 1916
1er. grado núm. 2	Melo	M.	31 Mayo 1916
	TACUAREMBO		
2.o grado núm. 2	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 40	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 26	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 36	Paso del Cerro	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 30	Costas de Achar	M.	31 Agosto 1916
	RIVERA		
Rural núm. 26	Paso del Horno	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 9	Chacras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22	Lunarejo	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 38	Ataques	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 13	Cerro de la Calera	M.	31 Agosto 1916
	ARTIGAS		
Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1916
2.o grado núm. 1	San Eugenio	V. y M.	10 Junio 1916
	SALTO		
2.o grado núm. 13	Belén	M.	31 Agosto 1916
	PAYSANDU		
Rural núm. 31	Celestino	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 43	Bella Vista	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40	Guichón	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 32	Parada Rivas	M.	30 Septbre. 1916
	RIO NEGRO		
Rural núm. 12	La Palma	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24	Villa Gral. Borges	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 28	Coladeras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 30	Puntas de Rolón	M.	31 Octubre 1916
	SORIANO		
Rural núm. 35	Cerro Alegre	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 22	Monzón	M.	31 Octubre 1916

1887-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos
SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan
Alliot Carlos

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbé Juan J.
Barreda Manuel
Begino Luis

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Espranza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael
Citraro Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos

L

Lantes María A. de
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. D.
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia
Luzardo José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Rebo ledo Manuela

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Alberto Hno.
Sosa José y Cía.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl D.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
José Quintero
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

Montevideo, Junio 1.o de 1916

V.o B.o: *Givogre.* *Jas. Olivera.*

2193-pte.1016.

Disolución de sociedad

Hacemos saber á los efectos que corresponda y en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) el 22 del corriente, ha sido disuelta la sociedad ganadera que giraba bajo la razón social de Juan y Guillermo Utermark, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan Utermark.—Dolores, Mayo 24 de 1916.—Guillermo Utermark.—Juan Utermark.
2125-v.jn.23.

Al público y al comercio

Con fecha 15 del corriente he vendido á los señores Hermanos Lacaz mi establecimiento de librería situado en la calle Reducto número 2194. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Fuguet.
2011-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber á los efectos que corresponda y en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) el 22 del corriente, ha sido disuelta la sociedad agrícola que giraba bajo la razón social de Juan y Guillermo Utermark y hermana, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios don Juan y doña Juana Utermark.—Dolores, Mayo 24 de 1916.—Juan Utermark.—Guillermo Utermark.—Juana Utermark.
2126-v.jn.23.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Luis Laventure (hijo) mi casa de comercio denominada "Armería del Cazador", sita en la calle 18 de Julio número 854, quedando yo en la casa como socio comanditario, bajo la razón social de Laventure y Cía., según escritura pública pasada ante el escribano doctor Osvaldo Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Juan M. Maílhos. — Luis Laventure (hijo). — Laventure y Compañía.
2014-v.jn.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Rogelio López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sarandí número 473, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Alejandro Carlesi.
2010-v.jn.16.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que hemos celebrado compromiso de compraventa de la casa de comercio de esta ciudad, conocida por "Bar Jockey Club", ubicada en la calle Uruguay número 657, quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor señor Emilio Kramer. Y á los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación. —Emilio Kramer. — Tellechea y Arrestia.— Salto, Mayo 20 de 1916.
2073-v.jn.20.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido á don Arturo Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de barbería con artículos de mercería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Paysandú número 950, esquina Tomás Gomensoro. Los que tuvieren créditos á cobrar deberán presentarse á fin de hacerlos efectivos, al mismo local del comercio que he vendido ó á la casa de don Carmelo Petraglia, situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 900, dentro del término de 30 días. A los efectos indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Mercedes, Mayo 18 de 1916.—José Salomón.—Carmelo Petraglia.—Arturo Rodríguez.
1980-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos contratado vender al señor Eduardo Arbeleche las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de café, despacho de bebidas y billar que tenemos en esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Carmelo, Mayo 10 de 1916. — Pegazzano y Leys.
1884-v.jl.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que hemos resuelto vender á don Dionisio Guglielmoni la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y compraventa de frutos del país tenemos establecida en Zanja Honda, 3.a sección del Departamento del Salto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 1.o de 1916. — Campanella Hnos.
2033-v.jn.16.